BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 5 de abril de 1974

NUMERO

22.887

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Sulfacid

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 29 de octubre de 1973 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión del 2? de diciembre de 1973, el directorio de "SULFACID, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: John E. Loser. — Vicepresidente: Ernesto E. M. F. Bunge. — Directores Titulares: Wing L. Lew, Enrique O. Roberts, Martín J. Santana, Jorge O. Jacobi. — Directores Suplentes: José M. Aclan, Héctor Miguelez, Roberto E. Roberts José M. Videla Aranguren, Raúl Viñao, Carlos A. Jacobi. — Sobre raspado: Nissen, directorio, constituido, directores, vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.5|4-Nº 64.835 v.5|4|74

La Holandesa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 31 de octubre de 1973. — LA HOLANDESA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha designado los miembros de su directorio de la siguiente forma: Directores: Mario Fortunato O. Vigo, Ludovico E. Vigo y Juan Bautista M. L. Vigo; Síndico Titular y Suplente: Raúl Laborda y José Vicente A. Purpi y por acta de directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Mario Fortunato Octavio Vigo; Vicepresidente: Ludovico Enrique María Vigo y Director Juan Bautista María Luis Vigo.

Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.5|4-Nº 64.842 v.5|4|74

Fripack

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea y Directorio de fecha 29 de junio y 25 de octubre de 1973 "FRIPACK", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Alfredo Del Mul; Vicepresidente: Renzo Italo Pagani; Directores Titulares: Fulvio Salvador Pagani, Juan Pericles Hilas, Luis Angel Cordi; Directores suplentes: Romano Del Mul, Dino Ramón Pagani, Vicente Primo Maranzana y Enrique Brizio; Síndico Titular: Jorge Raúl Caminotti y Síndico suplente: Isa Celestino Orellano.

Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.5|4-Nº 64.843 v.5|4|74

Ibar Parque

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio de fecha 26 de diciembre de 1973 "IBAR PARQUE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Edgardo A. Ibar; Vicepresidente: Nélida Esther Ibar; Directores señores Walkyria C. de Ibar, Thelma N. Laghi de Ibar, Ana María Subirana de Peralta, Luisa Abbate de Ibar, Daniel Alberto Ibar y Rodolfo Parodi; Síndico Titular: Francisco G. González y Síndico suplente Alberto T. López. — Sobre testado: Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Vale.

Buenos Aires febrero 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.5|4-Nº 64.891 v.5|4|74

Hocesa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 16 de octubre de 1973 y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de "HOCESA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: señor Tiberio Beltrame. — Vicepresidente: señor Edgardo Colombo. — Vocal: señor Roberto Lowe. — Sobre raspado: directorio, Vicepresidente, Colombo, Vocal, Vale. — S|R.: "marzo". — Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.5|4-Nº 64.834 v.5|4|74

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Originales presentados	Fecha de primera publicación	Llamado a asamblea para el día
1/4	4 y 5/4/74	14, 15, 16 y 17/4/74
2/4	8, 9 y 10/4/74	18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24/4/74
3/4	15/4/74	25/4/74
4/4	16/4/74	26/4/74
5/4	17/4/74	27/4/74
8/4	18/4/74	28/4/74
9/4	19/4/74	29, 30 4 y 1º/5/74
10 y 15/4	22/4/74	2 y 3/5/74
16, 17 y 18/4	23/4/74	3/5/74
19/4	24/4/74	4/5/74

La presente exigencia sólo regirá los días 1º al 18/4/74.

Horario de atención al público: 12.45 a 17

Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

La Dirección Nacional.

Lintas Limitada

SOCIEDAD ANONIMA, AGENCIA DE PUBLICIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 105 de fecha 22 de enero de 1974, ante el Escribano Fernando Raúl Mitjans, titular del Registro Nº 353, de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LINTAS LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA, AGENCIA DE PUBLICIDAD", con domicilio en la calle Reconquista 609, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 28 de agosto de 1931, bajo el número 189, folio 530, libro 43, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, otorgó poder a las siguientes personas: Grupo I. — Ignacio Batán. — Grupo II. — Ricardo Marcelo Pegourie y Alberto Francisco Pescalin. — Grupo III. — Marcos Jeremías Penney, Enrique Federico Cristóforo Simmendiger, John Charles Howard Wooloock, para que en nombre y representación de la sociedad intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: Cristóforo. — Vale.

Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.5|4-Nº 64.840 v.5|4|74

Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 8 de fecha 11 de enero de 1974, pasada ante el escribano de esta Capital, Oscar Gil Navarro, al folio 40 del Registro 154 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES, S. A.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1959 bajo el Nº 656, folio 437, libro 51, tomo "A", y sus últimas modificaciones adecuándolas al régimen establecido por la Ley 17.318, bajo el Nº 1.784, folio 83, libro 77, tomo "A" de Estatutos Nacionales, otorgó: Primero: Revocatoria de los poderes Clase "A", otorgados a favor de Oscar Luis Briozzo, Aníbal Leopoldo Blanco, Jorge Ricardo Macri, Bernardo Bronstein, Héctor Ricardo Rabinovich, Leo Sudak, José Luis Jácome, Augusto Martín Andreau y Jorge Arturo Estivariz, por escrituras de fechas 6 octubre 1966, 12 diciembre 1966, 7 julio 1967, 8 julio 1968, 21 marzo 1969, 17 mayo 1972, 21 enero 1971, 27 junio 1972 y 27 noviembre 1972, a los folios 1.103, 1.408 708 566, 251, 378, 44, 465 y 1.020, ante el mismo escribano Oscar Gil Navarro, Registro 154. — Y segundo: Confirió Poder General Clase "A" a favor de los señores Carlos Osvaldo Pierro, Héctor Caminada, Jorge Arturo Estivariz, José Luis Jácome, Jorge Ricardo Macri y Leo Sudak, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e. 5|4 Nº 65.017 v. 5|4|74

Inducar Industria Cartonera

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "INDUCAR, INDUSTRIA CARTONERA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta Nº 11 de fecha 19 de noviembre de 1973 resolvió fijar en tres el numero de Directores titulares, designándose por un año a los señores Enrique Jorge Wirth, Osvaldo Antonio Vicari y Antonio Angel Tabanelli. — Como directores suplentes y por el mismo lapso, se designó a la señora Irma Tschure de Triulzi y señor Héctor Daza. — Se designaron También como síndico titular y suplente, respectivamente, a Mirta Beatriz Mosquera de Kucyk y Albino Juan Gerónimo Ponte.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 145 e. 5|4 Nº 64.879 v. 5|4|74

Salima

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de octubre de 1973, en la sociedad "SARTHOU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", fueron elejidos directores titulares y suplentes y por Acta de Directorio Nº 54 de la misma fecha fueron distribuidos los cargos quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente, Héctor Agustin Sarthou; vicepresidente, Néstor Agustin Sarthou; directores, Delia Pagliettini de Sarthou, Juan Carlos Sarthou, Stella Maris Pérez de Sarthou y Alicia Iribarren de Sarthou.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio O. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 5|4 Nº 64.865 v. 5|4|74

Nicolás Constantinidis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "NICOLAS CONSTANTINIDIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA-AGROPECUARIA", por Asamblea de fecha 10 de diciembre de 1973 y reunión de Directorio de fecha 10 de diciembre de 1973, quedaron designados: Presidente: Jorge Constantinidis; vicepresidente: Héctor Constantinidis y como directores Marta Mtilinio de Constantinidis, Crisula Constantinidis de Glinatsis, Libertad Loizate de Constantinidis, Alejandro Constantinidis, Felipe Constantinidis y como Síndico titular Mario Hernán Cubría y como Síndico suplente Eduardo J. F. Grosso.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 5|4 Nº 64.999 v. 5|4|74

Ansco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Sociedad ANSCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA. — Que la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1973 nombró directores a los señores Alberto Smulevich, doctor Natalio Wengrower, doctor Mauricio Korovsky, Ing. Aníbal C. Landoni, señora Betty Huberman de Smulevich, señora María Daich de Wengrower, señor Marcelo Horacio Smulevich y señor Eduardo Ariel Wengrower. — Como Síndico titular y suplente a los contadores públicos nacionales David Rubinstein y Miguel Angel Scervino respectivamente. Por reunión de Directorio de fecha 30 de octubre de 1973, se designó presidente al señor Alberto Smulevich y vicepresidente al doctor Natalio Wengrower. — Manuscrito: en la Sociedad. — Vale.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 5|4 Nº 64.936 v. 5|4|74

Chayto

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 29 de mayo de 1973, y por Acta de Directorio de fecha 30 de mayo de 1973, de "CHAYTO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", se designó el nuevo Directorio de la sociedad y distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente: Jalil Chahin; vicepresidente: Jorge Chahin y director: Roberto Miguel Chahin.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 5|4 Nº 64.968 v. 5|4|74

Viniplast

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 25 de octubre de 1973 y posterior reunión de Directorio de fecha 26 de octubre de 1973, en la Sociedad VINIPLAST, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Bergi Esaian; vicepresidente: Dicran Esaian; director titular: Dikran Nersessian; Síndico titular: C. P. N. Pablo Nersessian y Síndico suplente: C. P. N. Ernesto Apollonio.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 5|4 Nº 64.970 v. 5|4|74

Dubin - Haskell - Jacobson de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DISPOSICION de la Asamblea General Ordinaria del 20 de agosto de 1973, Acta Nº 13 de la sociedad "DUBIN-HASKELL-JACOBSON DE ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA se fijó en seis el número de directores titulares, en dos el número de directores suplentes y por disposición del Directorio de fecha 20 de agosto de 1973. — Acta de Directorio número 77, se distribuyeron los siguientes cargos: Presidente: Onofre Rafael Soler; vicepresidente: Ricardo Bazán; vocales: Lorenzo Quinn Wade, Aldo Horacio Beghe-Charles T. March y Michael Dronsik; directores suplentes: Johnn F. Haskell y Harold Morrison; Síndicos titular y suplente: contadores públicos nacionales Severino J. Capello e Isidoro Esteban Benvenutti, respectivamente. La duración del mandato es por un año. — Lo testado no vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e. 5|4 Nº 64.995 v. 5|4|74

Pevecé

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de PEVECE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por actas de la reunión de la Asamblea General Ordinaria de accionistas y la del directorio, ambas celebradas al 29 de octubre de 1973, procedió a la designación de directores y distribución de cargos, quedando el directorio constituido en la siguiente forma: Presidente: ing. Gabriel José Nicolás Berlingieri; vicepresidente: Sr. Nicolás Marcelo Jorge Berlingieri; director secretario: Benvenuto Tavolato; directores titulares señores Roberto Berlingieri y Mario Alfredo Berlingieri; directores suplentes señores Margarita Clara Kallo Spitzer de Berlingieri y señor José Perisco; síndico titular señor Eusebio Adrián Beloqui y síndico suplente doctor Mario Wainstein.

Bueno Aires, marzo 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$67,50 e. 5|4 Nº 64.804 v. 5|4|74

Acrux

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 11 de junio de 1973, la sociedad "ACRUX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la calle Lima 131 de esta ciudad, cambió sus directores de la siguiente manera: Presidente: Ciro Obdulio Alemán; vicepresidente: Gral. de Brigada (R.E.) Alberto J. E. Morello; directores: Nora Leonor Favre, Alberto López Raffo, María Cristina Morello de Corral, Elida Elsa Alemán de López Raffo, Angela Zarlenga de Alemán.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 5|4 Nº 64.937 v. 5|4|74

R. Barreiro

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

QUE POR ASAMBLEA de fecha 29 de setiembre de 1973 y acta de reunión de directorio de fecha 29 de setiembre de 1973, en la sociedad R. BARREIRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Rodolfo Barreiro; vicepresidente: Enrique Cupolo; directora titular: Hilda M. Ponsi de Barreiro; directores suplentes: Oscar Agrisano, Amadeo Alvares y Jorge A. Diaz Méndez; síndico titular: contador Domingo T. Lavergata; síndico suplente: contador Rogelio A. Busquet. — Testado: Genaro. — No vale. — Entrelíneas: M. — Vale.

Buenos Aires, marzo 22 de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 5|4 Nº 64.868 v. 5|4|74

Monitor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Que MONITOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA, por Acta Nº 9 de Asamblea del 29 de setiembre de 1973, fija en 3 los directores titulares, 2 los suplentes, y designa Síndico titular y suplente. Por Acta Nº 48 de directorio del 2 de octubre de 1973, el directorio queda así integrado: Presidente: Julio César Rodríguez Aimé; Vicepresidente: Silvia Beatriz Rodríguez de Padrón; Director titular: Elba Susana Rodríguez de Meyer; Directores suplentes: Héctor P. Vilela, Andrés Cassis. Síndico Titular: Dr. Hugo Ricardo Arreghini; Suplente: Dr. Héctor María García Cuerva.

Buenos Aires, marzo 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 5|4 Nº 69.871 v. 5|4|74

Mornay

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1973, fueron electos como directores de la sociedad "MORNAY SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" los señores Jorge Enrique Malbrán, Dr. Rómulo Silvestre Naón y Felipe Juan Andrés Adam, como Directores Titulares y por el término de dos años. Y por Acta de Directorio de fecha 2 de noviembre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Jorge Enrique Malbrán y Vicepresidente al Dr. Rómulo Silvestre Naón. — Raspado: Financiera. Vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 5|4 Nº 64.876 v. 5|4|74

Boldt Impresores

SOCIEDAD ANONIMA
EDITORIAL, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad "BOLDT IMPRESORES SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta Nº 4, de fecha 28 de febrero de 1973, resolvió fijar en tres el número de Directores Titulares y en dos el número de Directores Suplentes, siendo designados por un año como Directores Titulares: la Sra. Irma Tschurl de Triulzi y los Sres. Enrique Jorge Wirth y Antonio Angel Tabanelli; como Directores Suplentes y también por un año los Sres. Héctor Rodolfo Triulzi y Ricardo González.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 5|4 Nº 64.878 v. 5|4|74

F. E. L. E.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA ASAMBLEA Ordinaria de "F. E. L. E., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", del 31 de julio de 1973, se designó el siguiente Directorio: Presidente, el señor Carlos Enrique García; vicepresidente, el Contador señor Roberto Exaudi Rosales; director titular, la señora Benilde Luna de Diaz, y directores suplentes, los señores Rodolfo Daniel Gestos, Andrés Daciuk y Juan José Hurtado.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 5|4 Nº 64.883 v. 5|4|74

Nire

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA Ordinaria de "NIRE, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA", del 11 de enero de 1974 y en la reunión de Directorio del 1º de febrero de 1974, se designaron las siguientes autoridades: Presidente, el señor Abraham Fleisman; vicepresidente, el señor Enrique Jaratz, y Director el señor Bernardo Gamsie.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.50 e. 5|4 Nº 64.882 v. 5|4|74

Bon

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "BON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por acta de Asamblea de fecha 9 de octubre de 1973, procedió a la elección de miembros del directorio y a la distribución de los cargos del mismo, el que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente, Bruno Bon: vicepresidente, Fernando Bon; vocal, Lino Bon.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.75 e. 5|4 Nº 64.910 v. 5|4|74

Puerta de Hierro

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea y de Directorio del 31 de julio de 1973, en la sociedad "PUERTA DE HIERRO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA" han sido nombrados con el cargo las siguientes personas: Presidente, Enrique Lalor; vicepresidente, Luis Alberto Lalor; director, Eduardo Juan Lalor.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 5|4 Nº 64.891 v. 5|4|74

Tecnobaires

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria del 20 de agosto de 1973 celebrada por la sociedad TECNOBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, eligió como directores a los señores Manuel Werner, Alberto Mario Serebrisky y Ricardo Sieburger, y por sesión de Directorio del 21 de agosto de 1973, fueron electos: Presidente el señor Manuel Werner; Vicepresidente: Alberto Mario Serebrisky y Director: Ricardo Sieburger.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.5|4 Nº 64.932 v.5|4|74

Crédito Ramos Mejía

SOCIEDAD ANONIMA.
SOCIEDAD DE CREDITO
PARA CONSUMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 28 de setiembre de 1973 y reunión de directorio de fecha 5 de octubre de 1973, en la sociedad CREDITO RAMOS MEJIA SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO, ha quedado constituído el directorio de la siguiente forma: Presidente: Miguel Carlos Rosatti; vicepresidente: Bernardo Oscar Moreno; directores titulares: Roberto Garciarena, Osvaldo Vázquez, Aníbal Pascual Rosatti; director suplente: Bernardo Abad; síndico titular: José Pablo Piqué.

Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 5|4 Nº 64.809 p. 5|4|74

Mercado de Valores de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 2 de setiembre de 1971, "MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA" designó Directores Titulares por tres años a los señores Hugo J. J. Grondona; Eduardo C. Pérez Iturraspe y Carlos J. R. Sosa y por acta de asamblea de fecha 19 de octubre de 1972, se designó Directores Titulares por tres años a los señores Roberto Bianco; Alberto M. Gianni y Julio A. Macchi; y Directores Suplentes por tres años a los señores Roberto Arana y Héctor F. Navarro; y por acta de asamblea y directorio de fecha 30 de octubre de 1973, se han distribuído los cargos de la siguiente forma: Presidente: Sr. Carlos J. R. Sosa; Vicepresidente: Sr. Eduardo C. Pérez Iturraspe; Secretario: Dr. Julio A. Macchi; Tesorero Sr. Alberto M. Gianni; Directores Titulares: por tres años Jorge H. B. Delleplane; Ricardo L. Mascaretti y Enrique Segota; Directores Suplentes por tres años a los Sres. Adolfo Casal y Carlos A. Porzio, Director Suplente por dos años: Sr. J. J. Rodolfo Soucarros; Comisión Fiscalizadora: Dres.: Wenceslao Urdapilleta; Domingo G. Maggiotti; Dra. Nilda M. E. Formoso y Gerente General. Dr. Adolfo P. Pardo. — Entre líneas: Titulares — Vale.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e 5|4 Nº 64.848 v.5|4|74

Cifas

COMPAÑIA DE INDUSTRIA
Y FINANZAS
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 26 de octubre de 1973 y posterior distribución de cargos por el directorio en reuniones del 16 de noviembre de 1973 y 7 de enero de 1974, el directorio de CIFAS COMPAÑIA DE INDUSTRIA Y FINANZAS. SOCIEDAD ANONIMA, ha quedado constituído de la siguiente forma: Presidente: Alejandro Richardson Neish; vicepresidente: Pablo Alexander; director: Jaime Gilberto Findlay. — Sobrerraspado: vicepresidente. — Vale. — S|r.: marzo. — Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 5|4 Nº 64.330 v. 5|4|74

Dian

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "DIAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA" por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 17, de fecha 27 de abril de 1973 los accionistas procedieron a la elección de directores y por acta de Directorio de fecha 27 de abril de 1973 fueron distribuídos los cargos, quedando el mismo integrado en la siguiente forma: Presidente: Alberto Víctor Magdalena; Vicepresidente: Ricardo Oppenheimer, Secretaria: Vicente Mario González Conde; Director Suplente: Jorge Benedicto Aston.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.50 e.5|4 Nº 64.868 v.5|4|74

Minera Ameghino

SOCIEDAD ANONIMA,
MINERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, el directorio de MINERA AMEGHINO SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado constituído de la siguiente forma: Presidente: Jorge H. Downes; vicepresidente: Didier Zwobada; director: Alfredo Miquelarena. — Sobrerraspado: Ameghino. — Vale. — Sobrerraspado: marzo. — Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 5|4 Nº 64.832 v. 5|4|74

Lever y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA Nº 84, de fecha 22 de enero de 1974, ante el Escribano Fernando Raúl Mitjans, titular del Registro Nº 353, de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LEVER Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Fraga 1163, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de junio de 1926, bajo el Nº 81, al folio 471 libro 41, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, otorgó poder especial a favor de los señores Wenceslao Kolaja, Juan José Ghio, Oscar Walter Zambrano, Julián Luis Bisschot, Enrique Jorge Sharod Juan Carlos Bompadre, Jorge Alberto Wesolowski, Osvaldo Mario Bolzon y Carlos Roberto Del Carretto, para que en nombre de la sociedad intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.5|4 Nº 64.844 v.5|4|74

Lural

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber pir un día:

QUE LA sociedad "LURAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de agosto de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, dejó constituído el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Alfredo Lurati; Vicepresidente: María Luisa Braile de Lurati; Directores titulares: Carlos Alfredo Lurati,Juan Alberto Boniforti, Oscar Ferrero. Síndico titular: José Julio Mendelievich; y Síndico suplente: Salomón Milewicz.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.5|4 Nº 64.911 v.5|4|74

Lever y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 108, de fecha 28 de enero de 1974, ante el Escribano Fernando Raúl Mitjans, titular del Registro Nº 353, de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LEVER Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Fraga 1163,Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de junio de 1926, bajo el Nº 81, folio 471, libro 41, Tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, otorgó Poder para firmar cheques y documentos bancarios a las siguientes personas: Grupo Nº I. — Raúl Juan Vagliente; Mario David Schwartzman, Luis Mario Castro, Enrique Leonardo Bacher, Carlos Alberto Salas, Ricardo Ernesto Colombo, Rodolfo Alberto Sarno, Aldo Korzeniewski. — Grupo II. — Tomás Haroldo Hughes, Guillermo Pato, Gerardo Anselmo Raposo, Ivor Goldwell, Ismael Benito Salaverri, Jorge Armando Stern, Alberto Lipare, Juan Federico Berk, Gerardo Manuel Mora, Manuel Augusto Rivero y Hornos, Osvaldo Néstor Argento, Ernesto Octavio Celman, Hugo Carlos Piacentini. — Grupo III. — Natalio Alejandro Bury, Enrique Cristóforo Simmendinger, Romeo José Radice, Hessel Coers y Arturo Wynne Nothuanger, para que en nombre de la sociedad intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Raspado: mencionan — vale. — Enmendado: Schwartzman — Vale.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.5|4 Nº 64.847 v.5|4|74

J. & E. Atkinson Limitada

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 104, de fecha 28 de enero de 1974 ante el Escribano Fernando Raúl Mitjans, titular del Registro Nº 353, de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de J. & E. ATKINSON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de julio de 1927, bajo el Nº 134, al folio 598, libro 41, tomo A., de Estatutos Nacionales, otorgó Poder para firmar cheques y documentos bancarios a las siguientes personas: Grupo I. Raúl Juan Vagliente, Mario David Schwartzman, Luis Mario Castro, Enrique Leonardo Bacher, Carlos Alberto Salas, Ricardo Ernesto Colombo, Rodolfo Alberto Sarno y Aldo Korzeniewski. — Grupo II. Tomás Haroldo Hughes, Guillermo Pato, Gerardo Anselmo Raposo, Ivor Coldwell Ismael Benito Salaverri, Jorge Armando Stern, Alberto Lipare, Juan Federico Berk, Gerardo Manuel Mora, Manuel Augusto Rivero y Hornos, Osvaldo Néstor Argento, Ernesto Octavio Celman, Hugo Carlos Piacentini. — Grupo III: Natalio Alejandro Bury, Enrique Federico Cristóforo Simmendinger, Romeo José Radice, Hessel Coers y Arturo Wynne Nothwanger, para que en nombre de la sociedad intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: Salaverri — Vale.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.5|4 Nº 64.846 v.5|4|74

Salima

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, por intermedio de la secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 331, pasada por ante el escribano Julio César Etchart, el 7 de marzo de 1974, los socios fundadores de SALIMA, SOCIEDAD ANONIMA, resolvieron como consecuencia de la ley Nº 20.643, que las acciones serán de carácter nominativas, ordinarias o preferidas, y se regirán por las normas de las leyes en vigencia. — Entrelíneas: el 7 marzo de 1974. — Enmendado: Sociedad Anónima. Todo vale.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|4 Nº 64.943 v.5|4|74

Estancia Güer Aike

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ASAMBLEA de fecha 31 de octubre de 1973, en la sociedad "ESTANCIA GÜER AIKE SOCIEDAD ANONIMA" se designó directores titulares a Jorge Aguirre Urreta, Danilo Tomislav Trutanic, Amelia S. de Trutanic Oscar A. Cosio y Julio Berutti: directores suplentes: Eduardo Riestra y Sergio Trutanic; todos con mandato por dos años. Y en posterior reunión de directorio de igual fecha, de entre los directores fue electo presidente don Jorge Aguirre Urreta y vicepresidente don Danilo Tomislav Trutanic.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.5|4 Nº 64.912 v.5|4|74

M. Royo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FORESTAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA Nº 25 y por Acta Nº 149 de Directorio, ambas de fecha 7 de noviembre de 1973, el directorio de la sociedad "M. ROYO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FORESTAL Y FINANCIERA", quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Miguel Royo: Vicepresidente: Sr. Alejandro Manuel Royo; Director Gerente: José Norberto Royo; Director titular: Alejandro Hilario Royo; Director suplente: Tomás Buezas. Síndicos titulares: Dr. Martín Moisés Lerner, Juan José Borzone y Dr. Manuel Scutto Klot. Síndicos suplentes. José Jorge Villalonga (h), Dr. Norberto Rubén Galazzi y contador Mario Luis Serra. — Testado: Que por documento privado de fecha 4 de marzo de 1974 No vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.5|4 Nº 64.917 v.5|4|74

Edal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA Nº 4, de fecha 31 de octubre de 1973, el Directorio de "EDAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA" queda así constituído: Adolfo B. Rohe, Carlos M. T. Vagedes, Juan G. Orth y Horst Antonio Müller, con vigencia por un año y por Acta de Directorio Nº 30 de fecha 2 de noviembre de 1973 se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, Adolfo Bernardo Rohe; vicepresidente, Carlos María T. Vagedes; directores, Juan G. Orth y Horst Antonio Müller.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 5|4 Nº 64.836 v. 5|4|74

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|4|74 (32 págs.)
SEGUNDA SECCION

Ferromec

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto de reforma y designación de Directores:

FOLIO 2138. — Reformas al Estatuto. — Adecuación Ley 19.550. "Ferromec" S.A. — Escritura número cuatrocientos noventa y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Antonio José Romeo, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Zambruno, industrial, con Libreta de Enrolamiento número tres millones setecientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y seis, nacido el dos de marzo de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Anastasio González número trescientos sesenta y siete, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Ferromec, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuya existencia legal y autorización para funcionar en tal carácter, así como las facultades del compareciente se justifican con los estatutos sociales y Resolución del señor Inspector General de Justicia, acordándole Personería Jurídica, todo lo cual resulta de la escritura de constitución definitiva otorgada por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Ricardo A. Villa, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, al folio quinientos treinta y ocho del Registro número doscientos veinte a su cargo, y que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil veinte, al folio ciento trece, del Libro sesenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, que en su original tengo a la vista para este acto, obrando agregada fotocopia autenticada del mismo al folio seiscientos once, Protocolo del año mil novecientos setenta y uno, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. La personería invocada por el compareciente surge del Acta de Asamblea del treinta de abril del corriente año en la que se designaron las actuales autoridades y se distribuyeron los cargos, acta que transcribiré íntegramente en el cuerpo de la presente escritura. En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste, expone: Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día treinta de abril del año en curso, resolvió modificar el Estatuto, adecuándolo a las disposiciones del Decreto-Ley Diecinueve mil cincuenta setenta y dos. Que presentada la documentación respectiva a la Oficina de Contralor, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución del diecinueve de noviembre del corriente año, conformó las reformas dispuestas, todo lo cual en Expediente número N. veintitrés mil setecientos ochenta ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y tres, tengo a la vista para este acto, y copiado íntegramente dice así: "Acta Nº 3. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1973, se reunieron en su sede social, calle Asunción 4682, Dto. 8, Capital Federal, los accionistas de "Ferromec" S.A.I.C., y que firmaron el respectivo Libro de Asistencia de Accionistas a folio 7. Concurrieron 8 accionistas, todos por sí, que representaban el 100 o|o del capital social y en las condiciones fijadas por el artículo 237 de la Ley 19.550 que conforman la cantidad de $ 180.000 y representado por 180.000 acciones con derecho a 900.000 votos. No asistió el señor Inspector de Personas Jurídicas. Habiendo quórum legal, el Presidente de la misma, don Antonio José Romeo declara abierto el acto a las 10 horas, poniendo a consideración de la Asamblea el Orden del Día que consta de los siguientes puntos: 1º) Consideración documentos prescriptos Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972. 2º) Ratificación, gestión y consideración remuneraciones del Directorio, en exceso del límite del 25 o|o de la utilidad fijada en el artículo 261 de la Ley 19.550. 3º) Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550. 4º) Elección de Directores. 5º) Designación del Consejo de Vigilancia y dos accionistas para firmar el Acta. Al pasar a consideración el primer punto del Orden del Día el Presidente señor Antonio José Romeo da lectura a la Memoria, Balance General Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos contables previstos por el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550. Pide la palabra la accionista señora Luisa Zambruno de Baga y manifiesta que en virtud de haberse recibido con anterioridad la documentación leída y siendo su contenido de conocimiento de todos los accionistas, propone se apruebe la misma. Puesta a consideración de la Asamblea la moción de la accionista señora Luisa Zambruno de Baga se aprueba por unanimidad con la abstención de los Directores presentes, la Memoria, el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Anexos Contables, correspondientes al Sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972. Asimismo el señor Presidente informa que todos los estados contables se hallan transcriptos en el Libro Inventario, del folio 53 al 69. — Pide la palabra la accionista señora Concepción Nélida Sardella, sugiriendo se apruebe la distribución de utilidades propuesta por el Directorio en la memoria respectiva. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve aprobar la siguiente distribución de utilidades: a Fondo Reserva Legal la suma de 8.476,47 pesos; a Provisión Impuestos a los Réditos 45.000.— pesos; la suma de 100.000.— pesos dividendos en efectivo y en proporción a las tenencias de cada accionista delegando en el Directorio para que en el tiempo y condiciones que estime conveniente, se pague a los señores accionistas los dividendos aprobados por la Asamblea y el saldo de 17.660,93 pesos, se pase a nuevo ejercicio. — A continuación se pasa a consideración el segundo punto del Orden del Día a cuyos efectos pide la palabra el accionista señor Jorge Alvarez y manifiesta que atento los resultados obtenidos y a las perspectivas que se reflejan para los negocios sociales, fruto de una buena dirección, considera altamente satisfactoria la gestión realizada por los Directores de la Empresa, por lo que propone a la Asamblea se ratifique y se den por aprobadas tanto las gestiones realizadas como las remuneraciones percibidas por los mismos en el sexto ejercicio en exceso del límite del 25 o|o de la utilidad fijada en el artículo 261 de la Ley Nº 19.550. — Luego de un cambio de opiniones y con la abstención de los integrantes del Directorio, se aprueba por unanimidad, tanto las gestiones como las remuneraciones percibidas por el Directorio. — En uso de la palabra el señor Presidente, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día, manifestando que como es de conocimiento de los señores Accionistas, es necesario proceder a la adecuación de los Estatutos de la Sociedad, a lo establecido por la Ley Nº 19.550, dando lectura de la nueva redacción de los mismos. — Pide la palabra el accionista señor Bruno Tesolín y sugiere se aprueben en forma unánime todos los estatutos de la sociedad y se transcriban en la presente acta. — Luego de un cambio de opiniones se aprueba en forma unánime lo propuesto por el accionista señor Bruno Tesolín, transcribiéndose a continuación los términos del Estatuto, adecuados a la Ley Nº 19.550. — Artículo Primero: Bajo la denominación de FERROMEC, SOCIEDAD ANONIMA, continúa su giro la sociedad constituida con el nombre de Ferromec, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Tiene su domicilio en la calle Asunción 4682, Dto. 8, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la fabricación, elaboración y transformación de metales relacionados con la industria automotriz, ferroviaria, naval y petrolera, su importación y exportación; explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por 250.000 acciones de 5 votos cada una, de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar las siguiente garantía: $ 1.000.— en dinero en efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la Sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o quien lo reemplace. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La Asamblea General Ordinaria, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, designará un Consejo de Vigilancia, compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán un año en sus funciones. — La misma Asamblea elegirá también un suplente, para reemplazar a algún titular por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre si existiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la referida ley acuerda al disidente. — Este Consejo tiene todas las funciones que determinan los incisos a), b), c), f) y g) del artículo 281 de la misma ley. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determine la Asamblea al resolver su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243, 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — A continuación se pasa a considerar el cuarto punto del Orden del Día y en uso de la palabra el Presidente de la Asamblea, manifiesta que habiendo vencido el mandato del Directorio corresponde designar un nuevo Directorio y de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Sociedad. — Pide la palabra la accionista señora Luisa Zambruno de Baga y propone a la Asamblea se designe el siguiente Directorio: Presidente, señor Antonio José Romeo. — Vicepresidente, señor Roberto Antonio Juan Romeo. — Directora, señora María Angélica Zambruno de Romeo. — Luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad la proposición de la accionista señora Luisa Zambruno de Baga y votándose directamente los cargos, recayendo la designación de la siguiente manera: Presidente señor Antonio José Romeo. — Vicepresidente, señor Roberto Antonio Juan Romeo. — Directora, señora María Angélica Zambruno de Romeo, siendo la duración de sus mandatos hasta el 31 de diciembre de 1973. — Acto seguido, se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día, a cuyos efectos pide la palabra el accionista señor Antonio José Romeo y propone se designe a los señores Jorge Alvarez, Bruno Tesolín y María Pía Lolli de Misciattelli, como Consejo de Vigilancia y por el plazo de un año. — Asimismo se designan a las señoras Concepción Nélida Sardella y Luisa Zambruno de Baga para firmar el acta. — Luego de un cambio de opiniones, se aprueba dicha proposición. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13 horas, se levanta la sesión. — Sociedad: Ferromec, S. A. I. C. — Domicilio: Asunción 4682, Capital Federal. — Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973. — Nº orden. — 1973. — D. — M. — Accionista (Nombre y apellido). — Representante (nombre y apellido). — Cantidad de acciones. — Certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — 1—19—4: Antonio José Romeo, por sí — 127.000 — 127.000 — 635.000 635.000. — 2—19—4: María A. Za. de Romeo, por sí — 12.000 — 12.000 — 60.000 — 60.000. — 3—21—4: Concepción Nélida Sardella, por sí — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 5.000. — 4—21—4: Luisa Z. de Baga, por sí — 500 — 500 — 2.500 — 2.500. — 5—23—4: Jorge Alvarez, por sí, 200 — 200 — 1.000 — 1.000. — 6—23—4: Bruno Tesolín, por sí — 700 — 700 — 3.500 — 3.500. — 7—23—4: María Pía Lolli de Misciatelli, por sí, 600 — 600 — 3.000 — 3.000. 8—24—4: Roberto A. J. Romeo, por sí — 38.000 — 38.000 — 190.000 — 190.000 — 180.000 - 180.000 - 900.000 - 900.000. Se cierra el presente Registro de Asistencia para la recepción de acciones. Buenos Aires, 25 de abril de 1973. Presidente. Síndico. — Siendo las 10 horas del día 30 de abril de 1973, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la presencia de ocho accionistas, todos por sí, que totalizan 180.000 acciones ordinarias de cinco votos, o sea, un capital de pesos Ley 18.188, ciento ochenta mil, con derecho a 900.000 votos. — Presidente. — Síndico. — Accionistas. —

Iniciado el: Buenos Aires, 19 nov. 1973. — Visto el expediente Nº 23.730|142.233, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 75 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales y establecidas por el Decreto-Ley Nº 19.550; en uso de facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 48 a 51 con las modificaciones de fs. 70 a 71 y 74 —duplicados fs. 59 a 62, 68 a 69 y 73—, la reforma introducida en el estatuto de "Ferromec, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1973, la que, en lo sucesivo se denominará "Ferromec, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la propiedad inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 44 a 54, 70 a 71, 74 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.322. — E|l.: "Decreto". Vale. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que mediante esta escritura deja protocolizada las reformas del Estatuto, adecuándolo al Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, que ilustra esta escritura, solicitando de mí el autorizante, que se expida de la presente los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue se ratifica de su contenido, y en prueba de conformidad, así la otorgan y firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspados: de — escritura — del — por — primer — anterioridad — aprueba — su — petrolera — portador — tienen — dividendo — títulos — ley — para — cuenta — año — Orden — uso — establecido — abril — el — del — citado — de — Registro — Inspector — prueba. Vale. — A. J. Ro-

meo. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número cuatrocientos noventa y ocho, que pasó ante mí al folio dos mil ciento treinta y ocho, del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ferromec", S. A., expido este primer testimonio extendido en nueve fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: A. R. Blanco. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.323.856. — La Plata, 25 ene. 1974. — Néstor Luis Ceriale, escribano. — Delegación La Plata. — Manuscrito: de reforma y designación de Directores. Vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.402,50 e. 5|4 Nº 64.967 v. 5|4|74

Establecimiento Bohemia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 15 de noviembre de 1973, se designó el nuevo Directorio de ESTABLECIMIENTO BOHEMIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, de la siguiente manera: Presidente: Adalberto Grausz; Vicepresidente: Felipe Graus; Director titular: Matilde Nusen de Graus; Director suplente: Esther Pasternack de Grausz, Nathan Lewin.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|4 Nº 64.936 v.5|4|74

Sersa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Estatutos Sociales. — Sersa Sociedad Anónima. — Escritura número: doscientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Ernesto Preissner que dice ser casado, alemán, de sesenta y ocho años de edad, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.938.071 domiciliado en la calle Las Heras 2571 de Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; y don Fernando Alberto Criado, que dice ser casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.228.044, domiciliado en la calle Reca 1231, primer piso, departamento B, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: a) Que con fecha 21 de setiembre de 1973, por escritura número 1214 pasada al folio 3255, por ante el escribano Horacio Eduardo Uman, adscripto al presente registro, constituyeron la sociedad "SERSA SOCIEDAD ANONIMA". b) Que presentada dicha escritura a fin de obtener conformidad administrativa ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dicho Ente de Contralor ordena se modifique el artículo tercero de los estatutos sociales, por lo que con fecha 5 de noviembre de 1973, por escritura número 1416, otorgada ante mí, al folio 3777 del presente registro, se otorga la respectiva escritura complementaria. c) Y los comparecientes continúan diciendo: Que en el artículo quinto de los estatutos sociales se prevé como lo facultaba el decreto ley 19.550|72 que las acciones a emitir por la sociedad podrían ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. d) Que en uso de tal facultad, al suscribirse el capital social por acta constitutiva, las acciones fueron caracterizadas como ordinarias al portador, de cinco votos; e) Y los comparecientes continúan diciendo: Que hallándose vigente a la fecha la ley 20.643, cuyo artículo 22 determina que los títulos privados deben ser nominativos no endosables, vienen a dejar constancia que por imperio de la citada norma legal, el capital suscripto de la sociedad se halla dividido en acciones ordinarias nominativas no endosables de cinco votos, como asimismo que las acciones a emitirse en razón de futuros aumentos de capital, serán nominativas no endosables, pudiendo la asamblea que determine cada aumento fijar el número de votos de las acciones y su caracterización como ordinarias o preferidas. En consecuencia los comparecientes solicitan se deje constancia de la redacción actualizada del estatuto social en lo referente a la cláusula quinta, que será del siguiente tenor: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Y los comparecientes continúan diciendo: Que las demás cláusulas del estatuto social no modificadas por la presente subsisten con toda su fuerza y vigor. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Yo la escribana autorizante dejo constancia que tanto la constitución social como la posterior modificación antes relacionada, se encuentran pendientes de inscripción. — Raspado: Privados. Puede: Vale. — Hay dos firmas que dicen: Ernesto Preissner. — Fernando Alberto Criado. — Ante mí: Julia A. Uman. — Hay un sello que dice: Julia A. Uman Escribana Pública. — Doy fe que la presente es fotocopia fiel y Primer Testimonio de la escritura pasada por ante la Escribana Julia Aída Uman, al folio setecientos sesenta y siete, protocolo corriente del Registro cuatrocientos seis de mi adscripción. Para la Sociedad Interesada, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay una firma que dice: Horacio E. Uman. — Está el sello que dice: Horacio E. Uman. Escribano Público. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de su primer testimonio.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 236,25 e.5|4 Nº 64.867 v.5|4|74

Productores Santacruceños Asociados

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Ernesto Juan Van Peborgh, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábli y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de presidente de la sociedad Productores Santacruceños Asociados, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, personería que acredita con el estatuto de la sociedad, acta constitutiva y designación de autoridades, todo lo cual se protocolizó según escritura pasada ante mí, con fecha 25 de marzo de 1970, al folio 319, de este Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1981, folio 373, libro 68, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Y en la representación invocada el compareciente dice: Que la Asamblea del 23 de marzo de 1973, resolvió reformar el estatuto de la sociedad ,adecuándolo a las disposiciones de la Ley 19.550. — Que dicha reforma fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fechas 18 de mayo y 17 de julio del corriente año, recaídas en el expediente número N. 30.039|138.892. — Que de dicha reforma surge el cambio de denominación de la sociedad que en lo sucesivo se denominará "Productores Santacruceños Asociados, Sociedad Anónima Financiera". — Que a efectos de dar cumplimiento con las disposiciones legales, solicita la protocolización del nuevo estatuto y su aprobación que tengo a la vista y transcribo a continuación: Denominación. — Domicilio. — Plazo. — Objeto. — Artículo 1º — Bajo la denominación de PRODUCTORES SANTACRUCEÑOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, continuará funcionando la sociedad denominada Productores Santacruceños Asociados, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto: Financiera: La inversión en títulos o acciones de empresas de carácter agrícola-ganadero, con expresa exclusión de toda actividad reglamentada por la Ley Nº 18.061 u otras que requieran el concurso público de capitales. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos), representado por trescientas cincuenta mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor numero que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito en la sociedad de la suma de $ 500.— (quinientos pesos) cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores, quienes actuarán en forma conjunta en el caso de ausencia o impedimento del primero. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea tambien debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo Nº 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores, designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Buenos Aires, 18 may. 1973. — Visto: El expediente N. 30.039|138.892, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 65 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 52 a 53 vta. duplicado fs. 59 a 60 vta., la reforma introducida en el estatuto de "Productos Santacruceños Asociados, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de marzo de 1973, la que en lo sucesivo, se denominará "Productos Santacruceños, Sociedad Anónima Financiera". — Dicha sociedad, deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de fs. 50 a 56 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 721. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Visto: El expediente A. 30.039|138.892, en el que la sociedad "Productores Santacruceños Asociados, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita la rectificación de la Resolución I.G.P.J. Nº 721, de fecha 18 de mayo de 1973, por ello en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Rectifíquese la Resolución I.G.P.J. número 721, de fecha 18 de mayo de 1973, estableciendo que la denominación correcta de la sociedad es "Productores Santacruceños Asociados, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Productores Santacruceños Asociados, Sociedad Anónima Financiera", en todo lo demás, estése a lo dispuesto en la misma. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.443. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — "Asamblea General Extraordinaria del 23 de marzo de 1973. — Accionista (nombre y apellido completo), representante (nombre completo y apellido), capital. $. — Ernesto Juan Van Peborgh, 25 de Mayo 252, Capital, por sí, C. I. 2.233.789, 5.600. — Thierry Nottebohm, Cangallo 315, Cap., por sí, C. I. 5.795.494, 8.582. — Oscar Lavapeur, Rodríguez Peña 1189, Cap., por sí, C. I. 3.907.112, 1.000. — Juan Bautista Cuello, Balbastro 472, Capital, por sí, C. I. 2.605.259, 1.000. — Hilto Soc. en Com. p. Acciones, 25 de Mayo 252. — Héctor Osvaldo Trípodi, Rosetti 1540, Florida, C. I. 5.274.756, 181.664. — Laura M. Van Peborgh de Stevenson, 3 de Febrero 1551, Cap. — Reinaldo F. Mandelli, C. I. 230.665, 8.193. — Emilio Van Peborgh, Reconquista 165, p. 5º, C. I. 1.802.572. — Reinaldo F. Mandelli Reconquista 165, L. E. 3.240.102, 36.756. — Armando Braun Menéndez, por sí, A. R. S. Peña 547, p. 3º, C. I. 554.952, 29.028, 271.228. — Se cierra el presente registro para la presentación de acciones el 21 de marzo de 1973. Sobrerraspado: Emilio Van Peborgh. Vale. Firma sobrerraspado. Vale. A las 11,20 horas del día 23 de marzo, 1973, se clausura el Registro de Asistencia de accionistas con la presencia de 8 accionistas (5 por sí y 3 representados) con un capital de $ 271.228. — Hay tres firmas". — Es copia fiel, doy fe. — Leí

da y ratificada, firma ante mí, como acostumbra de todo lo cual doy fe. — E. J. Van Peborgh. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados los cuatro primeros correlativamente del quince millones doscientos ochenta y seis mil treinta al quince millones doscientos ochenta y seis mil treinta y tres, y el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los ocho días de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Alfredo Soares Gache, Escribano.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 810.— e. 5|4 Nº 64.971 v. 5|4 74

Benzaquén

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro. — En la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Benzaquén, argentino, casado y don Juan Carlos Jacobo Benzaquén, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Avenida de Mayo número mil trescientos cuarenta y tres, piso sexto, oficina seis, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, a los que doy fe, conozco, como de que concurren a este acto en el carácter de vicepresidente y director respectivamente de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Benzaquén, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", justificándose la existencia legal de la sociedad con el Estatuto Social, el que fue aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil setecientos setenta y siete y reducido a escritura pública con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, al folio ciento setenta y uno, de este Registro a mi cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil doscientos cinco, al folio ciento ocho, del Libro sesenta y uno; y sus posteriores modificaciones otorgadas por escritura de fechas: tres de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, al folio trescientos dieciocho, de este Registro a mi cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil doce, al folio cuatrocientos noventa y uno, del Libro sesenta y uno; cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, al folio mil doscientos cuarenta, de este Registro a mi cargo, la que en testimonio fue inscripta en el mencionado Juzgado el veintiuno del mismo año, bajo el número cuatro mil cuarenta y siete, al folio trescientos sesenta y siete, del Libro sesenta y tres; con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, al folio trescientos sesenta y cinco, de este Registro a mi cargo, la que en testimonio fue inscripta en el citado Juzgado con fecha tres de junio del mismo año, bajo el número dos mil noventa y dos, al folio noventa y seis, del Libro setenta y dos; cuatro de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, al folio trescientos setenta, de este Registro a mi cargo, la que fue inscripta en el mencionado Juzgado el quince de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número mil ochocientos veintisiete, al folio sesenta y dos, del Libro setenta y dos, todas del Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, la que se encuentra pendiente de inscripción en el citado Juzgado, cuyo Estatuto y modificaciones en originales tengo a la vista, doy fe; y la personería invocada por los comparecientes resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria número nueve, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos y de Sesión de Directorio número cuarenta y seis de la misma fecha, que en originales tengo a la vista y en copias debidamente autenticadas por el autorizante se agregan al folio tres mil cuatrocientos treinta y tres, de este Registro, protocolo correspondiente al año mil novecientos setenta y dos, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que los accionistas de la sociedad anónima que representan, reunidos en Asamblea General Extraordinaria del dos de julio de mil novecientos setenta y tres, han resuelto modificar el Estatuto Social, adecuándolo a las leyes 19.550 y 19.880. Que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y luego de los trámites reglamentarios, el señor Inspector aprobó dicha reforma por Resolución I. G. P. J número 3.539, de fecha treinta de noviembre del año próximo pasado, todo lo cual resulta de los instrumentos de fojas ciento tres a ciento once, ciento diecisiete a ciento dieciocho y ciento veinte a ciento veintiuno, desglosadas del Expediente Nº 21341|141633 del mencionado organismo. Que a fin de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, los comparecientes me piden protocolice en este Registro a mi cargo el Acta de Asamblea General Extraordinaria número diez, de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y tres, Registro de Asistencia de Accionistas a la misma y Resolución aprobatoria; y poniéndolo en ejecución certifico que su tenor es el siguiente: "Acta número diez. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, siendo las nueve y treinta horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, los señores accionistas de "Benzaquén, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", según el detalle que figura a folios 20 y 21 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales. Existiendo quórum estatutario y habiéndose practicado las publicaciones de convocatoria en legal forma, se constituyó la Asamblea General Extraordinaria bajo la presidencia de su titular señor José Benzaquén, y sin la asistencia del señor Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas. En consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día, que literalmente dice 1º: Reforma estatutos sociales y su adecuación a la Ley 19.550. Toma la palabra el señor presidente don José Benzaquén, quien manifiesta que es menester adecuar el articulado del Estatuto social a las normas establecidas por las Leyes 19.550 y 19.880. Que en mérito a ello propone la consideración de las reformas que fueren menester, luego de un exhaustivo cambio de opiniones, por unanimidad de votos presentes, se resuelve aprobar la siguiente redacción de los Estatutos Sociales: "Estatuto. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina 'BENZAQUEN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA'. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo 1343, 6º piso, oficinas 5 y 6. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración por cuenta propia o de terceros, de productos y subproductos de algodón, lana, seda, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales; como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil, fabricación de máquinas y equipos destinados a la elaboración, tratamiento y fabricación de productos textiles y todo cuanto se relaciona con la industria del vestido. Comerciales: Por la comercialización, al por mayor y menor, de telas, fibras, hilados y tejidos naturales y artificiales y todo cuanto se relacione con la industria del vestido, así como también la compraventa de maquinarias y equipos destinados a la elaboración, tratamiento y fabricación de los elementos antes detallados, pudiendo dedicarse a la importación y exportación de tales bienes. Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Y financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por un millón de acciones de un peso valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de dinero en efectivo, títulos públicos o acciones de otra sociedades por un monto de mil pesos ($ 1.000,00) cada uno — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o a dos cualesquiera de los Directores Titulares en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Consejo de Vigilancia, integrado por un mínimo de tres y un máximo de quince accionistas designados por la Asamblea por el término de tres años, siendo reelegibles y libremente revocables. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los consejeros en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Consejo de Vigilancia funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del consejo de vigilancia. — Deberá el consejo de vigilancia contratar los servicios de una auditoría anual contable, la que elevará su informe sobre los estados contables que deben ser sometidos a la consideración de la Asamblea. — Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento, las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate excepto en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio soical cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y consejo de vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reservas facultativas de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. En consideración de la Asamblea el punto segundo del Orden del Día que literalmente dice: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Para firmar el Acta se designa a los señores Jorge Saavedra y Raúl Cipriano Saavedra. — Cumplidos así los requerimientos de la convocatoria se procede a dar por terminada la Asamblea General Extraordinaria, siendo las trece horas. — Firmado: José Benzaquen, Jorge Saavedra. — Raúl Cipriano Saavedra. — Firma: Benzaquen S.A.I.C.I. y F. Asamblea General Extraordinaria del 2 de julio de 1973, domicilio, Av. de Mayo 1343, p. 6º, of. 5 y 6. Capital. — Número de orden. — Fecha. — Año 1973. — Día. — Mes. — Accionista (nombre y apellido completo). — Representante (nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados A, B, C. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350, C. C.). — Dos décimos de los presentes. — 1. 25. — Junio. — Elías Benzaquén, por sí: 10.000 — 5.000 — 20.000 V. Virasoro 796, Capital, C. I. 1.218.315 — 35.000 — 80.000 — 80.000. — 2. 25. — Junio. — Roberto Benzaquén, por sí: 20.000 — —.— 30.000, Bulnes 1875, Capital Federal, C. I. 1.455.976 — 50.000 — 130.000 — 130.000. — 3. 25. — Junio. — José Benzaquen, por sí: 40.000 — 10.000 — 40.000, Virrey del Pino 3141, Capital, C. I. 1.691.351 — 90.000 — 260.000 — 260.000. — 4. 25. — Junio. — José Basevich, por sí: 10.000 — 5.000 — 20.000, Alte. Plate 630, El Palomar — 35.000 — 80.000 — 80.000. — 5. 25. — Junio. — Esther Basevich, por sí: 10.000 — 6.000 — 10.000, Alte. Plate 630, El Palomar, — 26.000 — 72.000 — 72.000. — 6. 25. — Junio. — Gladys M. de Benzaquén, por sí: 1.200 — 10.000 — 20.000, Virrey del Pino 3141, Capital, C. I. 4.262.785 — 31.200 — 46.000 — 46.000. — 7. 25. — Junio. — Héctor Daniel Benzaquén, por sí: 30.000, Virrey del Pino 3141, Capital, C. I. 6.177.368 — 30.000 — 60.000 — 60.000. — 8. 25. — Junio. — Sonia Rut Benzaquen, por sí: 420 — 10.000 — 10.000, Virrey del Pino 3141, C. I. Nº 10.551.211 — 20.420 — 32.100 — 32.100. — 9. 25. — Junio. — Mercedes Gabay de Benzaquen, por sí: 3.420 — 7.000 — 20.000, Freire 1571, Capital, C. I. 2.912.350 — 30.420 — 51.100 — 51.100. — 10. 25. — Junio. — Juan Carlos J. Benzaquen, por sí: 20.000 — 30.000, Freire 1571, Capital Federal, C. I. 1.691.352 — 50.000 — 120.000 — 120.000. — 12. 26. — Junio. — Raquel H. Vda. de Benzaquén, por sí: 20.000 — 20.000, Bulnes 1875, Capital Federal, C. I. 1.455.976 — 40.000 — 120 00 — 120.000. — 12. 26. — Junio. — Isaac Benzaquen, por sí: 10.200 — 20.000, Coronel Díaz 1812, Capital, C. I. 4.328.656 — 32.200 — 71.000 — 71.000. — 13. 26. — Junio. — Jorge Saavedra, por sí: 20.000 — 20.000, Constitución 2730, Capital Federal, C. I. 4.395.635 — 40.000 — 120.000 — 120.000. — 14. 26. — Junio. — Dora Liberman de Darjover, por sí: 10.000 — 10.000 — 10.000, Marco Polo 5148, Caseros, C. I. 3.405.522 — 30.000 — 80.000 — 80.000. — 15. 27. — Junio. — Mercedes B. de Frid, por sí: 10.560 — 20.000, Arenales 2196, Capital, C. I. 1.454.389 — 30.560 — 72.800 — 72.800. — 16. 27. — Junio. — Raquel Eidelman, por sí: 10.200 — 10.000, Coronel Díaz 1812, Capital, L. C. 3.162.572 — 20.200 — 61.000 — 61.000. — 17. 27. — Junio. — Raúl C. Saavedra, por sí: 20.000, Laguna 683, Ituzaingo, D. U. 0.307.172 — 20.000 — 40.000 — 40.000 — 196.000 — 113.000 300.000 — 609.000 — 1.506.000 — 1.506.000. — R. Benzaquén. — Benzaquen S.A.I.C.I. y F. Vi-

cepres.dente. — Observaciones generales. — En la ciudad de Buenos Aires, a las 19 horas del día 27 de junio de 1973, se procede a cerrar el presente reg'stro de depósito de acciones, hab'endo concurrido 17 accionistas, por sí, quienes depositaron 609.000 acciones ordinarias 196.000 de clase A con derecho a 5 votos; 113.000 de clase B, con derecho a dos votos y 300.000 de clase C, con derecho a un voto, valor nominal total depositado 609.000 pesos Ley 18.188, confiriéndoles derecho a 1.506.000 votos. — Firmado: José Benzaquen. — Mercedes Gabay de Benzaquen. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 9,30 horas del día 2 de julio de 1973, se celebra la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de 17 (diecisiete) accionistas por sí, quienes habiendo depositado 196.000 acciones clase A, 5 votos, 113.000 acciones clase B, 2 votos y 300.000 acciones clase C, 1 voto, valor nominal total depositado 609.000 pesos Ley 18.188, les confieren derecho a 1.506.000 votos. — Se deja constancia que no asistió el señor Inspector de Justicia. — Firmado: José Benzaquen. — M. G. de Benzaquen. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 nov. 1973. — Visto: el expediente Nº 21341|141633, atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 125 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|73; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. Conformar en la forma de fs. 104 a 106 vta. con las modificaciones de fs. 117 vta. a 118 vta. y 120 a 121, duplicados fs. 95 a 97 vta., 115 vta. a 116 vta. y 123 a 124, la reforma introducida en el contrato social de Benzaquén Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 2 de julio de 1973. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y pongase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 103 a 111, 117 a 118, 120 a 121 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3539. — A. G. Pico. — Alberto Guilhermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista, doy fe. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — R. Benzaquen. — J. C. Benzaquen. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ocho del registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados del ochocientos setenta y tres mil tres cientos setenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00497637, que se agrega. — La Plata 6 feb. de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo A. Udaquiola Holmberg, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0873385. La Plata 6 feb. 1974. — María A. Rodríguez. — Esc. María Angélica Rodríguez, consejero.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.485 e. 5|4 Nº 64.831 v. 5|4|74

Sajonia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: mil ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Hilberto Thilo Martens, quien manifiesta ser casado, de 30 años, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Ricardo Güiraldes número 658 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 4.564.499; de paso en esta; Eduardo Alejandro Federico Menges, quien manifiesta ser casado, de 46 años, argentino, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Arenales 1630, 1º piso, departamento "D", de este vecindario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.401.781; don Carlos Luis Hoss, quien manifiesta ser casado, de 29 años, argentino, licenciado en administración de empresas, domiciliado en la calle O'Higgins número 2.202, 4 piso, departamento "A", de este vecindario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.412.485; y don Eduardo Manuel Canals, quien manifiesta ser casado de 47 años, argentino, empleado, domiciliado en la calle Gascón número 467 de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.635.659 todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina SAJONIA S. A., Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Actualmente en la Avenida Corrientes 311, 8º piso de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Financiación de operaciones comerciales o industriales; otorgamiento de préstamos a interés; aceptación de garantías reales o personales, aportes de capitales o participación en sociedades por acciones; anticipos de fondos para la compra o importación de materias primas mercaderías o bienes de capital; adquisición de créditos por cesión, emergentes de la venta de mercaderías, o bienes de capital o de inversión y de las garantías accesorias a las mismas; descuento de documentos comerciales; otorgamiento de garantías o fianzas por obligaciones de terceros. b) Inversión de fondos propios o de terceros en bienes muebles o inmuebles, en títulos, acciones, obligaciones y demás títulos, valores o documentos negociables. — c) Aceptación otorgamiento y ejercicio de representación y mandatos en relación con el objeto enunciado. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 ni ninguna otra que requiera el concurso del público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el mismo A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos representado por cien acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de mas de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un depósito de doscientos pesos por cada director titular, mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Los directores también la ejercen en forma conjunta de a dos, quienes tienen el uso de la firma social en igual forma. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias de 5 votos al portador, totalmente en efectivo y de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración. — Hilberto Thilo Martens, 70 A. 7.000. — Eduardo Alejandro Federico Menges, 10 A. 1.000. — Carlos Luis Hoss, 10 A. 1.000. — Eduardo Manuel Canals, 10 A. 1.000. — III. Se designa para integrar el directorio; Presidente a Hilberto Thilo Martens; Vicepresidente a Eduardo Alejandro Federico Menges; Vocales a Carlos Luis Hoss; suplentes a Eduardo Manuel Canals y Organo Fiscalizador; Síndico titular a contador público nacional Héctor Alejo Beriau; síndico suplente a doctor Rodolfo Heriberto Dietl. — IV. Y continúan diciendo los señores don Eduardo Alejandro Federico Menges, don Carlos Luis Hoss y don Eduardo Manuel Canals, que confieren Poder Especial a favor de don Hilberto Thilo Martens, para que actuando en sus nombres y representación, realice todas las gestiones trámites y diligencias que fueren necesarias para obtener de la autoridad pertinente la conformación del presente acto, quedando facultado al efecto a proponer y|o aceptar modificaciones en la presente, incluso la denominación, y para realizar todos los demás actos que fueren necesarios. — Presentes a este acto los señores don Héctor Alejo Beriau, quien manifiesta ser casado, argentino, de 32 años de edad, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.891.002, domiciliado en la calle Amenábar 970, piso 5 departamento A, de este vecindario; y don Rodolfo Heriberto Dietl, quien manifiesta ser soltero, argentino, nacido el 10 de marzo de 1947, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.556.637, domiciliado en la calle Conde número 1762, de este vecindario; ambos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente para los cuales han sido designados en el presente acto — Leída que les fue a los comparecientes — Ellos ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, ya el escribano autorizante, doy fe. — H. T. Martens. — Eduardo Menges. — Carlos L. Hoss. — E. Canals. — Héctor Beriau. — Dietl. — Ante mí: A Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 3.641 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido Primer Testimonio en 5 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 3 de enero de 1974. — E. Jaacks Ballester. — Ernesto Jaacks Ballester, Escribano. — Es copia fiel del original, doy fe. — Ernesto Jaacks Ballester.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780.— e.5|4 Nº 64.872 v.5|4|74

Francisco Villar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, MANDATARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION y Adecuación a la Ley 19.550. — "Francisco Villar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria e Inmobiliaria. — Escritura número dos mil novecientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Guillermo Llado, que dice ser casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira actualmente bajo la denominación de "Francisco Villar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Tucumán número ochocientos treinta y cuatro de esta ciudad, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, lo que acredita: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Ovidio H. Rabaudi Basavilbaso, al folio ciento ochenta y siete del Registro cuatrocientos sesenta y cinco a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el catorce de agosto del mismo año, bajo el Nº mil setecientos setenta y nueve, al Fº doscientos noventa, del Libro cincuenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales, el que he tenido a la vista y en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio ochocientos cincuenta y cinco de este Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho; y con su modificación otorgada por escritura de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio ochocientos cincuenta y cinco de este Registro, protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado respectivo con fecha tres de abril del mismo año, bajo el número ochocientos trece al folio diecinueve del Libro Sesenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales, a las que me remito, doy fe. — Y Segundo: Con las actas: a) De Asamblea número once, de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos, y de Directorio número cincuenta y siete, de fecha veintiuno de abril del mismo año, las que en fotocopia debidamente autenticadas obran agregadas al folio cuatro mil doscientos ochenta y seis de este Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y dos. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha veintiséis de abril del corriente año, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, resolvió reformar el Estatuto de la Sociedad para adaptarlo a las disposiciones de dicho Decreto-Ley. — Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de obtener la correspondiente conformidad, en el Expediente N. Catorce mil novecientos cuarenta y seis|ciento cuarenta y dos mil doscientos diecinueve, a fojas ciento veintitrés, se agregó copia del Acta de la referida Asamblea General Extraordinaria; de fojas ciento veinticinco a ciento treinta y dos, inclusive, texto de los Estatutos Sociales, y a fojas ciento veintiuno nómina del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, rubricado. — Y el compareciente, en el carácter expresado, continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo se hizo lugar a la reforma propuesta, dictándose con fecha veintiocho de noviembre del

corriente año, la respectiva Resolución: — Y agrega: Que con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales, solicita de mí, el Escribano autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a Escritura Pública el Acta de Asamblea General Extraordinaria con el texto de los Estatutos en su redacción conformada, la planilla nómina del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia y la Resolución número tres mil quinientos dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — La documentación citada copiada íntegramente y en el orden enunciado, es del siguiente tenor: Acta de Asamblea Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de 1973, siendo las 18 horas, reunidos en las oficinas de la calle Corrientes 676, piso 9, Depto. B. Capital, la totalidad de los accionistas de "Francisco Villar S.A.C.I.F.M.I.", que figuran en el Libro de Asistencia de Asambleas, al folio 13, representando un capital de $ 300.000 y derecho a 396.000 votos; con la presencia de todos los miembros del Directorio y del síndico titular. - Nombrado Presidente de la Asamblea el Sr. Guillermo Lladó, se declaró constituida la Asamblea General Extraordinaria. — El presidente procedió a abrir el acto manifestando que con la debida anticipación se había repartido a los accionistas una copia de los estatutos, a considerar en este acto, cuyo orden del día es la siguiente: 1) Adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley 19.550. — Al respecto el Sr. Presidente manifestó que procedería a leer los estatutos preparados por el Dr. Ramírez Saravia, el cual dice textualmente: "Artículo 1º — Bajo la denominación de "FRANCISCO VILLAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, MANDATARIA E INMOBILIARIA", continuará funcionando la sociedad que se constituyera con la denominación de "Francisco Villar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 676, piso 9, Departamento B, pudiendo establecer sucursales, agencias, y|o representaciones en el interior de la República y en el extranjero, pudiendo asignarles o no, capital determinado. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones. a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y comercialización de rodados, automotores, sus repuestos, herramientas y accesorios, y de toda clase de artículos eléctricos y para el hogar. — b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos dedicados a la fabricación de automotores, sus repuestos y accesorios. - c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse; para negocios presentes o futuros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, a corto y|o largo plazo; intervenir en la compraventa de acciones, títulos debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, con exclusión del ejercicio habitual de las actividades a que se refiere la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Mandatos: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y la industria en todas sus formas, con excepción de aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante. — e) Inmobiliarias: Mediante la construcción de edificios para vivienda, oficinas, hoteles y|o garages e industriales, para su venta o locación, mediante la adquisición, venta, permuta, enajenación, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, sus concordantes y reglamentaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar y formalizar toda clase de contratos sin excepción alguna, pudiendo efectuar asimismo toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, adquiriendo, enajenando y permutando toda clase de bienes inmuebles o semovientes, pudiendo gravarlos con hipotecas, prendas, anticresis, y cualesquier otro derecho real y cancelarlos, adquirir fondos de comercio, constituir toda clase de derechos y obligaciones y tomar participación en toda clase de empresas comerciales, civiles, industriales, inmobiliarias, financieras, importar y exportar toda clase de cosas, registrar patentes de invención y marcas de comercio, firmar escrituras públicas e instrumentos públicos y privados; concurrir a licitaciones públicas y privadas, formalizando sus propuestas y firmando oportunamente los respectivos contratos; operar con los gobiernos nacional, provinciales, municipales, estados extranjeros, entidades autárquicas y autónomas, contratar con todos los bancos del país y del extranjero, oficiales o privados, existentes en la actualidad o que se crearen en el futuro, inclusive, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y leyes de creación, sus reglamentos y demás disposiciones en vigor o que se dictaren en el futuro. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones encuadradas dentro de las leyes que se relacionen directamente con el objeto social. — Artículo 4º. El capital social se fija en la suma de ($ 300.000) trescientos mil pesos, representados por (300.000) trescientas mil acciones de (1) un peso valor nominal cada una, de las cuales hay (24.000) veinticuatro mil acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos, y (276.000) doscientas setenta y seis mil acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán representadas por títulos de una o más acciones, firmadas por el presidente y un director. — Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas en el artículo 197 de la ley de sociedades comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en las suscripciones de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser menor a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo anual no menor del ocho por ciento sobre el valor nominal de las mismas y hasta un máximo de veinticuatro por ciento anual, según se resuelva en el momento de su emisión, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — Si se estableciera una participación adicional variable para esta clase de acciones sobre las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, el monto resultante a percibir por cada acción no podrá exceder en conjunto, el veinticuatro por ciento anual, sobre el valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. — Tendrán prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas se emitirán sin derecho a voto excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del art. 244 de la ley de sociedades comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contemple el art. 217 de la misma ley. — Artículo 5º. La preferencia de los accionistas para la suscripción de acciones correspondientes a las nuevas series que se emitan, tiene como única excepción las emisiones destinadas al pago de bienes o derechos y en las condiciones establecidas en el art. 197 de la ley de sociedades comerciales. — Artículo 6º. En el caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiere suscripto, en las fechas que se fijare el directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas adeudadas, más los intereses al doce por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones fijadas para su emisión transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscripto, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Artículo 7º: Podrán ser emitidos títulos que representen más de una acción, los que serán al portador. — Todas las acciones y títulos representantes de éstas, serán suscriptas por no menos de un director y un [illegible] de las firmas ser impresa y deberán llenar los demás requisitos y recaudos exigidos por la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 8º: Los certificados provisorios serán nominativos y sólo podrán transferirse por autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la Sociedad quedando los primitivos suscriptores garantes de las sumas que llegaren a adeudar los cesionarios en el caso que el Directorio no hubiera aprobado la transferencia. — La suscripción de acciones importa el reconocimiento y la aceptación de estos Estatutos. — Artículo 9º: Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas una vez que su valor de emisión se halle totalmente integrado. — Artículo 10: El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad, o en el lugar que la misma indique en el llamado a suscripción en el plazo fijado para el mismo. — Artículo 11: En caso de liquidación de la Sociedad, las acciones preferidas tendrán prelación para la devolución de sus importes tal como se expresa en el Art. 4º de estos Estatutos. — Artículo 12: La Sociedad puede rescatar la totalidad de las acciones preferidas en los términos, condiciones y requisitos de la Ley de Sociedades Comerciales. — Cuando el recate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de treinta días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas del tipo o de los tipos a rescatarse. — Artículo 13: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas y se hallen integradas totalmente. — Artículo 14: El Directorio determinará la oportunidad para la emisión de las acciones de nuevas series, dentro del capital. — Artículo 15: Debentures: Por resolución de la asamblea extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o, dentro y|o fuera del país, en las condiciones, precio, interés y amortización que estime conveniente y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de su emisión. — Artículo 16: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros, elegidos por la Asamblea General de Accionistas quien fijará el número de los mismos en cada caso, pudiendo designar de uno a nueve suplentes, quienes remplazarán a los titulares en los casos de ausencia, impedimento, renuncia o muerte de los titulares. — Los Directores tanto titulares como suplentes durarán un año en sus funciones, entendiendo que sus mandatos se extenderán hasta que sean nombrados sus remplazantes por la Asamblea General de Accionistas realizada en término legal, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Los suplentes remplazarán a los titulares en los casos expuestos hasta la fecha de la reincorporación de los mismos y en caso de muerte, hasta la terminación del mandato, incorporándose al Directorio en el orden de prelación de su elección. — En caso de falta de número de suplentes para remplazar a los titulares, el Síndico designará dentro de los accionistas, los Directores necesarios para completar el número de Directores fijados por la Asamblea General, los que durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General de Accionistas celebrada en término legal. — Artículo 17: Los miembros del Directorio darán cada uno como garantía la suma de $ 1.000 (mil pesos), que podrá ser sustituida por Títulos Públicos, considerados al valor nominal. — Artículo 18: En la primera reunión de Directorio, siguiente a la celebración de la Asamblea General de Accionistas, éste elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo asignar otros cargos que estime conveniente, los que durarán en sus cargos todo el tiempo por el cual hayan sido elegidos los Directores, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, muerte, incapacidad o cualquier otra causa que no será necesario acreditar, bastante solo su invocación. — En caso de ausencia, renuncia, enfermedad o muerte del Presidente y del Vicepresidente, los remplazarán en sus funciones otro Director designado por el Directorio. — Artículo 19: El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez por mes, por citación del presidente del Vicepresidente, o de quien los remplace, o a pedido de cualquiera de los Directores o del Síndico. — Funcionarán con la asistencia mínima de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien lo remplace tiene voto decisivo. — Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas rubricado por la autoridad competente, debiendo ser firmado por los Directores asistentes a la sesión celebrada en quórum legal. — Artículo 20: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente, o de quien lo remplace en forma individual o por dos directores en forma conjunta; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades; c) Designar gerentes, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y determinar sus atribuciones; d) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias fijando los asuntos a tratar; e) Presentar anualmente a la consideración de la asamblea general ordinaria, la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; f) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, la formación de reservas especiales o cualquier otra cuestión relacionada con el movimiento económico de la sociedad; g) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a favor de directores o de terceros; h) Poner y absolver posiciones designando a quienes se les faculta para ello, sean o no directores; i) Estar en juicio como actora, demandada, querellante, querellada o única interesada, con todas las facultades necesarias para ello, sin limitación ni restricción alguna; j) Disponer el reparto de dividendos de conformidad con el artículo 224 de la ley de sociedades comerciales; k) Establecer sucursales, agencias y corresponsalías en el interior del país y/o del extranjero, con asignación o no de capital; l) Crear los empleos que repute necesarios, determinar sus funciones y fijar remuneraciones y gratificaciones. Nombrar y remover toda clase de empleados de cualquier jerarquía; ll) Fijar las condiciones, modo, oportunidad y demás, en que deberán inscribirse e integrar las acciones; m) Proponer a la asamblea la creación de un fondo de beneficios para empleados y obreros, así como también la forma de concretar la aplicación del mismo; n) Realizar todos los actos y hechos jurídicos formalizando los contratos pertinentes para el cumplimiento del objeto de la sociedad, sin limitación ni restricción alguna; o) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y operar ampliamente con todos los bancos de plaza, del interior del país y/o del extranjero, creados o a crearse, oficiales y particulares y mixtos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentarias, ya sean actuales o que se dictaren en el futuro. — Girar cheques o giros; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, billetes, pagarés y otros efectos y papeles de comercio. — Abrir créditos al exterior con o sin previsión de fondos. — p) Celebrar todo contrato de sociedad, de depósitos usuales, de consignaciones, estipulando sus cláusulas y condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — q) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales, desistir y oponer todos los recursos que acuerden los Códigos de procedimientos. — r) Suscribir y comprar acciones y obligaciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo y formar inclusive sociedades accidentales. — s) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones de deuda y quita. — t) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas generales y de directorio. — u) Registrar marcas de fábrica y patentes de invención y en general, realizar todos cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad, por cuanto la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 21: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General Ordinaria, la que igualmente elegirá por el mismo término un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y tendrán los deberes y atribuciones que determinan los arts. 294 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales y estos Estatutos. — Artículo 22: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerarse los supuestos especiales que contempla el art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos, y no más de

treinta días, en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con mas de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria; por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo 23: En las asambleas ordinarias y extraodinarias corresponde a cada acción los votos que se indican en el artículo 4º de estos estatutos. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en los supuestos mencionados en el artículo 4º de estos estatutos. — Artículo 24: Los ejercicios económicos cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea general, podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales en vigor. — Artículo 25: Todos los dividendos no cobrados hasta los tres años después de la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, dentro de los doce meses de sancionados, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad y pasarán a formar un Fondo de Reserva especial. — Artículo 26: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Al pago de las remuneraciones que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y al Síndico con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — c) Al dividendo a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º) Dividendos acumulativos atrasados. — 2º) Los fijos del ejercicio y 3º) La participación adicional en las utilidades. — d) El saldo será distribuido como dividendo entre las acciones ordinarias a prorrata de su integración, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva destinar para la creación de Fondos de Reserva Especiales o de participación en los beneficios para los empleados y|u obreros. — Artículo 27: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término del plazo fijado para su existencia o en los casos previstos por la ley de sociedades comerciales. — Al disolverse la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del síndico. — El producido de la liquidación se destinará al pago del pasivo y el salvo se distribuirá en la siguiente forma: a) Al reintegro del capital en acciones preferidas. b) Al reintegro del capital de las acciones ordinarias. c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas y d) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata del capital aportado. — Artículo 28: En todas las cuestiones previstas en los presentes estatutos, se aplicará lo dispuesto por la Ley de sociedades comerciales. — Artículo 29: La sociedad dio comienzo a sus actividades a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos". Terminada su lectura, el texto del mismo resultó aprobado por unanimidad, siendo designado el Sr. Presidente: Guillermo Lladó y a Asunción Villar, en forma indistinta para que procedan a efectuar todas las diligencias necesarias para su aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Quedando también autorizados a efectuar todos aquellos cambios que para la adecuación de los estatutos a la Ley 19.550, exija la Inspección General de Personas Jurídicas. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad quedaron designados los señores Francisco Villar (hijo) y la señora Rosario Villar de Miró. No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, siendo las 20 horas. Firmado: G. Llado. F. Villar. R. de Miró. H. Fignoni". "Planilla copia del registro de asistencia de accionistas. Denominación de la sociedad: Francisco Villar Soc. Anón., Com., Ind. Fin., Mand. e Inmobiliaria. Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 1973. Capital Suscripto: pesos 300.000. Integrado: $ 300.000. Folio ... Nº de Orden — Fecha — Día — Mes — Accionista Nombre completo. apellido. número de documento de identidad. domicilio. Representante. Nombre completo, apellido y Número de documento de identidad, Domicilio, Cantidad de Acciones y Certificados. Ordinarias 1 voto, Ordinarias 5 votos, Capital, Cantidad de votos, Firmado 1 — 23 — 4: Francisco Villar, C. I. 3.710.661, Echeverría 2143, p. 5º Cap., por sí 225.000 — 12.000 — 237.000 — 285.000; 2 — 23 — 4; Juan Villar C. I. 3.719.991 Obligado 1962, p. 3º "B", Cap., por sí — 3.000 — 3.000 — 15.000 — 3 — 23 — 4: Asunción Villar, C. I. 3.719.993, Echeverría 2143, p. 5º, Cap., por sí: 8.000 — 3.000 — 11.000 — 23.000 — 4 — 24 — 4: Francisco Villar (h.), C. I. número 3.719.994, Echeverría 2143, p. 5º, Cap., por sí: 2.500 — 2.500 — 12.500; — 5 — 24 — 4: Fermina Gimeno de Villar, C. I. 3.710.662, Echeverría 2143, p 5º, Cap., por sí: 35.000 — 2.000 — 37.000 — 45.000; 6 — 23 — 4: Rosario Villar de Miró, C. I. 3.710.660 Senilllosa 33, p. 6º, Cap., por sí: 4.000 — 1.000 — 5.000 — 9.000 — 7 — 23 — 4: David Miró, C. I. número 3.695.636, Senillosa 33, p. 6º, Cap., por sí: 500 — 500 — 2.500 — 8 — 23 — 4: Guillermo Llado, C. I. 2.505.832, Tucumán 334, Cap., por sí, 2.000 — 2.000 — 2.000 — 9 — 23 — 4: Osvaldo Morales, C. I. 4.287.035, San Juan 3468, Cap., por sí: 2.000 — 2.000 — 2.000. El día 23 de abril de 1973, siendo las 20 horas y de acuerdo con el art. 25 de los estatutos se cierra el presente libro con el depósito de 300.000 acciones (24.000 acciones de clase A, 5 votos y 276.000 acciones de clase B, 1 voto) que totalizan un capital de $ 300.000. El día 26 de abril de 1973, siendo las 18 horas, se cierra el registro con la presencia de 9 accionistas por sí, que representan un capital de $ 300.000. Total o transporte 276.000 — 24.000 — 300.000 — 396.000. G. Lladó". — "Buenos Aires, 28 nov. 1973. Visto: El Expediente N. 14.946|142.219, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 168 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Deecreto-Ley el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 125 a 132 vta. con las modificaciones de fs. 147 a 150 vta. y 159 a 160 vta., duplicados fs. 133 a 140 vta. 151 a 154 vta. y 161 a 162 vta., la reforma introducida en el contrato social de "Francisco Villar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 117 a 118, 121, 123, 125 a 132, 147 a 150 159 a 160 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 3.502: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma. "Es copia fiel, doy fe de la documentación de su referencia, que dejo así transcripta y elevada a escritura pública. Y el compareciente, en el carácter invocado, agrega: Que solicita de mí, el escribano autorizante, expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. Y el escribano autorizante, hace constar: Que el impuesto de sellos hasta la suma de trescientos mil pesos se abonó en oportunidad de otorgarse la escritura de aumento de capital de fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio cuatro mil seiscientos cincuenta y uno de este Registro y protocolo de dicho año. Previa lectura, firma el compareciente de conformidad, como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. Sobreborrado: Artículo, a, repuestos, plural, podrán, llenar, Presidente, sus, miembros reservas, acuerden, económico, acumulativos, Llado, indistinta, Denominación, 3º, Cap., por s., 4.000, 1.000, por sí, por, duración, 23-4-23-4-4-24-4-5-24-4, Fermina, Gimeno de Villar, C. I. 3.710.662, Echeverría, 2143, P. 5, Cap., por sí, 35.000 — 2.000 — 37.000, 6, 23, 4, 7, 23, 4, 8, 23, 4, 9, 24, 4, dividendo, de, Cuando, salvo, fijado, vale. — Fdo.: Julia Vitaver. — Bs. As., 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.337,50 — e.5|4-Nº 64.958-v.5|4|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

T. C. I. - Técnicas Constructivas Industrializadas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparece el ingeniero Juan Carlos Vivo, argentino, casado, legalmente domiclado en la Avenida Rivadavia número 926 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "T. C. I. Técnicas Constructivas Industrializadas Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en su carácter de presidente de la misma, acreditando la existencia legal de su representada, el carácter invocado y la justificación del presente otorgamiento, a mérito de lo siguiente: a) Con su estatuto encuadrado dentro de las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329|63, estando autorizada la sociedad por resolución de la Inspección General de Justicia número 1.597 de fecha 14 de junio de 1965, lo cual surge de la escritura de constitución definitiva otorgada ante el escribano de esta Ciudad, don Jorge W. Cinollo Vernengo al 5 de julio del mismo año, al folio 1.261 del Registro 543 a su cargo cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 27 de julio siguiente al número 1.588, folio 272, Libro 60, Tomo A, de Estatutos Nacionales, surgiendo del mismo y sus posteriores aumentos que el capital social actual es de 200.000 pesos totalmente suscripto y emitido, una copia del cual fue agregada al folio 424 de este Registro, protocolo del año 1966. — b) Con el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 8 de octubre de 1973, donde se eligieron las autoridades y con las de reunión de Directorio de la misma fecha, donde se procedió a la distribución de cargos, las cuales en sus libros respectivos tengo a la vista y en copias debidamente certificadas por mí, se agregaron a la escritura pasada ante mí, al folio 1069 del protocolo del año 1973, de este Registro, doy fe. — Y c) Con el acta de asamblea general extraordinaria del 30 de abril de 1973 que autoriza este otorgamiento que también tengo a la vista y se transcribirá posteriormente íntegramente. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad que representa por asamblea general extraordinaria de sus accionistas de fecha 30 de abril de 1973, resolvió reformar el Estatuto, modificando el objeto social y adecuando éste y las demás disposiciones del mismo a las normas del Decreto Ley 19.550. — Que sometida dicha resolución a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente 19.662, presentación número A 140.875, se dictó con fecha 25 de enero del año en curso por dicha Repartición la resolución número 0216 aprobatoria de la reforma mencionada. — Y continúa diciendo el compareciente que, con el objeto de cumplir con las disposiciones legales, solicita del autorizante transcriba en esta escritura, los instrumentos extraídos del Expediente de referencia desglosados de acuerdo a la resolución mencionada, los cuales me exhibe y agrego como cabeza de escritura, siendo los instrumentos los siguientes: a) El acta de asamblea general extraordinaria del 30 de abril de 1973, habiendo intercalado en la misma el estatuto que obraba de fojas 49 a 52, donde se incluyen las modificaciones de fojas 89 y 89 vuelta del precitado expediente. — b) La nómina de accionistas asistentes al acto, que corría de fojas 83 y c) La citada Resolución aprobatoria, de fojas 89 siendo las mismas por su orden del siguiente tenor: A) Acta de asamblea Nº 9 y asamblea general extraordinaria del 30 de abril de 1973. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las once y treinta horas se reúnen en esta Capital, calle Rivadavia 926, 7º piso, oficina 701, los accionistas de T. C. I. Técnicas Constructivas Industrializadas Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, según detalle que figura al folio 10 del libro de asistencias a asambleas número 1 de la Sociedad, rubricado con Nº 91.958 y del que surge que el señor Quirino Zanier concurre a esta reunión en representación de Demaco S.A.C.I.F.I.C. y como titular de 98.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos de la nombrada sociedad; el señor Fernando Esteban Ugarte por derecho propio y como titular de 1.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos; el señor Ricardo Francisco Britos, por derecho propio y como titular de 1.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos; el señor José Enrique Sivori, por derecho propio y como titular de 37.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos; la señora Elizabeth Clara Kerce de Sivori, por derecho propio y como titular de 3.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos; el señor Juan Carlos Britos, por derecho propio y como titular de 27.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos; la señora Inés Mercedes Twermoes de Vivo, por derecho propio y como titular de 3.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos; el señor Antonio Macri, por derecho propio y como titular de 10.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos; el señor Francisco Macri, por derecho propio y como titular de 10.000 acciones al portador de 5 votos; el señor Gino Zanier, por derecho propio y como titular de 8.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos; el señor Quirino Zanier, por derecho propio y como titular de 1.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos y la señora Rosa Nélida Perea de Zanier, por derecho propio y como titular de 1.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos, lo que totaliza un conjunto de doce presentes, representando un total de 200.000 acciones de la clase señalada, representativa de un capital de 200.000 pesos y con derecho a 1.000.000 de votos. — Y en este estado, el Presidente del Directorio de la sociedad, ingeniero Juan Carlos Vivo, manifiesta a los presentes que siendo el capital social de 200.000 pesos, representado en acciones de valor nominal de $ 1, en número de 200.000 con derecho a 1.000.000 de votos, habiendo transcurrido más de media hora desde la cual fue convocado el acto, contando con la presencia del señor Síndico, contador público nacional, don Carlos Rodolfo Sánchez Antelo, y no hallándose presente el señor Inspector de Justicia, considera que se encuentran reunidas las condiciones legales y estatutarias que rigen a la sociedad nombrada para que empiece a funcionar la Asamblea General Extraordinaria convocada por el Honorable Directorio conforme con el edicto publicado en el Boletín Oficial de los días 17, 18, 19, 23 y 24 del corriente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Ampliación del objeto social al rubro industria de la construcción. — 2º) Aumento del capital social. — 3º) Adecuación de las disposiciones estatutarias a la Ley 19.550. — 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta y en consecuencia no existiendo impedimento alguno ni opinión en contrario de los presentes, así se procede, declarando el Presdente actuante abierta la sesión y legalmente constituida la asamblea de que se trata para tratar el primer punto del Orden del Día que antecede. Sobre el particular pide la palabra el accionista señor Fernando Esteban Ugarte, quien manifiesta que la sociedad necesita poder encarar la actividad de la construcción en todas sus fases, sea tanto de construcciones civiles como de industriales, pues la rentabilidad de las actividades comprendidas en su objeto no es compensatoria para la marcha de la sociedad, y por otra parte, la vinculación que se logra con los clientes actuales viene a malograrse comercialmente en la misma medida en que la estrictez del objeto imposibilita legalmente la contratación de trabajos dentro del campo de la industria de la construcción. Agrega el opinante que con arreglo a lo que lleva dicho, propone que se amplíe el objeto social agregando al artículo 3º del Estatuto en vigor, un inciso e) del siguiente tenor: La construcción de obras o partes de obras de cualquier naturaleza, civiles, industriales o públicas y dentro de las primeras, urbanas o rurales, regidas o no por el sistema de la Ley 13.512, pudiendo a tal efecto celebrar toda clase de contratos y de subcontratos, tanto como empresa principal como en posición de subcontratista. Puesta a consideración la moción que antecede, resulta aprobada por unanimidad. — El señor Presidente pone a consideración el punto segundo del Orden del Día y cede la palabra al accionista señor Francisco Macri, quien manifiesta que el capital social está constituido, a la fecha, por $ 200.000 Ley 18.188, representado por 200.000 acciones ordinarias de clase "A", 5 votos cada una todas al portador conforme con los siguientes actos: I) En el acto constitutivo se emitió la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", 5 votos de 10.000 acciones de $ 1, cada una quedando dicha serie totalmente suscripta e integrado su 10 o|o. — II) Con posterioridad a dicho acto fue integrado el saldo de suscripción, llegándose así a $ 10.000 de capital realizado. — III) Con posterioridad a dicha integración se emitieron $ 40.000, en acciones ordinarias, clase "A", 5 votos, al portador, por acta que se inscribió en la siguiente forma: Nº 715, folio 74, libro 62, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 13 de abril de 1966. Esta emisión

fue totalmente suscripta e integrada, agotando así el capital autorizado inicial con que se dejó constituida la sociedad. — IV) Por Asamblea General Ordinaria del 17 de noviembre de 1969, se resolvió el aumento del capital autorizado, elevándolo a $ 100.000, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.521, al folio 286, Libro 71, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. El 25 de junio de 1970. La misma asamblea citada dispuso la emisión de las series 6ª a 10ª de $ 10.000 cada una, de acciones de la misma clase y al portador, como las que estaban en circulación. Las mismas fueron posteriormente totalmente aplicables al pago de dividendos en acciones liberadas. — V) Por Asamblea General de 30 de setiembre de 1971 se elevó el capital autorizado a la suma de $ 200.000, mediante la emisión de las series números 11 a 20 inclusive, de $ 10.000 cada serie, en acciones ordinarias, al portador, clase "A", 5 votos, inscribiéndose dicho aumento el 24 de febrero de 1972, bajo el Nº 473, al folio 103, del Libro 76, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. La misma Asamblea emitió el capital y dicho capital viene a quedar integrado a utilizárselo para el pago de dividendos de resultados de ejercicio y pago de dividendos provenientes del Revalúo Contable. Ley 17.335. — Por tanto, agrega el opinante, la sociedad anunciaría como capital social, el expresado precedentemente, o sea $ 200.000, representado, como se ha dicho, por 200.000 acciones ordinarias, al portador, clase "A", 5 votos, de $ 1 valor nominal cada una. Y sigue diciendo que a su juicio, dicho capital es suficiente, en el estado actual de los negocios, para encarar las operaciones del objeto social, según lo demuestran las anotaciones contables por lo que mociona para que no se aumente dicho capital, lo que así se resuelve por unanimidad — El mismo accionista señor Francisco Macri, mociona para que se de adecuada redacción al artículo 4º del Estatuto en vigor al tratarse el punto 3º del Orden del Día, en lo que respecta al enunciado del capital social. — Puesto a consideración lo que antecede se aprueba por unanimidad, postergándose la redacción del articulado estatutario, en oportunidad de tratarse el punto siguiente del Orden del Día. — El señor Presidente enuncia que se encuentra a consideración de los asambleístas el punto tercero del orden del dia. — Se produce un largo intercambio de ideas y teniendo en cuenta que la sociedad actualmente realiza actos comprendidos en los incisos a, a d) del artículo 3º del Estatuto Social; que por resolución adoptada en este mismo, debe incorporarse al objeto social lo tratado en primer término; que, además debe darse nueva redacción al artículo 4º del mismo Estatuto en virtud de la forma en que debe enunciarse el capital social, y finalmente, que es necesario adecuar el resto del Estatuto Social a los preceptos de la Ley número 19.550 y complementarias, con el beneplácito de la Sindicatura y por unanimidad de presentes, sin observaciones de ninguna especie la Asamblea resuelve dar nueva redacción a los Estatutos Sociales, recogiendo las enmiendas necesarias para dar cabida a las reformas votadas y también a los preceptos imperativos de la Ley General de Sociedades Comerciales, votando en la forma antedicha el siguiente texto. "Estatuto: Artículo 1º: La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "T. C. I. TECNICAS CONSTRUCTIVAS INDUSTRIALIZADAS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente con sede en calle Rivadavia Nº 926, 7º piso, oficina 701. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de 90 (noventa) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, operada el día 27 de julio de 1965. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Asesoramientos técnicos en materia de ingeniería civil e industrial mediante la preparación y realización de planos, estudios y proyectos de controles de calidad, inspección y supervisión de trabajos relacionados con la construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales y|o agropecuarias. — b) Explotación de patentes y marcas, sistemas, procedimientos y métodos técnicos constructivos relacionados con las actividades mencionadas en el inciso a). — c) La compraventa, alquiler y distribución de maquinarias y herramientas industriales y el ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones relacionadas con dichos bienes. — d) La fabricación de maquinarias, repuestos y elementos relacionados con la Industria de la Construcción. e) La construcción de obras o partes de obras públicas o privadas, regidas o no por la Ley 13.512, pudiendo a tal efeco, celebrar toda clase de contratos w de subcontratos, como empresa principal o en posición de subcontratista y f) Negocio de importación y exportación de los artículos, o parte de ellos, mencionados en el inciso c) y d) que antecede. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000.00 Ley 18.188) representado por 200.000 acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos por acción y de valor nominal un peso ($ 1.— Ley 18.188) cada una. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación al reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitiran sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el Artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 (treinta) días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el Artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 7º: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas en un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán como garantía acciones al portador de otras sociedades anónimas regularmente constituidas cotizables o no en Mercados de Valores, por valor nominal de $ 1.000 (un mil pesos ley 18.188) cada uno. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria, y en la medida que la misma disponga dentro de los límites y condiciones previstos por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. La Asamblea Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la Asamblea General Ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazaría al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Decreto Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la Administración de la Sociedad en uno o más Gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo sera por la Asamblea, conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 9º: Por el término de un ejercicio, la fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia e impedimento. Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el Artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación, por lo menos y no más de treinta, en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la Asamblea, en segunda convocatoria, el mismo dia, una hora hora después de la fijada para la primera. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del 60 o|o de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número. En ambas Asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder, dirigida al Directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo 11º: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor; las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5 o|o (cinco por ciento) como mínimo hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico, con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y la participación, adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestas a disposición de los accionistas. — Artículo 12º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". Pide la palabra el señor accionista don Antonio Macri para manifestar que propone ratificar la resolución de la Asamblea de fecha 30 de setiembre de 1972 por la que se fijó en siete el número de directores y también los mandatos de los actuales directores que emanan de dicha asamblea, ratificación que alcanza a los Síndicos titular y suplente. Puesta a consideración por unanimidad se pronuncian todos los presentes por la afirmativa. Y prosigue diciendo el señor Antonio Macri que para gestionar la intervención que a la Inspección General de Personas Jurídicas le correspondiera tomar en la modificación estatutaria y adecuación a la Ley 19.550 que acaba de sancionarse, propone que se autorice expresamente al señor presidente de la Sociedad, don Juan Carlos Vivo y|o al señor vicepresidente, don José Enrique Sivori y|o al doctor Raúl Horacio Bottaro y|o al doctor Carlos Ernesto Salinas, quedando cualquiera de los nombrados, que podrán actuar separada o indistintamente, facultados para presentarse ante dicho organismo y aceptar las modificaciones que el mismo sugiriera. Además agrega, igual facultad se les debe conferir a cada uno de los autorizados para que, si fuera necesario, se presenten y formulen toda clase de peticiones y eventuales enmiendas al texto sancionado y a requerimiento del Registro Público de Comercio, previa protocolización del acta labrada con oportunidad de esta Asamblea, que otorgará el señor escribano César Ceriani Cernadas ante quien también se autoriza a los nombrados a presentarse y firmar toda clase de constancias. El señor presidente pone a consideración la moción que antecede y resulta aprobada por unanimidad. Agrega el señor presidente que se encuentra a consideración el punto 4º de la convocatoria, o sea "Designación de dos accionistas para firmar el acta" y sobre el particular, el señor accionista Francisco Macri menciona para que firmen el acta los señores Ricardo Francisco Britos y Quirino Zanier en su calidad de accionistas presentes, lo que así se resuelve por unanimidad. El señor presidente agradece la presencia de los señores accionistas y manifiesta que no habiendo más asuntos que tratar, da por levantada la sesión, previa redacción, lectura y ratificación de la presente acta siendo las catorce horas del dia treinta de abril de 1973. — Hay tres firmas; **b) Sociedad: T. C. I. Técnicas Constructivas Industrializadas S. A C. I. Nº Insc, Domicilio Rivadavia 926, 7º, 701, Capital Federal, Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973. — 1973. — Accionista o representante, cantidad de acciones o certificados. Nº Orden — Día — Mes — Nombre y apellido completos. — Domicilio. — Doc. Ident. — Ordinarias 5 votos, Capital — Cantidad de votos — 1 — 23 — 4 — Demaco S. A. C. I. F. I. C.** Representado por Quirino Zanier, Rivadavia 717, 6º, Cap., C. I. 6.977.677. — 98.000. — 98.000. — 490.000. — 2. — 23.4. Fernando Esteban Ugarte, Rivadavia 717, 6º, Cap., C. I. 3.178.644. — 1.000. — 1.000. — 5.000. — 3 — 23 — 4. Ricardo Francisco Britos, Uruguay 750, 9º A., Capital, C. I. 2.512.300. — 1.000. — 1.000. — 5.000. — 4. — 23 — 4. José Enrique Sívori, Rivadavia 926, 7º, Cap, C. I. 2.210.324. — 37.000. — 37.000. — 185.000. — 5. — 23. — 4. Elizabeth C. E. de Sivori, Rivadavia 926, 7º, Cap, C. I. 3.590.845. — 3.000. — 3.000. — 15.000. — 6 — 24 4. Juan Carlos Vivo, Rivadavia 926, 7º, Capital, C I. 2.208.348. — 27.000. — 27.000. — 135.000. — 7 — 24 — 4. Inés M. Tvermoes de Vivo, Rivadavia 926, 7º, Capital, C. I. 2.874.468. — 3.000. — 3.000. — 15.000. — 8 — 24 — 4. Antonio Macri, Rivadavia 717, 6º, Cap., C. I. 4.400.665. — 10.000. — 10.000. — 50.000. — 9 — 24 — 4. Francisco Macri, Maipú 471, Capital, C. I. 3.839.268. — 10.000. — 10.000 — 50.000. — 10 — 24 — 4. Gino Zanier, Rivadavia 717, 6º, Cap., C. I. 7.531.651. — 8.000. — 8.000. — 40.000. — 11 — 24 — 4. Quirino Zanier, Rivadavia 717, 6º, Cap., C. I. 6.977.677. — 1.000. — 1.000. — 5.000. 12 — 24 — 4. Rosa N. Perea de Zanier, Rivadavia 717, 6º, Cap., C. I. 23.156. — 1.000. — 1.000. — 5.000. — Totales: 200.000. — 200.000. — 1.000.000. — Juan Carlos Vivo. — Ricardo Francisco Britos. — Quirino Zanier. — Y c) **Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Ene. 1974.** — Visto: el Expediente Nº 140.775|19.662, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 112 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 49 a 52, con las modificaciones de fs. 89 y vta. (duplicados a fs. 53 a 56 y a fs. 90), la reforma introducida en el contrato social de T.C.I. Técnicas Constructivas Industrializadas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en virtud de la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 83 a 39; 47, 49 a 52; 57, 65, 83, 89 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándoseles los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0216. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter acreditado continúa diciendo: Que deja de tal forma elevada a escritura pública la reforma introducida al Estatuto de su representada "T. C. I. Técnicas Constructivas Industrializadas, Sociedad Anónima Comercial e

Industrial" y solicita le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y sus demás efectos. — Leída que le fue, ratifica y firma por ante mí, doy fe. — J. C. Vivo. — Ante mí: César Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setenta y tres del Registro número cuatrocientos treinta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial numerados: cero quince millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y seis al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: César Ceriani Cernadas.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.905 e 5|4 Nº 64.874 v.5|4|74

Nasi

FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

FOLIO Nº 2.177. — Escritura número ochocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan C. Nasi, viudo, mayor de edad hábil, domiciliado en la calle Añasco número mil quinientos cuarenta y cinco de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre en nombre y representación y en la calidad que inviste de Presidente del Directorio de "Nasi, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Mandataria, Sociedad Anónima" personería que acredita con la documentación a que me refiero en la parte final de esta escritura. — Y el compareciente expresa. Que la nombrada sociedad en Asamblea General Extraordinaria del catorce de agosto del corriente año, aprobó la adecuación del estatuto social de la sociedad que representa, a las disposiciones de la Ley diceinueve mil quinientos cincuenta y la modificación de algunos artículos del mismo, la que presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas, con los demás elementos requeridos, dio origen al expediente número nueve mil doscientos veintitrés, ciento cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro en el que previos los trámites pertinentes fue conformada por resolución del veintiséis de noviembre último. — Que al efecto de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, me hace entrega de las piezas respectivas de dicho expediente, las que protocolizo agregándolas a la matriz y procedo a copiarlas textualmente en la siguiente forma: Acta de Reunión de Directorio que dispuso la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, que corría a fojas doscientos tres del expediente, dice así: "(al margen): Juan C. Nasi. — Carlos A. Nasi — Cristina del Río de Nasi — Elida Martínez de Zénere — Síndica. — Acta Nº 160. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 1973 se reúne el Directorio de la Sociedad con la presencia de los señores miembros al margen consignados y la de la señora Síndica titular Elida Martínez de Zénere, el señor Presidente don Juan C. Nasi, da por abierto el acto siendo las 10 horas para tratar lo siguiente: 1º) Modificación de los Estatutos Vigentes y adecuación a la Ley 19.550. — Manifiesta el señor Presidente que de acuerdo con lo conversado oportunamente con los señores miembros del Directorio se hace necesario la modificación y adecuación de los estatutos sociales a las prescripciones de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, habiéndose preparado un proyecto cuyo texto es el siguiente: 1) Se acompaña por separado. — Luego de un cambio de ideas el Directorio aprueba por unanimidad y sin observaciones el proyecto de la referencia — 2) Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. — Sigue expresando el señor Presidente que dicho proyecto debe ser considerado y expedirse finalmente sobre el particular los señores accionistas, de manera que debe convocarse a los mismos a Asamblea General Extraordinaria y de ser aprobados deben ser sometidos al estudio de la autoridad de contralor. — El Directorio resuelve, a tales efectos, convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de agosto de 1973 a las 10 horas en el local social de la calle Añasco 1545 y publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente aviso "Nasi F. I. C. I. M. S. A. — Nº de Registro: [illegible] — Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 14|8|73, a las 10 horas en Añasco 1545 para considerar el siguiente: Orden del Día. — 1º) Modificación de los Estatutos vigentes y adecuación a la Ley 19.550. — 2º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12 y 15 horas. — Juan C. Nasi. — Sello: Juan C. Nasi, Presidente". — Acta de la Asamblea General Extraordinaria que sancionó la adecuación y modificación del estatuto, que corría a fojas doscientas cuatro; dice así. Acta Nº 20. — Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 1973, reunidos en el local social de la calle Añasco 1545 los señores accionistas de "Nasi, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Mandataria", encontrándose presentes 8 todos por sí, con un depósito de 482.575 acciones, representativas de un capital de $ 482.575, con derecho a 229.381 votos detallados en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, Asambleas Generales, folio 32" siendo las 19 y 15 horas el señor Presidente declara legalmente constituida la Asamblea, asistiendo a la misma la señora Síndica titular Contadora Pública Nacional Elida Martínez de Zénere, sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día publicado en el Boletín Oficial por el término de 5 días: 1º) Modificación de los estatutos vigentes y adecuación a la Ley Nº 19.550. — 2º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Seguidamente se pasa a considerar el 1er. punto del Orden del Día informando el señor Presidente que la sanción de la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales ha introducido modificaciones al régimen de las Sociedades y muy especialmente a las Sociedades Anónimas, por tal razón el Directorio ha considerado conveniente adecuar los Estatutos Sociales a las nuevas disposiciones legales, habiéndose redactado un proyecto cuyo texto es el siguiente: 1) (Se acompaña por separado). — Luego de algunas aclaraciones sobre el particular la Asamblea aprueba por unanimidad la reforma de los Estatutos en la forma transcripta, autorizándose a los señores Juan C. Nasi; Carlos A. Nasi y Oscar R. Del Giovannino, para que cualesquiera de ellos en forma indistinta, tramiten y acepten cualquier modificación que la autoridad de contralor indique como necesaria. — Al considerar el 2º punto del Orden del Día, la Asamblea designa al señor Oscar R. del Giovannino y Srta Nelly R. Battelli para suscribir la presente acta. — Con lo que terminó el acto siendo las 12 y 45 horas. — Juan C. Nasi. — Sello: Juan C. Nasi, Presidente". — Nómina de Accionistas asistentes a la Asamblea de referencia, que constaba a fojas doscientas cinco, dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 14 de agosto de 1973. — Número de Orden. — Fecha — Año 19... — Día — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — 1 voto. — 5 votos. — Total. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Firmas. — 1 — 7 — 8 — Juan C. Nasi — Alberti 67 — Cap. Fed. — C. de Ident. 1.018.797 — por sí — 211189 — 47810 — 258.999 — 258.999. — 72.000. — 2 — 7 — 8 — Carlos A. Nasi — Pasteur 731 — Martínez — C. I. 4.377.290 — 166955 — 166955 — 166955. — 72.000. — 3 — 7 — 8 — Cristina del Río de Nasi — Alberti 67 — C. Fed. — L. C. 3.835.049 — 39.137. — 5.501. — 44.638. — 44.638. — 66642. — 4 — 7 — 8 — Alfredo del Giovaninno — C. Calvo 695 — Cap. Fed. — C. I. 1.186.492 — 9994. — 310. — 10304. — 10304. — 11544. — 5 — 7 — 8 — Antonio Rubio — Centenario 968 — S. A. de Padua — C. I. 8.843.524 — por sí — 100. — 100. — 100. — 100. — 6 — 7 — 8 — Elida M. de Zénere — J. Hernández 2040 — C. Fed. — C. I. 3.384.763 — por sí — 1379. — 1379. — 1379. — 6895. — 7 — 7 — 8 — Oscar del Giovannino — Tucumán 731 — Cap. Fed. — C. I. Nº 1.552.355 — por sí — 100. — 100. — 100. — 100. — Nelly R. Battelli — Charcas 4160 — Cap. Fed. — C. I. 5.754.688 — por sí — 100. — 100. — 100. — 100. — 427.575. — 55.000. — 482.575. — 482.575. — 229.381. — El día 9 de agosto de 1973, se cerró este depósito de Acciones con un depósito de 482575 acciones con derecho a 229381 votos. — El día 14 de agosto, se cerró este Registro de Asistencia con la presencia de 8 accionistas (todos por sí) con 482575 acciones, representativas de un capital de $ 482.575, con derecho a 229.381 votos. — Juan C. Nasi. — Sello: Juan C. Nasi, Presidente". — Texto del Estatuto que constaba a fojas doscientas siete a doscientas nueve, vuelta, introduciendo en el mismo la modificación de fojas doscientas veinticinco y vuelta, dice así: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina "NASI FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Añasco 1545. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante el aporte de capitales a explotaciones de cualquier naturaleza en sociedades comerciales o industriales, la adquisición de cuotas de capital, acciones o debentures, concesión de préstamos con o sin garantía hipotecaria, financiando en general toda clase de operaciones o negocios, explotaciones o industrias, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras que requiera el concurso público. — b) Industriales. Mediante la fabricación, transformación, industrialización de equipos de calefacción, cámaras, máquinas y aparatos de refrigeración en todos sus tipos, repuestos y accesorios. — c) Comerciales: Importación, exportación, compraventa, representación y distribución de equipos de calefacción, refrigeración, aire acondicionado, máquinas y artefactos para el uso del hogar. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta y toda clase de operaciones sobre inmuebles urbanos y rurales, así como su explotación por sí o por terceros, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512. — e) Mandataria: Ejercer mandatos, comisiones, administraciones, consignaciones, representaciones de todo orden y cualquier clase de gestiones de orden comercial o civil por cuenta de terceros, sociedades, personas o entidades del país o del extranjero. — Realizar estudios, investigaciones y trabajos preparatorios para la implantación de los negocios enunciados precedentemente. — Realizar operaciones de verificación de mercaderías, calidades y en general toda clase de mandatos. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos representado por quinientas mil acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Debentures. — Artículo Octavo: La Sociedad, por decisión de la Asamblea General, podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción y de acuerdo a lo establecido en las leyes pertinentes y lo prescripto en los artículos trescientos veinticinco y trescientos veintiséis de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los debentures serán suscriptos por el Presidente, un Director y el Síndico de la Sociedad. — Administración y Representación — Artículo Noveno: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Diretcorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Décimo: Los directores depositarán en la sociedad la suma de cincuenta pesos cada uno en garantía del cumplimiento de su mandato. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio y artículo noveno del Decreto Ley número seis mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — Puede asimismo proceder a la apertura de cajas de seguridad en los bancos oficiales mencionados o particulares. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su reemplazo al Vicepresidente quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Tercero: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea en su momento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de Asamblea y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modiifcar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y resolución aprobatoria que constaba a fojas doscientas treinta y uno y dice así: Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 28 nov. 1973. — Visto: El expediente Nº 9223|143964, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs 230 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 207 a 209 vta. con las modificaciones de fs. 225 y vta, duplicados fs. 215 a 217 vta. y 226 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Nasi Financiera Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Mandataria, Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 14 de agosto de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 202 a 210, 225 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su

inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. —Resolución I. G. P. J. Nº 5493. — Firmado: A. G. Pico. — Sello. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Agrega el compareciente: Que deja así elevada a escritura pública la adecuación del Estatuto de Nasi Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Mandataria, Sociedad Anónima, a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y la modificación de algunas cláusulas del mismo, de lo que deberá tomarse nota en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Justifica el compareciente la personería invocada y la existencia de la Sociedad en la siguiente forma: Estatuto de la Sociedad, cuya escritura de redación definitiva pasó ante el Escribano doctor Jorge H, Guerri o el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, al Folio tres mil novecientos veintiuno de este Registro, entonces a su cargo, constando inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil ciento ochenta y ocho, al folio trescientos cincuenta y cinco, libro cincuenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Y con las Actas de Asamblea General Ordinaria y de Reunión de Directorio que en copias autenticadas por mí, agrego a la presente, de las que resulta la calidad del compareciente como Presidente del Directorio de la Sociedad. — De todo lo relacionado doy fe. — Previa lectura y ratificación, firma ante mi, doy fe. — Juan C. Nasi. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz número ochocientos cuatro del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido la precedente fotocopia como Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Guerrico. Escribano.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.290 e.5|4 Nº 64.996 v.5|4|74

Geza Eckstein

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO Escritura número trescientos doce. En Valentín Alsina, Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano público autorizante comparecen don Geza Eckstein, argentino naturalizado, de setenta y dos años, casado, ingeniero químico, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón veintisiete mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Malaver número novecientos setenta, de Vicente López; don Jorge Alberto Eckstein, argentino, de treinta y cuatro años, casado, licenciado en ciencias químicas, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones veintidós mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Tucumán dos mil doscientos diecisiete, de Olivos; don Andrés Julio Esteban Eckstein, argentino, de treinta años, casado, empleado, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones tescientos trece mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Avenida Maipú número dos mil sesenta, de Olivos, todos vecinos de esta provincia, de paso aquí, personas hábiles de cuyo conocimiento doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Dominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina GEZA ECKSTEIN S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Corrientes número 1485, 2º E. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Elaboración y venta de aceites y grasas de origen animal y vegetal y de sus subproductos. — Importación y exportación de los productos especificados en el objeto de la sociedad. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por 200.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley Nº diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500,00 en efectivo, depositado en la sociedad. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y|o a un director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — La acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejecicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. —El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Modalidad. — Geza Eckstein, 160.000, ordinarias, portador, 5 votos, 40.000, efectivo. — Jorge Alberto Eckstein, 20.000, ordinarias, portador, 5 votos, 5.000, efectivo. — Andrés Julio Esteban Eckstein, 20.000, ordinarias, portador, 5 votos, 5.000, efectivo. — 200.000.— 50.000.— Se designa para integrar el directorio: presidente a: Geza Eckstein. — Vicepresidente a: Jorge Alberto Eckstein. — Vocales a: Andrés Julio Esteban Eckstein. — Organo Fiscalizador: síndico titular a: Carlos Osvaldo Gasiewiez, argentino, de treinta y siete años, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cutro millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Choele Choel número mil novecientos cincuenta y uno, de Avellaneda, de esta provincia. — Síndico suplente a: Celestino Ferro, español, de treinta y nueve años, casado, contador público nacional ,con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones trescientos sesenta y ,ocho mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Armenia número setecientos treinta y cuatro, de este partido, de esta provincia. — Se autoriza a Celestino Ferro con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve, y|o al señor Juan Vich con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones trescientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y nueve, y|o al señor Carlos Osvaldo Gasiewiez con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y ocho, a fin de que, indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los nombrados señores Carlos Osvaldo Gasiewiez y Celestino Ferro cuyos datos ya se han consignado y se dan aquí por reproducidos, estando el primero de paso aquí, ambos personas hábiles de cuyo conocimiento también doy fe, manifiestan que aceptan sin reserva alguna el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente. — Leída que les fue la presente escritura a sus otorgantes, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. — (firmado): Geza Eckstein. — J. Eckstein. — Andrés Eckstein. — O. Gasiewiez. — C. Ferro. — Está mi sello. — Ante mí: Francisco Arias Palerano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco fojas simples repuestas con estampillas de un peso numeradas correlativamente del número un millón trescientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y uno al número un millón trescientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cinco inclusive, que rubrico sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Francisco Arias Pelerano, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00414339 que se agrega. — Lomas de Zamora, 11 de octubre de 1973. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco Arias Pelerano, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1351555. — Lomas de Zamora, 11 de octubre de 1973. — Hay una firma y un sello que dice Oscar A. Zadig Maurel, Vocal. —Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, legalización

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 832,50 e.5|4 Nº 64.969 v.5|4|74

Pesquera Cono Austral

SOCIEDAD ANONIMA
MARITIMA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE PESQUERA Cono Austral, Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial. Escritura número seiscientos treinta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Daniel Julio Rodriguez, quien dice ser argentino, casado, de veintinueve años, médico, titular de la cédula de identidad número 5.123.910, domiciliado en Venezuela número 1128 y doña Patricia Graciela López Vergara, quien dice ser argentina, soltera, de veintiséis años, abogada, con cédula de identidad número 4 889.924, domiciliada en Triunvirato número 5193, ambos vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PESQUERA CONO AUSTRAL, SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Güemes 4552, tercer piso, B, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Marítima: Por compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento y explotación de buques pesqueros o de cualquier otro tipo o clase, así como también, instrumentos, equipos herramientas y máquinas de uso naval y de todas las partes de pesca. — Comercial: Por exportación, importación, compra, venta, permuta, arrendamiento, realización por cualquier título de mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, vehículos, herramientas e instrumentos vinculados a la actividad pesquera. Industrial: Mediante la extracción, conservación, elaboración y transformación en cualquier forma y por cualquier procedimiento, de los productos y subproductos propios de la pesca. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente.

La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio quien actúa con uso de la firma social. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un

año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y materia determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombres Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad: Daniel J. Rodríguez 250 A 5 votos — 6.250 efectivo; Patricia Graciela López Vergara 250 A 5 votos — 6.250 efectivo — 500 — 12.500 efectivo. Acciones ordinarias, clase A, 5 votos por acción, al portador. Se designa para integrar el directorio: Presidente: a Daniel Julio Rodríguez. Y órgano fiscalizador: Síndico Titular a Luis José Vaineras. Síndico suplente a Patricia Graciela López Vergara. Se autoriza a Luis José Vaineras y Patricia Graciela López Vergara a fin de que, actuando conjunta, separada e indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. Daniel J. Rodríguez, Patricia Graciela López Vergara. Ante mí: Horacio Exequiel Cano, escribano. Lo testimoniado concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio mil trescientos cincuenta y siete del Registro quinientos sesenta de mi adscripción, doy fe Horacio Exequiel Cano. — Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480 — e.5|4-Nº 64.998-v.5|4|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Baraldi y Compañía

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 63 de fecha 11|3|74, la sociedad "BARALDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo contrato se publicó el 7|3|974, modificó la cláusula cuarta del contrato declarando que las acciones ordinarias son nominativas, no endosables. — Entrelíneas: cuyo contrato se publicó el 7|3|974. Vale.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|4 Nº 64.845 v.5|4|74

Futura

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ERROR en la publicación efectuada con fecha 16 de febrero de 1974 en el Boletín Oficial, recibo número 57.724, se omitió el nombre del socio cedente señor Arturo Patricio Canosa y a su vez se consignó la fecha de escritura 3 de marzo de 1973, indicando que lo correcto es 3 de marzo de 1971, en la sociedad FUTURA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.5|4 Nº 64.869 v.5|4|74

Edificio San José

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 301. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Pascual Mariano Sambataro, que firma Pascual M. Sambataro, argentino, nacido el dieciséis de junio de mil novecientos veintitrés, hijo de José Sambataro y Micaela Nisi, casado en primeras nupcias con Juana Abruzzese, constructor, con Libreta de Enrolamiento matrícula un millón ochocientos trece mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Oliden mil trescientos treinta y ocho cuarenta, de esta Ciudad; don José Horacio Sambataro, que firma José H. Sambataro, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos veintinueve, hijo de José Sambataro y Micaela Nisi, casado en primeras nupcias con Teresa Isasi, comerciante, con libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y dos, con el mismo domicilio del anterior; don Manuel Guitián, que firma igual, argentino naturalizado, nacido el trece de abril de mil novecientos veintidós hijo de Faustino Guitián y Asunción Coo casado en primeras nupcias con Palmira Sambataro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula un millón ochocientos diez mil seiscientos cuarenta, también domiciliado en la calle Oliden número mil trescientos treinta y ocho, de esta Ciudad; doña Palmira Sambataro de Guitián, que firma Palmira S. de Guitián, argentina de 46 años de edad, casada en primeras nupcias con Manuel Guitián, comerciante, con Libreta Cívica matrícula cero doscientos ochenta mil setecientos setenta y cuatro, con el mismo domicilio de su esposo; don Santiago Juan Goldburd, de cuarenta y cinco años, casado en primeras nupcias con Pola Perelstein, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle General Urquiza ciento setenta y nueve, segundo piso, departamento A, de esta Ciudad; y don Norberto Trabb, que firma igual, argentino, de 43 años, casado en primeras nupcias con Celia Blinder, Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre número treinta y nueve, de esta Ciudad. — Los comparecientes, son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que por escritura otorgada el primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de esta Ciudad, don Juan A. Garicoche, al folio mil trescientos noventa y siete, del Registro quinientos veintitrés, entre los señores Pascual Mariano Sambataro, José Horacio Sambataro, Manuel Guitián y Norberto Trabb, se constituyó la sociedad "EDIFICIO SAN JOSE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Albariños número mil treinta y nueve. — Los tres primeros, señores Sambataro y Guitián, revestían el carácter de socios solidarios o comanditados y el señor Trabb, concurrió, según se expresó en dicha escritura, en representación de los socios comanditarios, que son menos de diez y cuyos nombres se reservó en uso del derecho acordado por el artículo trescientos setenta y tres del Código de Comercio. — Dicha representación no quedó acreditada en la referida escritura. — Por el artículo cuarto el capital social se fijó en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, equivalentes a Veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, distribuidos en la siguiente forma: Trescientos mil pesos moneda nacional, o sea tres mil pesos de la nueva moneda, de capital comanditado y Un millón setecientos mil pesos moneda nacional, o sea diecisiete mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, constituyeron el capital comanditario, representado por Mil setecientas acciones ordinarias, al portador, de mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción. — Por el artículo quinto el capital comanditado fue suscripto por partes iguales, por los socios, Pascual Mariano Sambataro, José Horacio Sambataro y Manuel Guitián, e integrado en efectivo; y el capital comanditario fue suscripto por los socios por los que actuó el señor Trabb, integrándose en ese acto Quinientos mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo. — La sociedad quedó sujeta a las demás condiciones consignadas en el referido acto constitutivo que fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil setecientos cuarenta y seis, al folio trescientos cuarenta y seis, del libro doscientos cuarenta y siete, de Contratos Públicos. — Copia auténtica de dicho instrumento fue agregada en este Registro al folio novecientos noventa y nueve, del Protocolo de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: Que en la actualidad los señores Pascual Mariano Sambataro, José Horacio Sambataro y Manuel Guitián, continúan revistiendo el carácter de únicos socios comanditados según queda justificado con el contrato referido el que no ha sufrido modificaciones y los comparecientes doña Palmira Sambataro de Guitián y don Santiago Juan Goldburd, revisten el carácter de socios comanditarios propietarios de la totalidad del capital comanditario, justificando tal carácter de la siguiente manera: a) Mediante la manifestación que efectúa el señor Trabb de haber actuado en el acto constitutivo en representación de los nombrados, quienes ratifican dicha manifestación y la gestión efectuada por el señor Trabb. — b) Mediante la manifestación de los socios solidarios de haber quedado integrado totalmente el capital comanditario por los nombrados socios, mediante el resultado de sus cuentas particulares en la sociedad según resulta de los respectivos instrumentos; y c) Los referidos socios comanditarios exhiben al autorizante los títulos que justifican la propiedad de las acciones respectivas que conforman la totalidad del capital comanditario en las siguientes proporciones: La señora Palmira Sambataro de Guitián, exhibe al autorizante títulos que representan acciones por un valor de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional nominales, equivalentes a dieciséis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y el señor Santiago Juan Goldburd, exhibe al autorizante títulos que representan acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional, equivalentes a un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — En consecuencia, el autorizante tiene a la vista el total de las acciones de capital comanditario o sea mil setecientas acciones ordinarias, al portador de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción. — Tercero: Que por haberse omitido el nombre de los socios comanditarios en el contrato fundacional y especialmente por efectuarse la constitución a través de un gestor de negocios que se reservó el nombre de los socios comanditarios, el acto jurídico relacionado es violatorio de los artículos doscientos noventa y uno, doscientos noventa y dos y trescientos sesenta y tres y concordantes del Código de Comercio, según el pronunciamiento de las tres Salas de la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de esta Capital, criterio que implícitamente ha sido corroborado por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que en consecuencia, de acuerdo con lo prescripto en el artículo mil sesenta y uno del Código Civil y artículo trescientos setenta, de la mencionada Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y con el objeto de hacer desaparecer el vicio apuntado por la presente vienen a repararlo confirmando el contrato constitutivo y la totalidad de los actos jurídicos realizados por la sociedad hasta la fecha. — Solicitan del autorizante expida copia de esta escritura y practique las anotaciones correspondientes. — Y los cinco primeros comparecientes, en su calidad de socios comanditados los tres primeros y comanditarios, los dos siguientes, continúan diciendo: Que resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; de acuerdo con las exigencias de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta, y en consecuencia dicho contrato quedará redactado en los siguientes términos. — "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Edificio San José, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en la calle Albariños número mil treinta y nueve, de esta Ciudad. — Artículo Segundo: Su duración será de quince años contados desde el día quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la construcción de un edificio y su venta por el sistema de propiedad horizontal, en el solar de la calle Juan Bautista Alberdi número antes cuatro mil trescientos dos a cuatro mil trescientos seis, hoy números cuatro mil trescientos dos, cuatro mil trescientos seis y cuatro mil trescientos ocho, esquina a la Avenida Olivera números cuatrocientos cinco y cuatrocientos siete. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, que corresponden diecisiete mil pesos al capital comanditario, dividido en mil setecientas acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y tres mil pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: La señora Palmira Sambataro de Guitián, ha suscripto e integrado en dinero en efectivo mil seiscientas acciones representativas de dieciséis mil pesos nominales y el Sr. Santiago Juan Goldburd, ha suscripto e integrado en dinero en efectivo cien acciones, representativas de un mil pesos de capital. El capital comanditado ha sido íntegramente suscripto e integrado por los socios comanditados, Pascual Mariano Sambataro, José Horacio Sambataro y Manuel Guitián, por partes iguales. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cien mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los

Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán "quorun" con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo. Al sólo efecto del computo del quorum y del ejercicio del derecho de voto, en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias liquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Santiago Juan Goldburd y Alberto Gaozza, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, la firman por ante mi, manifestando los comparecientes y el autorizante que no consideran pertinente la presencia de testigos para este otorgamiento, de todo lo que doy fe. — Pascual M. Sambataro — José H. Sambataro — Manuel Guitian — Palmira S. de Guitian — Santiago J. Goldburd — Norberto Trabb. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge E. Esponda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos uno del Registro número cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en seis fojas de actuación notarial, Serie A., numeradas correlatvamente del cero catorce millones quinientos seis mil cincuenta y cuatro al cero catorce millones quinientos seis mil cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge E. Esponda. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.125.— e.5|4 Nº 64.877 v.5|4|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Pregalli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Nicolás Prestia, italiano, soltero, con cédula de identidad Nº 4.351.402, Policía Federal, con domicilio en la Capital Federal, calle Carlos Calvo Nº 2311 y Pedro Gallelli, italiano, casado, con cédula de identidad número 4.284.162 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Virrey Liniers número 199, Capital Federal, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, por una parte, en adelante "los cedentes" y por la otra los señores Expedito Prestia, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 3.792.813 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 2311, Capital Federal; Salvador Prestia, italiano, casado, con cedula de identidad Nº 5.071.769 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 2311, Capital Federal y Ernesto Prestia, italiano, casado, con cédula de identidad Nº 5.187.876, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 2311, Capital Federal, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, y en adelante "los cesionarios" se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de "PREGALLI". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 1456, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y uno bajo el número trescientos cuarenta y cinco, al folio trescientos sesenta y dos del libro cincuenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada. Que dicha firma se encuentra integrada actualmente por los siguientes socios: don Nicolás Prestia con doscientas cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una, que representan dos mil quinientos pesos de capital y don Pedro Gallelli doscientas cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una que representan dos mil quinientos pesos de capital. Que teniendo en cuenta lo precedentemente declarado, las partes acuerdan. — Primero: Por el presente los señores Nicolás Prestia y Pedro Gallelli, venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios, quienes las adquieren en la proporción que más adelante se indicará, las cuotas que tienen y poseen en la sociedad de referencia, a saber: el señor Nicolás Prestia la cantidad de ciento veinticinco cuotas. el señor Pedro Gallelli la cantidad de doscientas cincuenta cuotas, que así se adjudican "los cesionarios": Expedito Prestia, ciento veinticinco cuotas; Salvador Prestía, ciento veinticinco cuotas y Ernesto Prestia, ciento veinticinco cuotas. Segunda: El señor Pedro Gallelli enajena sus cuotas en la cantidad de dos mil quinientos pesos, en efectivo, dinero que se da y recibe en este acto y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: El señor Nicolás Prestia enajena sus cuotas en la cantidad de mil doscientos cincuenta pesos, en efectivo, dinero que se da y recibe en este acto y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: El señor Nicolás Prestía acepta en lo sucesivo como consocios a los cesionarios en las proporciones indicadas, quedando totalmente desvinculado el señor Pedro Gallelli. — Quinta: Por este acto se modifica la cláusula quinta del contrato originario quedando redactada así: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Nicolas Prestia, Salvador Prestía, Expedito Prestia y Ernesto Prestia, quienes tendrán el uso de la firma social. debiendo suscribir la documentación con su firma personal, acompañada del sello de Pregalli, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente determinado que no podrán comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni dar fianzas ni garantías a terceros — Sexta: Leído que fue el presente contrato las partes se ratifican de su contenido firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Nicolás Prestia. Salvador Prestia, Expedito Prestia, Ernesto Prestia, Pedro Gallelli.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243,75 e.5|4-Nº 65.031 v.5|4|74

Wagner Seguros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE: "Wagner Seguros S. R. L.". — Escritura Número Mil Ciento Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientds setenta y tres, ante mi escribano autorizante, comparecen los cónyuges don Guillermo Alberto Wagner, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, comerciante, nacido el trece de diciembre de mil novecientos diez, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y tres mil ochocientos ocho; y doña Catalina Isabel Reinhard de Wagner, casada en primeras nupcias, alemana, ama de casa, nacida el doce de diciembre de mil novecientos once, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cincuenta mil seiscientos sesenta y siete, domiciliados en Agustín Alvarez mil doscientos cuarenta y dos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Uwe Alberto Wagner, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Inés Samuelis, alemán, comerciante, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento sesenta y tres mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil doscientos veinte, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos de mi conocimiento personal, doy fe. Y dicen: Que con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Entre don Guillermo Alberto Wagner, doña Catalina Isabel Reinhard de Wagner y don Uwe Alberto Wagner, se constituye "WAGNER SEGUROS S. R. L.". domiciliada legalmente en Lavalle seiscientos cuarenta y tres, sexto piso, departamento "A", Capital Federal. — Segundo: Su plazo de duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Tercero: Tiene por objeto realizar el negocio de corretaje de seguros de todo tipo, por cuenta propia y|o asociada a terceros o por cuenta de terceros. — Cuarto: Su capital es de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, que se suscriben e integran totalmente en dinero efectivo en este acto de la siguiente manera: don Guillermo Alberto Wagner: cuatrocientas cuotas por valor de cuatro mil pesos; doña Catalina Isabel Reinhard de Wagner: trescientas cuotas por valor de tres mil pesos; y don Uwe Alberto Wagner: trescientas cuotas por valor de tres mil pesos. El capital podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta mil pesos; y los socios deberán suscribirlo integramente a prorrata de sus capitales e integrarlo como se disponga en la respectiva asamblea de socios. — Quinto: La dirección, administración y firma social estará a cargo de dos Gerentes, socios o no. En este acto se designan Gerentes a los socios doña Catalina Isabel Reinhard de Wagner y don Uwe Alberto Wagner, quienes obrarán y obligarán a la sociedad actuando individualmente, con la única prohibición de no comprometerla en operaciones ajenas a su objeto o en provecho propio o de terceros. — Sexto. Son atribuciones de los Gerentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. — b) Conferir poderes generales y especiales y sustituir los que fueran conferidos a la sociedad y revocarlos. — c) Comprar, vender, hipotecar, gravar y adquirir o transferir de cualquier otro modo bienes muebles e inmuebles de cualquiera otra manera, estableciendo libremente los precios, plazos y condiciones de pago, aceptar toda clase de garantías, prendarias, hipotecarias y de cualquier otra clase, percibir el precio de las operaciones, solicitar y dar recibos y cartas de pago, cancelar hipotecas y toda clase de gravámenes, ceder y transferir carèditos de cualquier tipo, acciones y derechos. — d) Operar con los Bancos oficiales y particulares, mixtos y extranjeros y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y aceptar sus reglamentos; abrir y clausurar cuentas corrientes, hacer depósitos y extraerlos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, billetes, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; cobrar y percibir, celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; constituir sociedades de todo tipo que tengan su mismo objeto, o entrar a formar parte de las ya constituidas, estableciendo libremente las modalidades de los contratos y los montos de los aportes a realizar, el tipo de los mismos y los bienes a integrar; celebrar contratos de comisiones y representaciones y de depósito, como depositante o depositario, con exclusión en este último caso de los depósitos bancarios; crear y anular los empleos que juzguen necesarios y fijar la remuneración de los mismos; realizar ante la administración pública nacional, provincial y municipal, entes autárquicos y autónomos, gobiernos nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, Aduanas y sus delegaciones, Policía Federal y de las Provincias, toda clase de trámites; presentarse ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción como demandante o demandado, con escritos, escrituras y toda clase de peticiones, apelar de resoluciones e interponer toda otra clase de recursos y renunciar a ellos, prorrogar de jurisdicción, absolver posiciones, constituir domicilios especiales, hacer novaciones, transar, hacer remisión o quitas de deudas., solicitar y ofrecer pruebas y testigos; comprometer en árbitros o arbitradores; otorgar y firmar toda clase de instrumentos privados y públicos, declaraciones juradas y escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que libremente convengan, cobrar y percibir toda suma que se deba a la sociedad, celebrar y rescindir toda clase de contratos y realizar cuantos actos sean menester para el mejor cumplimiento del objeto social, pues la enumeración precedente es solamente enunciativa y no taxatixa. La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, no dar avales o fianzas a terceros. — Séptimo: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: al día treinta de agosto de cada año se practicará balance general a fin de determinar el resultado del ejercicio, y una vez efectuadas las amortizaciones y reservas técnicas que los socios hayan resuelto, se distribuirán las utilidades liquidas y realizadas en proporción al capital aportado por cada uno, es decir por partes iguales entre ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Gestion de cuotas: Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros, es indispensable la previa conformidad de los

socios restantes, quienes tendrán preferencia para su adquisición sobre cualquier otro interesado a igualdad de condiciones, rigiendo en la materia lo dispuesto por el artículo cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su funcionamiento mediante la incorporación de los herederos del fallecido, quienes deberán en este caso unificar su representación. El representante de los herederos incorporados, no tendrá en ningún caso el carácter de gerente, ni el uso de la firma social, salvo decisión favorable de los restantes socios. — Noveno: Disolución y liquidación: En caso de disolución anticipada de la sociedad o vencido el plazo contractual, la disolución se efectuará por los socios que se encuentren en el uso de la firma social, quienes actuando en carácter de liquidadores, tendrán las facultades y responsabilidades que se establece en el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general y en cualquier momento cuando la mayoría del capital lo crea conveniente, dejando constancia de las decisiones en el Libro de Actas y salvo los casos previstos por el artículo ciento sesenta de la ley citada; las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Decimoprimero: El socio o socios que aporten su trabajo personal en beneficio de la sociedad percibirán el sueldo que de común acuerdo resuelvan fijar, con imputación a gastos generales. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — G. A. Wagner. — C. I. Reinhard. — U. Wagner. — Hay un sello. — Ante mí, J. Alberto Poulastrou (h.). — Certifico que el texto de la presente foja y el de las tres fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello J. Alberto Poulastrou (h.). — Entrelíneas: decreto, como demandante, demandado decreto, decreto. Vale. — Sobrerraspado: cédula, otro, realizar, realizar, considerar, lugar, otorgamiento. Vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — S|r.: "Marzo, 1974". Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e.5|4 Nº 64.833 v.5|4|74

Plásticos Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE el señor Lorenzo Salort, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino domiciliado en la Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, cuarto piso "J", Capital Federal, titular de la cédula de identidad número un millón quinientos treinta y cuatro mil trescientos veinticinco, Policía Federal; doña Dolores Martina Bustos de Salort, comerciante, de sesenta años de edad, casada, argentina, domiciliada en la Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, cuarto piso "J", Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número cero quinientos dos mil cuatrocientos setenta y tres; y doña María Cristina Salort, comerciante, de veintiocho años de edad, soltera, argentina, domiciliada en la Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, cuarto piso, "J", Capital Federal, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y uno, Policía Federal; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las disposiciones siguientes: Uno. — Razón Social: PLASTICOS BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio Social: Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, cuarto piso "J", de Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Dos. — Objeto: Compraventa, distribución, consignación y representación de productos y artículos plásticos y sus derivados y toda otra actividad relativa a la industrialización y comercialización del plástico. — Tres. — Capital Social: Se establece en pesos sesenta mil (sesenta mil pesos), dividido en seis mil cuotas de pesos diez cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Lorenzo Salort, dos mil cuotas, equivalentes a pesos veinte mil; Dolores Martina Bustos de Salort, dos mil cuotas, equivalentes a pesos veinte mil; y María Cristina Salort, dos mil cuotas, equivalentes a pesos veinte mil; totalmente integradas en bienes que se consignan en el inventario-balance, que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos teniendo en cuenta la cantidad y calidad, y han sido incorporados a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve; y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarto. — Plazo de duración: Cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Cinco. — Organización y Administración: La administración estará a cargo de los socios que tienen la representación legal en su carácter de gerente y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualesquiera de los socios. — Sus facultades entre otras, son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, formular protestos, y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, extinguir obligaciones y comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. — Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto; las resoluciones cuando el caso lo exige deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones de los socios deberán hacerse como mínimo cada seis meses. — Seis. — Balances y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta de junio; previa reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas, serán soportadas y|o repartidas en partes proporcionales a sus aportes. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas, intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Siete. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones seis y siete y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Ocho. — Disolución y liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo primero, Secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento e incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios junto con los herederos —dentro del término prescripto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta— podrán modificar el contrato social a efectos de su incorporación; caso contrario podrán formalizarse asimismo, —una vez los herederos legalmente instituidos— su incorporación a la sociedad o en su defecto podrán retirarse de la sociedad y recuperar sus haberes si existieren en la forma y condiciones que en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situacion no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades y en especial en los artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos de la referida ley y concordante. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: L. Salort. — Dolores M. B. de Salort. — M. C. Salort. — Balance de Iniciación de Plásticos Belgrano" Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 18|12|73. — Activo: Bienes de Cambio. Mercaderías $ 60.003,87. — Total del activo: $ 60.003,87. — Pasivo: Capital: $ 60.003,87. — Total del pasivo $ 60.003,87. — L. Salort. — Dolores M. B. de Salort. — M. C. Salort.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e.5|4 Nº 64.866 v.5|4|74

Dositeo Pérez Mon y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO celebrado el 7 de junio de 1973, se ha producido en la sociedad "DOSITEO PEREZ MON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las siguientes cesiones de cuotas partes; la señorita Eusebia Cabral, vende, cede y transfiere catorce cuotas partes de cien pesos cada una que le correspondía en dicha sociedad al señor Dositeo Pérez Mon por un valor de $a. 1.400; la señora Palmira Rojas de Castro, vende, cede y transfiere una cuota parte de cien pesos que le correspondía en dicha sociedad a la señorita Isabel Reina Gallardo, por un valor de $a. 100; Isabel del Valle Oliveyra, vende, cede y transfiere dos cuotas partes de cien pesos cada una que le correspondía en dicha sociedad al señor Dositeo Pérez Mon por un valor de $a. 200; y Josefa Méndez de Muller, vende, cede y transfiere una cuota parte de cien pesos que le correspondía en dicha sociedad a la señorita Nélida Alicia Fredes por un valor de $a. 100. La venta se realiza por el precio total de mil ochocientos pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.5|4-Nº 64.828 v.5|4|74

Hogares Canadá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora Genoveva Concepción Lo Bianco de Rabinovich, casada, argentina, de 57 años de edad, profesión ama de casa, domicilio real en la calle Aráoz 464 de Capital Federal, con L. C. 0.292.234; y la señora Rebeca María Braler de Rabinovich, casada, argentina, de 43 años de edad, profesión ama de casa, domicilio real en la calle Francisco Bilbao 3533 de Capital Federal, con L. C. 2.620.129; y la señora René Abudara de Saragusti, casada, argentina, de 52 años de edad, profesión ama de casa, domicilio real en la calle Santo Tomé 4875 de Capital Federal, con L. C. 0.448.573, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 19.550 y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "HOGARES CANADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será en la calle Francisco Bilbao número 3533 de Capital Federal, pudiendo las socias en cualquier momento efectuar cambios de domicilio, establecer sucursales, agencias o filiales, en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: El objeto de la sociedad será la de un instituto asistencial para ancianos de ambos sexos, comprendiendo esta asistencia: a) Internación. — b) Pensión. — c) Eventualmente asistencia médica y d) Toda otra actividad y|o prestación de servicios tendientes o tales fines asistenciales. — Tercera: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000) constituido por cuatro mil quinientas (4.500) cuotas de diez pesos cada una, e integradas en instalaciones, muebles, útiles, etc., según inventario suscripto por separado, cuyos valores responden por su cantidad y calidad a los precios de plaza, todo ello conforme lo disponen los Arts. 11, inc. 4º; 5º; 149 y 151 de la ley 19.550. Dichos bienes no se encuentran afectados a deudas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza. — Quinta: El capital ha sido aportado por las socias en partes iguales. Es decir que cada socia es titular de un mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos cada una. — Sexta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de las socias Genoveva Concepción Lo Bianco de Rabinovich, Rebeca María Braler de Rabinovich y René Abudara de Saragusti, en el carácter de gerentes. — En el uso de la firma social, firmarán con su firma personal, precedida por la razón social y seguida del carácter investido en este acto. Gerente. — Pueden en tal forma representar a la sociedad en sus actividades y negocios. — Para comprometer la firma social serán necesarias las firmas de dos socias gerentes como mínimo, quienes de ese modo gozarán de amplias facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. — Séptima: En el ejercicio de la administración, las socias podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar o dar en locación bienes muebles y|o inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles y|o inmuebles, solicitar créditos, abrir y|o cerrar cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con bancos tanto nacionales, provinciales o municipales, oficiales, privados o mixtos, presentar la sociedad en concursos o licitaciones con entes nacionales provinciales o municipales, públicos, privados o mixtos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más conveniente dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente ejemplificativas o enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la limitación del artículo sexto del presente contrato. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Novena: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar la aprobación de los balances anuales, las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, los que serán resueltos por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al 31 de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 30 (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguna de las socias. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de Socios, a las que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20 o|o), como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que las socias dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de cualquiera de las socias, la que se retira deberá anticiparlo por escrito o por telegrama colacionado o copiado seis meses antes del retiro. — En ese caso: a) tendrán derecho preferente las otras socias gerentes para comprar la cuota social o parte de ella de la del o las que se retiren, de acuerdo con las normas que se estipulan en este contrato en la cláusula décimo tercera; b) deberá vender la cuota social a la persona que las otras socias gerentes indique o acepten para continuar con la sociedad incorporando nuevo socio; c) se disuelve la sociedad de común acuerdo. — Décimo Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, o interdicción de cualquiera de las socias y las socias sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido o representante del incapaz, quienes deberán unificar la representación con los mismos derechos y obligaciones; b) por reembolsar a los herederos del fallecido o al incapacitado o interdicto su capital y utilidades que se determinarán de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Hasta la exclusión definitiva de los herederos o del incapaz, aquellos o el representante de éste, sólo tendrán como facultad, fiscalizar o controlar la marcha de la administración de la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido ejercer actividades ejecutivas. — Los herederos, unificando la representación o el representante legal del incapaz en su caso y hasta la exclusión definitiva, votará, aprobará o no los balances generales y percibirá o soportará la parte de utilidades o pérdidas que le correspondiere a los herederos o al incapaz. — No podrán oponerse al ingreso de nuevos socios ni a las modificaciones contractuales que no afecten gravemente sus intereses. — Décimo Tercera: En caso de retiro voluntario, incapacidad, fallecimiento, o por disolución anticipada resuelta por unanimidad de las socias: disolución, liquidación o en todos los casos,

que por cualquier circunstancia deba definirse el valor de la cuota social. esta sera estimada de la siguiente manera: a) se confeccionará un inventario y balance general especial a la fecha del retiro o disolución; b) el activo sera estimado por su real valor de plaza al momento del retiro de la socia y en caso que se produzca la liquidación real se estara a los resultados de la misma. — Decimo Cuarta. En caso de liquidación o disolución de la sociedad, será atribución de las socias gerentes actuar en calidad de liquidadoras. — Podrán hacer uso de la firma social con el aditamento "en liquidación". — Décimo Quinta: Las socias por sus trabajos prestados a la sociedad podrán fijarse una remuneración que convendrán de mutuo acuerdo, con cargo a gastos generales del ejercicio. — Décimo Sexta: A tods los efectos legales derivados del presente contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiera corresponder. — Décimo Septima: Cualquier situación no prevista por este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley Nº 19.550, por el Código de Comercio, por el Código Civil, o leyes complementarias usuales según el caso. — Bajo las diez y siete clausulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires,, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: cláusula sexta léase; Genovera Concepción Lo Bi- EL.: de Rabinovich — Vale. — Siguen firmas. — Inventario Correspondiente a "Hogares Canadá Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de octubre de 1973. — Muebles, Utiles e Instalaciones: 30 Camas ortopedicas, con paneles de fórmica — $ 12.000. — 80 Almohadas de lana — $ 500. — 30 Colchones de gomapluma con fundas — $ 2.500. — 10 Estufas a gas natural y pantallas — $ 500. — 1 Cocina marca Sirena, modelo LCLO, gas natural, 4 hornallas, tapa acero inoxidable, Nº cocina 416731 — $ 900. — 120 Sábanas . colores varios — $ 3.200. — 4 Arañas y tres colgantes para luz — $ 400. — 1 Lavarropas Drean, modelo 600 S, automático número M|403543 — $ 600. — 1 Televisor marca "Walmint" Nº M|9741 — $ 1.650. — 1 Toldo de láminas plásticas, con canaletas de aluminio — $ 5.930. — 1 Secarropas marca "Volcán", modelo 564503 — $ 1.090. — 24 Sillas tapizadas en plastico Terry-Dixi — $ 1.800. — 20 Frazadas, mezcla de lana Nº 4 — $ 1.150. — 1 Mampara de pino, con puertas corredizas — $ 2.300. — 1 Juego de living, compuesto de diván cama y dos sillones haciendo juego — $ 1.200. — 1 Enceradora lustradora, marca "Dieso" Nº 152929 — $ 350. — 1 Cerramiento de aluminio con dos ventanas corredizas reforzado con fibra de vidrio — $ 7.010. — Total — $ 45.000. — En su valuación se han seguido los precios de plaza, según lo indica el contrato respectivo en su artículo 4º y cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Fdos.: R. M. B. de Ravinovich — G. C. Lo Bianco de Ravinovich y R. A. de Saragusti.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 765 e.5|4 Nº 64.863 v.5|4|74

Cinematográfica Providence

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alfredo Manuel Otero, argentino, casado, empresario, de 53 años, C. I. 1.587.511, domiciliado en José María Moreno 63, piso 3, Capital Federal y Antonio Guido Cafaro, argentino naturalizado, casado, empresario, de 51 años, C. I. 2.086.535, domiciliado en Muñiz 585, piso 3º "G", Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "CINEMATOGRAFICA PROVIDENCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal y administrativo en la calle Olavarría 635, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la explotación de salas de exhibiciones cinematográficas y teatrales. — Tercera: El capital es de $ 30.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 15.000.— cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, segun comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuestos por los artículos 51, 149 y 150 del Dto. Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 25 años a partir del 1º de enero de 1974. pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta mediante su sola firma indiviual. — En dicho carácter podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente lo negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social sera ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Dto. Ley 19.550|72 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto Ley. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre será practicado un inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley 19.550|72.— Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, los derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de 1974. — Razón Social: Cinematográfica Providence, S. R. L., (en formación). — Balance de iniciación. — Activo. - Muebles, $ 1.480.—; útiles, $ 12.820.—; máquinas, $ 15.700.—. Totales, $ 30.000.—. Pasivo. — Capital Social, $ 30.000.—. Total, $ 30.000.—. Buenos Aires, febrero de 1974.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e. 5|4 Nº 64.934 v. 5|4|74

Serpol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS sociales y modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Luis Venturini, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Lidia Scotti con C. I. P. F. número 1.062.411, nacido el 10 de abril de 1914, domiciliado en la calle Boyacá número 1035, planta baja, dpto. A, Capital; don Jesús González, argentino, casado en primeras nupcias con María Antonia Morey, nacido el siete de febrero de 1916, con Cédula de Identidad de la P. F. Nº 1.618.041, domiciliado en Charcas 4431, 5º, 12, Capital; don Pedro Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Evarista Falconieri, con C. I. P. F. Nº 7.052.447, nacido el 29|10|1915, comerciante, domiciliado en Leandro N. Alem 4740, de José C. Paz, Provincia de Bs. As., y don Alberto Peláez, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Nieves Felip, comerciante, nacido el 4|11|14, con C. I. P. F. número 1.520.826, domiciliado en Belgrano 2674, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad, hábiles para contratar, y que a todos los efectos del presente fijan domicilio legal y especial en esta Capital Federal, Avenida Corrientes número 745, octavo piso, departamento número 85, se conviene: Primero: Que los señores Luis Venturini y Jesús González, son únicos socios integrantes de la sociedad denominada "Serpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado del 13 de diciembre de 1972, de acuerdo con la ley número 19.550, pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Segundo: Que el señor Luis Venturini, cede y transfiere por su valor nominal de diez pesos ($ 10.—) cada una, treinta (30) cuotas de capital a cada uno de los señores Pedro Sánchez y Alberto Peláez. — Y por su parte, el señor Jesús González, cede y transfiere, también por su valor nominal de diez pesos ($ 10.—) cada una, treinta (30) cuotas de capital a cada uno de los señores Pedro Sánchez y Alberto Peláez. — Esta cesión y transferencia de cuotas de capital, las efectúan los señores Venturini y González, de las 200 (doscientas) cuotas que cada uno de ellos tienen y les corresponden en la nombrada sociedad, habiendo los cedentes recibido antes de ahora de manos de los cesionarios, el precio de las cuotas de capital transferidas, en su valor nominal, o sea la suma de seiscientos pesos Ley 18.188 cada uno de los cedentes. — En consecuencia las cuotas de capital, quedan así distribuidas: señores Luis Venturini y Jesús González, ciento cuarenta (140) cuotas cada uno de ellos, que equivalen al treinta y cinco (35 o|o) por ciento del capital social, también cada uno de ellos. — Los señores Pedro Sánchez y Alberto Peláez, sesenta (60) cuotas de capital equivalentes al quince (15 o|o) por ciento del mismo, por cada uno de ellos. — Tercero: La cesión y transferencia de cuotas de capital se retrotrae en todos sus efectos, al día primero de junio de 1972, fecha ésta desde la cual quedan incorporados a la sociedad como nuevos socios los señores Pedro Sánchez y Alberto Peláez. — En esta cesión se incluyen todas las utilidades y total del activo y pasivo correspondientes a las cuotas cedidas, sirviendo el presente de suficiente recibo por las sumas percibidas por los cedentes. — Cuarto: Como resultado de la presente cesión, las partes continúan diciendo: Que proceden a la reforma de las cláusulas primera, tercera, quinta, sexta, y décima del contrato social antes citado, que quedan redactadas de la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará "SERPOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida Corrientes número 745, piso 8º, oficina 85 de esta Capital Federal, o donde lo constituya en lo sucesivo. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de cuatro mil pesos (4.000), dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de capital valor nominal $ 10, (diez pesos) cada una, totalmente integrado con las máquinas, muebles, útiles, armas, rodado y demás elementos que detalla el libro de inventario de la sociedad, correspondiendo a cada uno de los socios: señores Luis Venturini y Jesús González, 140 cuotas de capital por el 35 o|o del capital social a cada uno; señores Pedro Sánchez y Alberto Peláez, 60 cuotas de capital por el 15 o|o del capital social cada uno. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quedando designados como tales, en este acto, los señores Pedro Sánchez y Alberto Peláez, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, salvo para los casos de mero trámite. Las funciones que competen a cada gerente, no deben considerarse exclusivas ni excluyentes, quedando ambos obligados a la cobertura de toda necesidad, que la buena marcha de la sociedad requiera y las circunstancias exijan. En sus funciones, los gerentes tendrán las facultades y obligaciones inherentes al cargo, incluso las previstas en los Códigos, leyes, decretos y demás disposiciones legales concordantes y complementarias, quedándoles prohibido a todos los socios, utilizar la firma social en avales, fianzas o todo otro caso que pueda comprometer a la sociedad. La sociedad mantendrá las actuales cuentas bancarias y podrá habilitar otras en sendas instituciones, quedando habilitados todos los socios para efectuar toda clase de depósitos, aun en forma individual, del mismo modo que para el endoso de cheques, guardando para este evento, las exigencias de cada institución bancaria, especialmente en lo que hace a la "orden" a la que se encuentra habilitada cada cuenta y a la "orden" a la que se haya extendido cada cheque. En lo relativo a extracción de fondos, cada una de ellas será efectuada exclusivamente, mediante la firma de los socios, en la siguiente forma: Señores Luis Venturini o Jesús González a orden recíproca y los señores Pedro Sánchez y Alberto Peláez en forma conjunta entre ambos o con el señor Luis Venturini o con el señor Jesús González uno de ellos, es decir, en el caso de orden conjunta, de a dos. La dirección profesional de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Luis Venturini y Jesús González, en forma individual, conjunta o alternada y la actividad directiva de uno de ellos, presumirá la acción de ambos que tendrá el uso de la firma social, en el más alto sentido del vocablo, por sí o por apoderado. — Sexta: Todos los socios, con excepción de los señores Luis Venturini y Jesús González, que podrán dedicarse a otras actividades comerciales, se obligan a la dedicación exclusiva en las actividades de "Serpol" Sociedad de Responsabilidad Limitada en forma "full-time", quedando prohibido a todos los socios, sin excepción, el desarrollo en beneficio propio o de terceros extraños a la sociedad, de actividades que comprendan el rubro policial privado en todas sus ramas. El socio gerente que tuviere impedimentos por cualquier causa, para desempeñarse en la actividad propia del cargo que inviste en la sociedad, por un lapso mayor de cuatro días, deberá hacerse reemplazar por otro socio, por aceptación voluntaria de éste, y en caso contrario, será reemplazado por la sociedad, con persona idónea que no asumirá la misma función y cuya remuneración será abonada por "Serpol" S. R. L., con cargo a la cuenta particular del socio reemplazado. Los socios gerentes a los fines de actuaciones judiciales y|o administrativas, serán en forma conjunta, separada o alternativa, los representantes legales de la sociedad, pudiendo inclusо delegar poder en terceras personas letradas o no, con la previa conformidad expresa de uno de los socios directores profesionales. El socio que no cumpla con las obligaciones que este contrato le impone o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad, podrá ser separado de su condición de socio, por resolución fundada de la mayoría del capital social, integrada con no menos del 67 (sesenta y siete o|o), por ciento de las cuotas de capital, en reunión convocada al efecto, de la que se dejará constancia en el libro de actas. La parte del socio separado podrá ser adquirida por la sociedad o por otro socio en proporción al capital aportado o por un tercero aprobado por la sociedad, en este orden. En el supuesto de la separación, será de aplicación en lo pertinente la cláusula "Decimoprimera", del contrato social original. Los socios se obligan a no plantear cuestión judicial alguna que pueda entorpecer los negocios sociales, circunscribiéndose sus derechos a las prescripciones del contrato social original y a las modificaciones que por el presente se establecen. — Décima: Los socios podrán efectuar retiros mensuales, con cargo a la cuenta particular de cada uno, en la medida que lo permitan las finanzas de la sociedad. Se conviene, además, en que se mantienen en pleno vigor, las cláusulas del contrato social original, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente. Presentes a este acto la señora Margarita Lidia Scotti de Venturini, argentina, con documento nacional de identidad número 3.348.856, cónyuge en primeras nupcias del señor Luis Venturini, y la señora María Antonia Morey de González, argentina, con documento cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.864.529, cónyuge en primeras nupcias de don Jesús González, cónyuges de los cedentes, y con su mismo domicilio, mayores de edad, manifiestan su conformidad y consentimiento con el acto que por la presente realizan sus respectivos nombrados esposos, y les otorgan su venia marital, tan amplia como en derecho sea necesario para el mismo. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados. Sobrerraspado: 15 o|o, Alberto, Jesús González. Valen. Sobrerraspado: 30, 30, seiscientos ciento cuarenta, 140, sesenta, 60, 140, 60, lato, cédula. Vale. Testado: y ocho, y ocho sesenta, y, seis, no vale. Enmendado: 29, Venturini. Valen. S|R.: Presentes, 140, dieciocho, todo vale. — Luis Venturini. — Jesús González. — A. Peláez. — P. Sánchez. — M. Scotti de Venturini. — María M. de González (sigue la certificación de firmas) sobrerraspado: 1.520.826, sea, mil, siete, le, manifiestan, consentimiento. Valen. Entre líneas: no vale. Sigue certificación de firmas.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.5|4 Nº 64.890 v.5|4|74

Perfumería Anne Marie

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS abajo firmados: Don Oscar Roberto Trípoli, titular de la Libreta de Enrolamiento 374.517, viudo en únicas nupcias de doña Ana María Pezzuto, domiciliado en Juan B. Justo 3848, primer piso "A", de esta Ciudad, argentino, de 59 años de edad, comerciante, y don Pedro Luis Zuazo, titular de la Cédula de Identidad 1.020.552 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Filomena Pezzuto, domiciliado en Caaguazú 1229, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, argentino, de 62 años de edad, comerciante, y don Germán Oscar Marcet, soltero, nacido el 23 de junio de 1951, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.637.963, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú 1745, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, argentino, de 22 años de edad, técnico mecánico; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Oscar Roberto Trípoli y Pedro Luis Zuazo, son únicos socios componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "PERFUMERIA ANNE MARIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", originariamente inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1954, bajo el número 245, folio 110 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que luego de varias cesiones de cuotas, las entonces socias componentes, doña Ana María Pezzuto de Trípoli y doña Vicentina Pezzuto, resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad, fijándolo en 50 años a contar del primero de enero de 1967, modificando las cláusulas pertinentes del contrato originario y redactando su texto definitivo. — En esta oportunidad quedó determinado que del capital social de $ 300.000 m|n., dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una, correspondían 60 cuotas a la señora de Trípoli y 240 cuotas a la señorita Pezzuto, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de mayo de 1967, bajo el número 1.203, al folio 82 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que por instrumento privado del 25 de noviembre de 1969, doña Vicentina Pizzutto cedió a doña Ana María Pezzuto de Trípoli, 234 y al señor Pedro Luis Zuazo 6 cuotas, separándose de la sociedad, que quedó integrada por estos dos últimos, con 294 cuotas la señora de Trípoli y con 6 cuotas el señor Zuazo, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de abril de 1970, bajo el número 511, folio 467 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Fallecida doña Ana María Pezzuto de Trípoli, tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 25, Secretaría número 49, en cuyos autos, con fecha 5 de diciembre de 1972 se dictó declaratoria de herederos en favor de su cónyuge don Oscar Roberto Trípoli, sin perjuicio de sus derechos respecto de los bienes gananciales. — Dicha declaratoria de herederos, con relación a las 294 cuotas que correspondían a la causante como socia de la mencionada Sociedad, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 15 de mayo último, bajo el número 629, al folio 193 del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por consiguiente en la actualidad integran la sociedad como únicos componentes de la misma, don Oscar Roberto Trípoli, titular de 294 cuotas de un valor nomina de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a diez pesos Ley 18.188 cada cuota; y don Pedro Luis Zuazo, titular de 6 cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a diez pesos de la citada ley cada cuota. — Quinto: Agregan los suscriptos: que don Pedro Luis Zuazo, cede, vende y transfiere a favor de don Germán Oscar Marcet sus seis cuotas de capital que tiene en "Perfumería Anne Marie Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que le corresponden a mérito de los antecedentes antes relacionados. — Esta venta, cesión y transferencia la efectúa por el precio total de un mil doscientos pesos, que declara haber recibido del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago por el presente instrumento, subrogándolo en todos los derechos y acciones que le eran propios de su calidad de socio y colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. — Por su parte, el señor Marcet acepta esta cesión efectuada a su favor y se incorpora a la sociedad en reemplazo de su cedente, ya que éste se aparta en forma total y absoluta de la nombrada sociedad. — El señor Oscar Roberto Trípoli, expresamente presta su conformidad con esta cesión y reconoce al señor Marcet incorporado a la entidad en la misma condición que en ella tenía el señor Zuazo, todo ello con efecto retroactivo al 5 de junio último, agregando el señor Trípoli que nada tiene que reclamar al cedente por sí ni por la sociedad por concepto alguno. — Sexto: Con motivo de esta cesión, los señores Trípoli y Marcet resuelven modificar las cláusulas quinta, séptima y novena del contrato social vigente, que dejan redactados en la siguiente forma: "Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo exclusivo de don Oscar Roberto Trípoli en su calidad de Gerente, con las más amplias facultades que le confieren las disposiciones legales aplicables y subsidiarias que correspondan, como así sus prohibiciones consiguientes. — Su firma personal con el aditamento social, obligará válidamente a la sociedad en todo acto, pudiendo operar con todos los Bancos de plaza, en créditos, descuentos, en descubierto y en cuentas corrientes, actuando como aceptante, girante, avalista o en cualquier otro carácter; firmar y librar cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio; presentarse por sí por apoderados ante toda autoridad nacional, provincial o municipal del país, incluso ante los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, formulando peticiones, reclamos, protestos y protestas tendientes a hacer valer sus derechos; otorgar y revocar poderes para esos y otros fines; y como lo expuesto no limita sus facultades, podrá realizar toda operación de beneficio social." — "Séptima: El 31 de mayo de cada año se realizará un Balance General; de las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento, y el neto resultante o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la proporción del noventa y ocho por ciento para el señor Oscar Roberto Trípoli y el dos por ciento para el señor Germán Oscar Marcet." — "Novena: Al fallecimiento o incapacidad del Gerente, de inmediato asume el cargo el señor Marcet, con el uso de la firma y las mismas facultades del impedido hasta que dure su incapacidad. — Es optativo de cualquiera de los sobrevivientes: a) Aceptar el ingreso a la sociedad del curador o herederos con personería unificada, pero sin cargo directivo ni uso de la firma social hasta la modificación del contrato; b) Disolver y liquidar la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo; c) Realizar un balance general al día del hecho acaecido, con la presencia como simples verificadores de los representantes del fallecido; y todo cuanto por capital, utilidades, reservas y otros conceptos corresponda al causante se le abonará a su representante o derecho habiente en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario a la fecha del evento, cobre saldos impagos, a partir de la aprobación del referido balance." — Presente, doña Filomena Pezzuto de Zuazo, argentina, mayor de edad, esposa de don Pedro Luis Zuazo y con igual domicilio que él, manifiesta expresa conformidad con la cesión de cuotas efectuada por su cónyuge, dando el asentimiento que determina el artículo 1277 del Código Civil. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a 8 de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Sobreraspado: Trípoli — reservas — cesionario. Vale. Enmendado: Público - de - bancario - a - eran — propios — esta — cesión: vale — S|r.: sobreviviente: vale. — Entrelíneas: argentino, de 59 años de edad, comerciante, argentino, de 62 años de edad, comerciante, y argentino, de 22 años de edad, técnico mecánico: vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.5|4 Nº 64.930 v.5|4|74

Integral Puertos

SOCIEDAD
DE REPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

ENTRE Juana Iannuzzo, italiana, soltera, de 48 años, C. I. Nº 4.335.819, domiciliada en Belgrano 124, 2º piso, Capital; Alberto Eduardo Vega, argentino, casado, de 24 años, L. E. 7.837.375, domiciliado en Belgrano 124, 2º piso, Capital; Delia María Vega de Paredes, argentina, casada, de 22 años de edad, L. C. 10.460.115, domiciliada en Belgrano 124, 2º piso, Capital, todos comerciantes convienen constituir la siguiente sociedad: Primero: Se denominará INTEGRAL PUERTOS, S. R. L. y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Belgrano 124, 2º piso, oficina Nº 209, Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto realizar trabajos de carga y descarga, alije y estibaje en todos los puertos del país y del exterior, en depósitos particulares, provinciales, nacionales, fiscales, puertos, embarcaciones, aviones, camiones, estaciones de ferrocarril y todo lugar donde sea requerida la especialidad del objeto social. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 12.000, dividido en 1.200 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto en la forma siguiente: Juana Iannuzzo $ 9.000, de los cuales integra $ 5.000 en Bienes de Uso y $ 4.000 en efectivo; Alberto Eduardo Vega suscribe e integra $ 2.000 en efectivo, y Delia María Vega de Paredes $ 1.000 en efectivo. — Del efectivo suscripto por los socios se integra un 50 o|o, comprometiéndose a integrar el restante 50 o|o cuando les sea exigido, plazo que no podrá ser mayor de 24 meses. — Los Bienes de Uso aportados por la socia Juana Iannuzzo, se hallan inventariados en el balance adjunto, calculados a sus precios de costo y de plaza, según comprobantes en poder de la sociedad, e incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los Arts. 51, 149 y 150 del Dec. Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 30 años a partir de la fecha, y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por la voluntad de los socios. — Quinta: Los socios Juana Iannuzzo y Alberto Eduardo Vega quedan nombrados gerentes y tienen la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social cualquiera de ellos en forma indistinta y personal. — Asimismo queda nombrado Gerente General de al sociedad el Sr. Francisco Vega, argentino, casado, de 48 años de edad, comerciante, domiciliado en Belgrano 124 2º piso, Capital, con L. E. 6.820.237, con los mismos atributos y facultades que los socios gerentes. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 del Dec. Ley 19.550|72, y en general, los socios acuerdan, que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII, del Dec. Ley 19.550|72. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportado por cada uno. — El balance se considera aprobado, siendo dentro de los 15 días de realizado y puesto a consideración de los socios, no fuere observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Dec. Ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Dec. Ley 19.550|72 y las del Cód. de Comercio y|o Civil en su caso. De conformidad firman los socios y el apoderado, aceptando su designación, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 1974. — Firmas ilegibles. — Inventario General de bienes de la Razón "Integral Puertos S.R.L." sita en la calle Belgrano Nº 124, 2º piso, oficina Nº 209, Capital Federal, practicado el día 22 de febrero de 1974. — Activo. — I. — Muebles, Utiles e Instalaciones. — 2 escritorios metálicos — $ 150 c|u. — $ 300. — 3 sillas tapizadas — $ 20 c|u. — $ 60. — 13 platos completos — $ 100 c|u. — $ 1.300. — 4 platos incompletos — $ 50 c|u. — $ 200. — 4 ganchadas chicas — $ 20 c|u. — $ 80. — 8 ganchadas grandes — $ 30 c|u. — $ 240. — 2 canastos — $ 65 c|u. y 6 caballetes — $ 25 c|u. — $ 280. — 4 tablones de 5 mts. c|u. — $ 250. — $ 1.000. — 15 eslingas de nylon p|platos de 6 mts. — $ 10 c|u. — 150. — 7 estrobos de acero — $ 30 c|u. — 210. — 25 mts. de cadena — $ 300. — 1 gafa de 6 ganchos p|tanques — $ 20. — 16 redes de manila — $ 50 c|u. — $ 800. — 50 ganchos para reses — $ 60. — $ 5.000. — II. — Caja. — Dinero en efectivo — $ 3.500. — III. — Cuenta Aportes Socios. — Juana Iannuzzo (cta. aporte capital) — $ 2.000. — Alberto Eduardo Vega (cta. aporte capital) — $ 1.000. — Delia M. Vega de Paredes (cta. aporte capital) — $ 500. — $ 3.500. — Total del Activo — $ 12.000. — Pasivo. — I. — Capital Social. — Juana Iannuzzo (cuenta capital) — $ 9.000. — Alberto Eduardo Vega (cuenta capital) — $ 2.000. — Delia M. Vega de Paredes (cuenta capital) — 1.000 — $ 12.000. — Total del Pasivo. — $ 12.000. — Juana Iannuzzo, Alberto Eduardo Vega. Delia M. Vega de Paredes.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450 e.5|4 Nº 64.933 v.5|4|74

La Industrial Maderera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Norberto Svarinski, argentino, casado, comerciante, de 45 años, C. I. 2.721.244, domiciliado en Condarco 2772, Capital Federal e Ida Chapiro de Svarinski, argentina, casada, comerciante, de 43 años, C. I. 3.549.190, domiciliada en Condarco 2772, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará LA INDUSTRIAL MADERERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Cucha Cucha 2359, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y procesado de la madera y la fabricación de muebles y trabajos de carpintería. — Tercera: El capital es de $ 250.000, dividido en 25.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 125.000 cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorpora a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del dto. ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles; hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre si o con respecto de terceros se rijan por lo que dispone el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido decreto ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general. — Previa reserva legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si den-

tro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 del decreto ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y deberán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación del otro socio o recuperar sus haberes en la forma estipulada en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 del referido decreto ley se deja constancia que los bienes aportados por Ida Chapiro de Svarinski corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1974. — Sobrerraspado: 1974. — La Industrial Maderera Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cucha Cucha 2359, Capital Federal. — Balance de iniciación practicado al 31|12|1973. — Activo: Mercaderías: 8.000 pies cuadrados de madera de Mara (varios espesores): $ 64.000. — 6 fardos de madera terciada de cedro de 1,60 por 1,60 mts.: $ 12.000. — 50 hojas madera aglomerada en paneles de 4,40 por 1,83 mts.: $ 12.075. — 4.000 mts. de madera en chapas: $ 40.000. — 16 modulares semiterminados: $ 64.000 — 8 mesas semielaboradas: $ 3.000. — $ 201.000. — Maquinarias: 1 garlopa Guillet de 400 x 2.200 con motor de 3 HP.: $ 13.000. — 1 sierra sinfín de 0,90 mts. de volante, marca Gisucco, con motor acoplado de 5 HP.: $ 14.000. — 1 cepilladora marca Rial muñeco redondo de 3 cuchillas de 0,40 cm. de corte con motor acoplado de 5 HP.: $ 5.000. — 1 encuadradora con motor acoplado 3 HP. $ 4.000. — 1 lijadora a cinta cuello de cisne marca Rial de 240 mts., con aspirador de polvo con motor acoplado de 5 HP.: $ 5.000. — 2 Tupí Merelle con mesa de 0,80 por 0,80, muñeco de 50 m|m. con motor acoplado de 3 HP.: $ 8.000. — $ 49.000. — Total del activo: $ 250.000. — Pasivo: no existe. — Capital social: $ 250.000. — Ida Chapiro de Svarinski. — Norberto Svarinski.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e. 5|4 Nº 64.935 v. 5|4|74

Kampala

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION LEY 19.550 del contrato — Kampala Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número dos mil ciento veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Eugenia Margarita Laso de Martorell que dice ser casada en primeras nupcias con don Juan José Martorell, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y ocho, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones setecientos sesenta y tres mil uno, domiciliada en la calle Billinghurst número dos mil quinientos cuarenta y uno, cuarto piso, departamento A; y doña Roma Mafalda Crapanzano de Laso, que dice ser casada en primeras nupcias con don Galo Jorge Mariano Laso, argentina, nacida el trece de octubre de mil novecientos diecisiete, ama de casa, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veintinueve mil quinientos cincuenta y cinco, de Capital Federal, domicilada en la calle Billinghurst número dos mil quinientos veintidós, tercer piso, departamento A. — Las comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicas socias de KAMPALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Luis María Campos número mil ciento noventa y cinco, de esta ciudad, lo que acreditan con el respectivo contrato social otorgado por instrumento privado de fecha ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el nueve de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos treinta y nueve, al folio ciento cuarenta y nueve del libro cincuenta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, el que en su testimonio he tenido para este acto a la vista, y en fotocopia debidamente autenticada, obra agregada al folio cuatro mil doscientos cuarenta y tres de este registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho; y con la cesión de cuotas otorgada por escritura de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cuatro mil doscientos cuarenta y tres de este registro y protocolo de dicho año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el diez de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil noventa y uno, al folio trescientos trece, del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, a las que me remito, doy fe. — Y las comparecientes, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dicen: que resuelven en este acto adecuar el contrato social al régimen de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, quedando en consecuencia, redactado el mismo en los siguientes términos: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de Kampala Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Luis María Campos número mil ciento noventa y cinco. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer depósitos, representaciones o agencias y|o filiales en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, permuta de mercaderías en general, inclusive telas, lanas, hilados, confecciones y cuanto más hiciere al ramo, sin limitación alguna, artículos del hogar, bonetería, abalorios, adornos y todo lo que hiciere a la especialidad; y b) Industriales: Mediante la confección de cosas, prendas y objetos de toda índole. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por mil cuotas de diez pesos, cada una, aportadas en la siguiente proporción: doña María Eugenia Margarita Laso de Martorell, ochocientas cuotas o sea ocho mil pesos; y doña Roma Mafalda Crapanzano de Laso, doscientas cuotas o sea dos mil pesos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y la firma individual, de cualquiera de ellas, obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con excepción de los incisos quinto y sexto y artículo ciento cincuenta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueran necesarios, se llevarán un "Libro de Actas", rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley de sociedades comerciales se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, actuarán supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Y los comparecientes, solicitan de mí, el escribano autorizante, expida testimonio en forma de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Escritura complementaria. — Kampala S. R. L. — Escritura número tres mil cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Eugenia Margarita Laso de Martorell, que dice ser casada en primeras nupcias con don Juan José Martorell, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y ocho, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones setecientos sesenta y tres mil uno, domiciliada en la calle Billinghurst número dos mil quinientos cuarenta y uno, cuarto piso, departamento A, y doña Roma Mafalda Crapanzano de Laso, que dice ser casada en primeras nupcias con don Galo Jorge Mariano Laso, argentina, nacida el trece de octubre de mil novecientos diecisiete, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintinueve mil quinientos cincuenta y cinco, domicilada en la calle Billinghurst número dos mil quinientos veintidós, tercer piso, departamento A, vecinas de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: que según escritura de fecha cuatro de setiembre del corriente año, pasada al folio cinco mil quinientos cuarenta y siete de este registro y protocolo corriente, se adecuó a la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta el contrato de la sociedad que se denomina Kampala Sociedad de Responsabilidad Limitada, redactando los estatutos que regirían a la misma. — Que iniciados los trámites para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se ordenó la modificación de la cláusula tercera del contrato social, de acuerdo a las observaciones efectuadas por el señor juez actuante. — Y las comparecientes, continúan diciendo: que en consecuencia, por este acto, modifican la cláusula tercera del contrato social de Kampala Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en el futuro queda redactada en la siguiente forma: Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: a) Comerciales: Compra, venta, impotación y exportación de hilados, materias primas, productos semielaborados, mercaderías, maquinarias, sus repuestos y accesorios y demás implementos del ramo textil y de la indumentaria en general; representaciones, comisiones y consignaciones afines a ese objeto; y b) Industriales: Fabricación o elaboración de productos y subproductos relativos a la industria textil y de la indumentaria en general. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Y las comparecientes agregan: que solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio en forma de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, complementando la escritura de fecha cuatro de setiembre del corriente año, al comienzo relacionada, cuyas demás cláusulas confirman. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Sobreborrado: adecuó a — accesorios. — Vale. — Siguen las firmas. — Fdo.: Julia Vitaver.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e. 5|4 Nº 64.954 v. 5|4|74

Científica Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Cesión de cuotas. — Ageesen de Caivano doña Nora, a don Julio César Orlando Caivano. — Escritura número quinientos veintitrés. — En la ciudad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a trece de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparecen: doña Nora Ageesen de Caivano, casada, mayor de edad, domiciliada en la Capital Federal, calle Tuyutí seis mil setecientos cincuenta y cuatro; don Julio César Orlando Caivano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Pueyrredón dos mil trescientos cuarenta y ocho; y don Félix Orlando Caivano, casado, mayor de edad, domiciliado también en la calle Pueyrredón dos mil trescientos cuarenta y ocho de la Capital Federal; todos argentinos de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que doña Nora Ageesen de Caivano, y don Félix Orlando Caivano, concurren al presente acto, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal bao la denominación de "CIENTIFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que acreditan de la siguiente forma: Primero) Con el contrato social otorgado por instrumento privado con fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco, e inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos folio ciento sesenta, del libro cincuenta y dos, cuyo contrato en fotocopia se agrega a la presente escritura. — Y segundo) Con la cesión de cuotas realizada por don Carlos González, a favor de don Félix Orlando Caivano, según el contrato privado celebrado con fecha diecinueve de agosto del corriente año, que en fotocopia se agrega a esta escritura y el cual se halla pendiente de inscripción, la que se practicará con antelación a la inscripción del presente instrumento, de todo lo que doy fe. — Y la señora Nora Ageesen de Caivano dice: Que cede, vende y transfiere a don Julio César Orlando Caivano, las tres mil setecientas cuotas de diez pesos cada una, que posee en la sociedad de referencia, y cuya cesión, venta y transferencia se realiza por el valor nominal de las citadas cuotas, o sea la suma de treinta y siete mil pesos, de los cuales el cesionario ha abonado antes de este acto, la cantidad de seis mil pesos, y los treinta y un mil pesos restantes, se obliga a abonarlos a la cedente o a quien sus derechos legalmente represente, en diez y ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas de un mil setecientos veintidós pesos con veinte centavos cada una, a contar de la fecha de la presente escritura. — En consecuencia, la cedente otorga al cesionario recibo y carta de pago en forma por la parte del precio abonada al contado, le transmite todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, junto con las obligaciones emergentes de las mismas, se declara separada de la sociedad de referencia a contar de la fecha de esta escritura, haciendo constar que nada tiene que reclamar, por ningún concepto en el futuro a la sociedad ni a cada uno de sus integrantes. — Enterado el señor Julio César Orlando Caivano de los términos de la presente cesión, manifiesta su conformidad y aceptación, y en virtud de que son la misma, juntamente con el señor Félix Orlando Caivano, pasen a ser únicos componentes de la mencionda sociedad, ambos, de común acuerdo, resuelven modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social en la siguiente forma: Cuarto) El capital social queda fijado en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: doscientos cuarenta mil, dividido en veinticuatro mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Félix Orlando Caivano, veinte mil trescientas cuotas, o sean doscientos tres mil pesos, y don Julio César Orlando Caivano, tres mil setecientas cuotas, o sean treinta y siete mil pesos. — Quinto) La Gerencia y representación de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, señores Félix Orlando Caivano, y Julio César Orlando Caivano, quienes en forma conjunta, quedan investidos de todas las facultades, deberes y obligaciones contenidas en el mismo artículo quinto del contrato original, que se dan aquí por íntegramente reproducidas. — Los otorgantes dejan constancias que todas las demás cláusulas del contrato original, que no han sido motivo de modificación, quedan subsistentes en todos sus términos. — Presente a este acto, don Rodolfo Humberto Caivano, casado con doña No-

ra Ageesen, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Tuyutí número seis mil setecientos cincuenta y cuatro, de tránsito en ésta, hábil de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que otorga su venia marital a su nombrada esposa, para la cesión por ella realizada. — El escribano autorizante hace constar: a) Que con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que se agrega a la presente escritura, se acredita que por el nombre de la cedente, no existen inhibiciones; y b) que en pago del impuesto de sellos correspondiente a este acto, se habilitará el testimonio de esta escritura con estampillas por valor de doscientos veintidós pesos ley, que representa el seis por mil de la cesión. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Firmado Nora Ageesen de Caivano. — Julio César Orlando Caivano; Félix Orlando Caivano y Rodolfo Humberto Caivano. — Hay un sello: Juan Carlos Lassalotte. Escribano. — Ante mi. — Firmado: Juan Carlos Lassalotte. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil doscientos diez y nueve del Registro número diez, a mi cargo. — Para el cesionario, expido el presente primer testimonio fotocopiado, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Juan Carlos Lassalotte. Escribano Público. — Fdo.: Juan Carlos Lassalotte. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número doscientos tres mil setenta y uno que se agrega. — Morón, siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Carlos Lassalotte obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº Foja simple. — Morón, 7 de diciembre de 1972. — Fdo.: Alberto Félix Juliano — Vocal — Delegación Morón. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos tres. — En la ciudad de San Justo, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparece doña Nora Carmen Ageesen de Caivano, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Umberto Caivano, argentina, nacida el treinta de enero de mil novecientos veintiuno, ama de casa, hija de don Sofio Ageesen y doña Carmen Lillelund, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintiún mil doscientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Tuyutí número seis mil setecientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, de paso aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que el día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco, por instrumento privado se constituyó "Científica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscribiéndose en el Registro Publico de Comercio de la Capital Federal el dos de setiembre de ese mismo año bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, folio ciento sesenta, del libro cincuenta y dos. — Que don Carlos González, cedió sus cuotas a favor de don Félix Orlando Caivano, por contrato privado de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos; lo que se inscribio el veintidós de febrero del corriente año, bajo el número ciento treinta y siete, folio cuatrocientos treinta y dos, del libro sesenta y seis. — Que la compareciente cedió su cuota social a don Julio César Orlando Caivano el trece de octubre de mil novecientos setenta y dos, por escritura número quinientos veintitrés pasada por ante el Escribano de esta ciudad y partido, don Juan Carlos Lassalotte. — Que en los documentos relacionados, por error se consignó su nombre y apellido como Nora Ageesen de Caivano y también el de su esposo que compareció al último acto al efecto de la venia marital, como Rodolfo Humberto Caivano, cuando en realidad es Nora Carmen Agesen de Caivano y el de su esposo Rodolfo Umberto Caivano, lo que se viene a subsanar en este acto, acreditando lo manifestado, con las respectivas partidas de nacimiento expedidas en el Registro Civil de la ciudad de Necochea, Jurisdicción de esta Provincia y la partida de matrimonio expedida en el Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires, acta número ciento sesenta y uno, Sección novena, tomo uno, del seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, las que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Presente a este acto don Rodolfo Umberto Caivano, casado en primeras nupcias con doña Nora Carmen Agesen, nacido el diez de setiembre de mil novecientos trece, argentino, comerciante, hijo de don Nicolás Caivano y de doña María Angela Caivano, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón trescientos setenta y dos mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Tuyutí número seis mil setecientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, de paso aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, manifestando expresa conformidad, y ratifica lo expresado por su cónyuge doña Nora Carmen Agesen de Caivano. — Leída y ratificada firman por ante mí, agregando los comparecientes ser innecesaria la presencia de los testigos, de todo lo que yo el autorizante escribano, doy fe. — Nora C. A. de Caivano. — R. U. Caivano. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo Coto Gutiérrez. — Concuerda con su escritura matriz, número quinientos tres, que pasó al folio un mil setecientos sesenta y cinco del Registro número cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial, valor un peso, de la ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno número nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de San Justo, Partido de Matanza, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres. — Fdo. Adolfo Coto Gutiérrez. Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00438752 que se agrega. — Morón, 27 de nov. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Adolfo Coto Gutiérrez obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9652485. — Morón, 27 nov. 1973. Fdo.: Félix Alberto Zamudio — Vocal — Delegación Morón.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735.— e.5|4 Nº 64.991 v.5|4|74

Maryport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad: Entre el señor David Lipovetzky, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento diez mil setecientos treinta y cuatro, de sesenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Punta Arenas un mil setecientos ochenta y siete de la Capital Federal; doña Clara Gelman de Lipovetzky, Libreta Cívica número doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta, de sesenta y un años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Punta Arenas un mil setecientos ochenta y siete de la Capital Federal; don Alberto Domingo Amico, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y uno, comerciante, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Belgrano un mil doscientos cuarenta y cinco, Bánfield, provincia de Buenos Aires, y Olga Edith Lopez de Amico, comerciante, Libreta Cívica número cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro, de treinta y siete años de edad, domiciliada en la calle Belgrano un mil doscientos cuarenta y cinco de Bánfield, provincia de Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los mencionados que firman el presente una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "MARYPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Paraná setecientos cincuenta y nueve, primer piso, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta al por mayor y al por menor, fabricación, importación y exportación de prendas de vestir de todo tipo, telas y accesorio de la indumentaria. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha del presente contrato. La sociedad podrá asimismo disolverse con anticipación al plazo de duración fijado, por resolución de la mayoría de sus socios y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad durante su vigencia notificándolo por telegrama colacionado en el domicilio social con una antelación no menor de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual en curso. El reintegro del capital que corresponda al socio que se retira, se hará de acuerdo al balance general de fin de ejercicio, y la liquidación de la parte alícuota que le corresponda se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin intereses. En ningún caso de reintegro de capital se tomará en cuenta el valor llave. En caso de retiro de alguno de los socios el total de sus cuotas se prorrateará en función de las que posean los socios que permanezcan en la empresa. Si alguno de los socios no es interesado en adquirir su parte, la misma podrá ser adquirida por alguno de los restantes. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil, aportado íntegramente en los bienes que se consignan en el inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad y calidad, de todo lo que se hacen responsables bajo juramento de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Dicho capital se encuentra dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, integradas de la siguiente manera: dos mil quinientas cuotas David Lipovetzky; dos mil quinientas Clara Gelman de Lipovetzky; dos mil quinientas Alberto Domingo Amico, y dos mil quinientas cuotas Olga Edith López de Amico. El capital social podrá aumentarse en cualquier momento por unanimidad de los socios. Dicho aumento será prorrateado entre ellos de acuerdo al capital aportado por cada uno, pudiendo uno de ellos tomar a su cargo la parte del aumento que no cubran los otros y en caso de no ser totalmente cubierto dicho aumento podrá ofrecerse el saldo a suscripción de terceros previa conformidad del setenta y cinco por ciento de los socios. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Alberto Domingo Amico y|o David Lipovetzky indistintamente, quienes por este acto se designan gerentes. En uso de la firma y representación social y firmando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, a continuación del sello social: "Maryport, Sociedad de Responsabilidad Limitada". podrán comprometer a la sociedad con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y sus leyes modificatorias y ampliatorias, pudiendo realizar todas los actos, operaciones y negocios que interesen a la Sociedad y efectuar toda clase de movimientos con Bancos nacionales, provinciales, municipales o privados de la República o del extranjero. Los nombrados desempeñaran sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. En el ejercicio de la administración, y para el cumplimiento de los fines sociales podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y|o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, a cuyo efecto los gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las que le confieren la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta que se dan aquí por reproducidas. — Séptima: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social, siendo necesario la unanimidad de los socios para usar la firma social en respaldo de uno de ellos. Ninguno de los socios podrá formar parte de otras sociedades, cuando su objeto coincida con el de "Maryport, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Para todas las resoluciones, como para la aprobación de los balances, estados de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, nombramiento de gerentes, y remoción de los mismos, se necesitará la conformidad del setenta y cinco por ciento de los socios. — Novena: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general. Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial se presentará a la Asamblea de socios dicho balance con proyecto de distribución de utilidades realizadas y líquidas, que deberá ser discutido y aprobado de acuerdo a la cláusula anterior. Transcurrido ese plazo sin haberse decretado la aprobación del balance, el mismo quedará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas que resultan, se destinará un cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas de capital, y le serán acreditadas en su cuenta particular. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no se propducirá la disolución de la sociedad En tal eventualidad los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado contra la cesión de las cuotas y de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades de la sociedad en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más el interes calculado a la tasa bancaria que rija en la fecha del fallecimiento, venciendo la primera cuota a los treinta días de la fecha en que la sucesión comunique el nombre de su representante; b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán dentro de los tres meses incorporarse y unificar personería en un representante único a satisfacción de los socios sobrevivientes. En cualquier caso de disolución social la liquidación estará a cargo, en forma conjunta, de los gerentes, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo ciento uno y siguientes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: Cualquier duda que surgiere de la interpretación del presente contrato, en las relaciones o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre socios, sus herederos o representantes, serán resueltas exclusivamente por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de comenzar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin que resuelva en forma definitiva todas las cuestiones que pudieran suscitarse. En caso de divergencia en el nombramiento del tercer árbitro, este será designado por el señor Juez de turno de la Capital Federal. — Decimosegunda. La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, concordantes del Código Civil y leyes sobre la materia, la que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. El funcionamiento de la sociedad, su disolución y liquidación serán conforme a lo establecido en los textos legales contemplados entre las secciones sexta y decimotercera del capítulo primero de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. De conformidad y previa lectura del texto, los socios se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, suscribiendo el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: David Lipovetzy, Clara Gelman de Lipovetzky, Alberto Domingo Amico y Olga Edith López de Amico. — Inventario general de bienes que integran el capital social de Maryport, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Trescientos pantalones de damas, artículo noventa y dos: veinte cada uno, pesos setenta — pesos veintiún mil; cien polleras de dama, artículo ciento veintiuno: veinte cada una, pesos cincuenta — pesos cinco mil; cuatrocientas polleras de dama, artículo ciento veinticinco: cincuenta y nueve, pesos sesenta y cinco cada una — pesos veintiséis mil; doscientas polleras de dama, artículo ciento veintidós: veinte cada una, pesos setenta — pesos catorce mil; cien polleras de dama, artículo ciento cho: cincuenta y uno cada una, pesos setenta — pesos siete mil; una máquina de coser marca Necchi, con motor eléctrico número cinco mil trescientos nueve, pesos un mil quinientos; una máquina de corte, circular, marca Proa, modelo Arcinco, pesos cuarenta y cuatro mil; una máquina de corte recta, marca Wolf, número cuatro mil quinientos setenta y ocho, pesos diez mil; un armario metálico de metros sesenta y seis por veinte por cuarenta y cinco centímetros, con tres estantes graduales pesos setecientos cincuenta; un escritorio metálico con seis cajones, pesos trescientos cincuenta; una mesa de corte con patas metálicas de metros ocho por uno con cuarenta, pesos tres mil cuatrocientos; tres percheros metálicos rodantes, valor pesos seiscientos; seis sillas metálicas tapizadas en cuerina, pesos seiscientos; una caja fuerte de acero de dos puertas con tesoro y tres divisiones, pesos tres mil; una máquina de escribir marca Underwood, de noventa espacios, número quinientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro, pesos un mil trescientos; una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Quanta veinte A, número Cero cero ciento ochenta y nueve mil doscientos noventa y siete, pesos un mil quinientos. — Total, capital social, pesos cien mil. — Firmado: David Lipovetzky, Clara Gelman de Lipovetzky, Alberto Domingo Amico y Olga Edith López de Amico.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825.— e.5|4 Nº 64.992 v.5|4|74

Lady Edson

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: Vadio Oszlak, argentino, casado, comerciante, de 41 años, C. I. Nº 3.056.577, domiciliado en Viamonte 2095, Capital Federal; Samuel Corinfeld, argentino, casado, comerciante, de 33 años, L. E. Nº 4.311.601, domiciliado en Paysandú 2144, Capital Federal y Efrain Korinfeld, argentino, casado, comerciante de 42 años, C. I. 3.485.581, domiciliado en Nazarre 5641, Capital Federal, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará LADY EDSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y administrativo en Pasteur 267, piso 3, oficina 8, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de confecciones y prendas de vestir en general. — Tercera: El capital es de $ 150.000.—, dividido en 15.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto totalmente por los tres socios en partes iguales o sea $ 50.000.— cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Los tres socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social debiendo firmar el señor Vadio Oszlak en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios señores Samuel Corinfeld y Efrain Korinfeld. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todo: los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Dto. Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros se rijan por lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto Ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de Diciembre será practicado un inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido Decreto Ley. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los otros socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Febrero de 1974. — Sobrerraspado: 197. Vale. — Lady Edson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Pasteur Nº 267, piso 3º oficina Nº 8, Capital Federal. — Balance de iniciación practicado al 31|12|1973 — Activo: Mercaderías, pesos 79.350.—; Muebles, Utiles e Instalaciones, $ 10.600.—; Maquinarias, $ 60.050. — Total del Activo: $ 150.000. — Pasivo: No existe. — Capital Social, $ 150.000.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e.5|4-Nº 64.937 v.5|4|74

Sitromec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce (14) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores: Jorge Enrique Derincovsky, 23 años, soltero, electrotécnico, domiciliado en Pasaje Sarratea 3531, Florida, C. I. Nº seis millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco; Norberto Julio Martínez, electrotécnico, 24 años, casado, domiciliado en Santa Fe 5165, 8º "C", Capital, C. I. Nº seis millones trescientos cinco mil trescientos setenta y dos; Pedro Francisco Dominguez, técnico mecánico, domiciliado en Los Paraísos 172, Dto. 14, El Palomar, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. Nº cuatro millones setecientos cincuenta mil cuarenta y cinco, 34 años, casado; Luis Alfredo Franza, electrotécnico, 24 años, casado, domiciliado en Casacuberta 2231, Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. Nº seis millones cuatrocientos setenta y un mil ciento seis; Juan Pedro Vincenzino, ingeniero electricista, 33 años, casado, domiciliado en Sargento Cabral 267, Dto. 2, Ramos Mejía, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. Nº cuatro millones setecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis, hábiles para contratar, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SITROMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe 5165, piso 8º "C". Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, locales de venta, dependencias, representaciones u oficinas en cualquier lugar de la República o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Tercera: Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, y exportación de materiales, productos y subproductos electrónicos, metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrometalúrgicos, de herramientas e instrumentos de medición y repuestos relacionados con el objeto detallado; b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración, explotación, comercialización y distribución de materias primas, productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, electromecánicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos. Mediante la realización de peritajes, proyectos, asesoramiento técnico, estudio de mercado, estudio de licitaciones para la industria pública y privada. Queda excluido todo estudio o asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones, pero a tal fin podrá contratar los servicios de profesionales con título habilitante asumiendo sólo la responsabilidad económica en la realización de las obras; c) Construcciones: Mediante la realización de toda clase de estudios, proyectos y suministro de asesoramiento y mano de obra para efectuar construcciones mecánicas, electromecánicas, metalúrgicas, eléctricas, electrometalúrgicas, civiles, industriales, públicas o privadas; d) Mandatarias: Mediante la representación de firmas, fabricantes proveedores, consultores, distribuidoras, instaladoras locales nacionales o extranjeras que operen en los ramos a que se refieren los puntos anteriores. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), dividido en quinientas cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, e integran en partes iguales. El capital social estará integrado por maquinarias, muebles, herramientas, instrumentos y materiales, por $ 40.000 (cuarenta mil pesos) de acuerdo al precio vigente en plaza, a comprobantes que obran en la sociedad, y a lo establecido entre los socios, el que es integrado en partes iguales por ellos, y en efectivo la suma de $ 10.000 (diez mil pesos) del que se integra en este acto el 50 o|o y el saldo restante se integrará dentro del plazo que determina la ley. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad de los restantes socios. Los socios que se negaren a autorizar la transferencia estarán obligados a comprar las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivas cuotas sociales, al valor que resulte de un balance que al efecto se realizará. El precio total resultante será abonado en tres cuotas iguales, anuales y consecutivas con más el interés bancario que rija a la fecha, debiéndose abonar la primera de ellas a los noventa días de practicado el balance mencionado. En ningún caso se abonará al socio saliente suma alguna en concepto de "llave". Para el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas proporcionalmente a cada uno de los restantes socios salvo que alguno de ellos renunciase a ello, en cuyo supuesto, la cesión podrá efectuarse al otro u otros socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, los restantes, tendrán a su favor una opción de compra de las cuotas del socio fallecido o incapaz. La determinación del valor de la cuota, y pago del precio que correspondiere, se efectuará de la misma forma indicada en la cláusula anterior. Los herederos o el representante del incapaz, podrán designar un representante quien cumplirá la función de veedor en la confección del balance para determinar el valor de la cuota social. Este derecho de opción, deberá ser ejercido por los socios dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad y deberán comunicarlo por telegrama colacionado a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz. Si los socios no ejercieren el derecho de opción, o renunciaren a hacerlo, los herederos o representante del incapaz se incorporarán a la sociedad, debiendo a tal efecto unificar la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. — Octava: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de tres cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren mas convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Novena: Para la realización de los siguientes actos, se requiere la conformidad unánime de los socios: a) Constituir derechos reales, permutar, ceder, dar o tomar en locación, vender bienes pertenecientes a la sociedad; b) Otorgar poderes generales y|o especiales; c) Modificar el contrato social, cambiar de objeto, transformación, prórroga, fusión, escisión de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios; d) Los demás actos que requieran la decisión unánime de acuerdo a lo establecido en este contrato o en la legislación vigente. — Décima: El día 31 del mes de enero de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Decimoprimera: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance; y reunión extraordinaria a iniciativa de cualesquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las asambleas serán convocadas mediante el envío a los socios de carta certificada con aviso de recepción con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de las mismas. Para sesionar válidamente se requerirá la concurrencia de socios que representen más del 60 o|o del capital suscripto y en el supuesto de que no hubiera quórum para sesionar, se realizará una segunda convocatoria que se efectuará una hora después de fracasada la primera y se considerará constituida válidamente con los socios presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas por simple mayoría del capital social, salvo los casos previstos en la cláusula novena, y los establecidos en este contrato, que requieran la conformidad unánime de todos los socios. Para la aprobación del balance se requerirá la conformidad de la mayoría de votos de los socios presentes. La sociedad llevará un libro de actas en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios, así como también el informe y balance anual. — Decimosegunda: Los socios se obligan a prestar servicios en forma personal en la sociedad por lo que percibirán una remuneración, que será fijada por acta. Asimismo se comprometen a no desarrollar tareas similares a las de la sociedad, ya sea en forma individual o integrando sociedades. — Decimotercera: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los cinco socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula octava y decimoprimera de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimocuarta: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vida de la Sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será sometido a los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando el presente en un original para su inscripción y cinco copias, una para cada uno de los socios. — Hay cinco firmas ilegibles, y un sello que dice: Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº 0153|8162. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Héctor Enrique Lanzani. Escribano, y dice: Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos número 391 de esta Capital. Certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Pedro Francisco Domínguez, Juan Pedro Vincenzino, Jorge Enrique Derincovsky, Luis Alfredo Franza, y Norberto Julio Martínez, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 426, 427 428, 429 y 430 del Libro Nº 4. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Héctor Enrique Lanzani. Escribano. — Formulan Manifestación. — Denuncian Nacionalidad. — Denuncian números de máquinas. — Ratifican Balance. — Señor Juez: Jorge Enrique Derincovsky, Norberto Julio Martínez, Pedro Francisco Dominguez, Luis Alfredo Franza, Juan Pedro Vincenzino, en nuestro carácter de socios de Sitromec S. R. L., constituyendo domicilio en Cerrito 836 piso 4º, a V.S. decimos: I: Que venimos a manifestar que nuestra nacionalidad es Argentina, la que por un error fue omitida en el contrato. — II: Por este mismo acto ratificamos además el balance de fs. 8 a 11 y la valuación de los bienes aportados allí detallada. — III: Asimismo venimos a denunciar los números de las máquinas, omitidos en el referido balance: Máquina de agujerear eléctrica, marca Martins Nº 023-167. — Serrucho mecánico, marca Schuchard modelo AZ Nº 16543. — Pulidora eléctrica manual marca Martins Nº 015-231. — Agujereadora

eléctrica marca Black Decker Nº 123.246. — Ventilador marca Rosario (de pie) Nº D.M.86328 — Máquina de escribir mecánica, marca Continental, Nº 13.621. — Declaramos bajo juramento que los otros bienes integrados como aporte de capital no tienen numeración. Por lo expuesto, solicitamos a V.S.: 1) Tenga presente lo expuesto en el punto I. — 2) Tenga por ratificado el balance de fs. 8 a 11. —3) Tenga por denunciados los números de los bienes integrados como aporte de capital. — 4) Ordene la publicación de los edictos en la forma de Ley. — Proveer de conformidad, Será Justicia. — Hay 5 firmas ilegibles. Firma certificada en sello de Actuación Notarial Nº 015415272. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Héctor Enrique Lanzani, Escribano. Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos número 391 de esta Capital, Certifico: Que 1) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Juan Pedro Vincenzino, Norberto Julio Martínez, Luis Alfredo Franza, Jorge Enrique Derincovsky, Pedro Francisco Domínguez, de mi conocimiento personal, doy fe. —2) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 457, 458, 459, 460, 461 del Libro Nº 4. — Hay una firma ilegible y un sello que dice. Héctor Enrique Lanzani. Escribano. — Valuación de los bienes integrados como aporte de capital, acordada por los socios de Sitromec S. R. L. — Bienes integrados por Pedro Francisco Domínguez. 1 Soldadura eléctrica trifásica 300A., marca Elefunk Nº 014-316. — $ 2.500. — 1 Aparejo, marca Forvis de 3500 kg., a cadena, Nº 104.812 — $ 2.000. — 1 Máquina de agujerear eléctrica, marca Martins — $ 400. — 1 Banco de trabajo de 0,80 x 1,20 — $ 600. — 1 Serrucho mecánico, marca Schuchard, modelo AZ — $ 1.900. — 1 Llave de fuerza, marca Stilson — $ 300. — 1 Pulidora eléctrica manual, marca Martins — $ 300. — Total — $ 8.000. — Bienes integrados por Jorge Enrique Derincovsky: 1 Equipo de sonido, marca Kenbrown, modelo S-400 Nº 6403 — $ 4.800. — 1 juego de llaves fijas, marca Bahco — $ 700. — 1 Juego de puntas para dibujo, marca Speedgraf — $ 400. — 1 Agujereadora eléctrica, marca Black & Decker — $ 600. — 1 Ventilador, marca Rosario (de pie) — $ 600. — 1 Escritorio de 1,20 x 0,80 m. — $ 300. — 1 Juego de intercomunicadores telefónicos, marca Siemens — $ 600. — Total — $ 8.000. — Bienes integrados por Luis Alfredo Franza: 1 Obrador desarmable, construido en carpintería metálica, de 4 x 3 m., marca EMI — $ 6.300. — 1 Tester, marca Shanwa, modelo 200H. Nº 671 — $ 750. — 1 Llave francesa de 2", marca Bahco — $ 350. — 1 Juego de destornilladores DPH — $ 200. — 1 Regla de cálculos, marca Castel Gaber — $ 400. — Total — $ 8.000. — Bienes integrados por Norberto Julio Martínez: 1 máquina de agujerear eléctrica, marca Dowen Pagio, modelo Super 13. Nº 1018 — $ 1.200. — 1 Calibre de presición, marca Inox — $ 800. — 1 Criket hidráulico, marca Gato Nº 1084 — $ 1.100. — 1 Soldador, marca Hercas 220 V. — 300. — 1 Soldador, marca Vesubio, eléctrico, portátil — $ 450. — 1 máquina de escribir mecánica, marca Continental — $ 900. — 1 Rotuladora, marca Rotex — $ 450. — 1 Escritorio de 0.80 x 1,20 m. — $ 300. — 1 Tester, marca Metrix, modelo 450 Nº 7589 — $ 640. — 1 Mesa de dibujo, marca UTO de 1 x 1,50 m. — $ 600. — 1 Juego de llaves fijas, marca Bahco — $ 250. — 1 Juego de destornilladores, marca DPH — $ 150. Material eléctrico varios (cables, caños, contactores, etc.) — $ 860. — Total — $ 8.000. — Bienes integrados por Juan Pedro Vincenzino: 1 Tester, marca Kamoden, modelo 1.200 Nº 9489 — $ 1.500. 1 Pinza amperométrica, marca Amprobe, modelo 370 W TR — $ 1.000. — 1 Mesa de dibujo, marca Desalvo — $ 850. — 1 Aparejo, marca Forvis de 500 kg. — $ 1.300. — 1 Soldador, marca Vesubio — $ 760. — 1 máquina de escribir mecánica, Remington Nº 1236 — $ 590. — Bibliografía Técnica que se detalla a continuación: Geometría Analítica de Lineman; Cálculo diferencial e integral de Granville; Centrales y redes eléctricas de Buchhold. Análisis de sistemas eléctricos de potencia de Stevenson; Estudio de circuitos eléctricos Tomos I y II por J. Lagasse; Matemática Superior para ingenieros y físicos por Sokolnikoff; Manual AEG, Año 1965; Manual AEG, Año 1956; Electrónica General, Tomo I, II, III y IV por Belz, Moeller, Werk; Misure Electriche Vol. I a III por Bossi — Coppi; Centrali Electriche vor Mainairois; Máquinas eléctricas, Tomo I y II por Gray; Electrónica Aplicada por T. S. Gray — $ 2.000. — Total — $ 8.000. — Pedro Francisco Domínguez, Jorge Enrique Derincovsky. Luis Alfredo Franza. Norberto Julio Martínez. Juan Pedro Vincenzino.

Bueos Aires, 27 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.207,50 e 5|4 Nº 65.054 v.5|4|74

Inhouds Klein Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro, los señores José Eugenio Inhouds y Germán Klein, en su carácter de únicos socios de "Inhouds Klein Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de octubre de 1970, bajo el número 2252 al folio 217 del libro 59 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en modificar el contrato social, aumentar el capital y adaptar el mismo a las prescripciones de la Ley 19.550, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Primero: Entre los señores José Eugenio Inhouds, argentino, casado, de 43 años de edad, ingeniero, domiciliado en Bauness 1662, Capital Federal, con documento único número 4.058.699; y Germán Klein, argentino, casado, de 31 años de edad, industrial, domiciliado en Laprida 1167, piso 2º, Departamento D Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.397.540, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por la ley 19.550 y en particular por las cláusulas de este contrato. Esta Sociedad girará bajo el rubro "INHOUDS KLEIN CONSTRUCCIONES S. R. L.". — Segundo: El domicilio se fija en la Captial Federal, actualmente en la calle Paraná 236, piso 5º, oficina 13, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sedes, sucursales, agencias, escritorios, depósitos, en cualquier lugar del país y/o del extranjero. — Tercero: El objeto social lo constituye las construcciones civiles e industriales, obras de arquitectura y la compra y venta de materiales del ramo. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales, comerciales y/o civiles en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros bancos, sean oficiales, mixtos o privados; d) Participar en licitaciones públicas o privadas; e) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos, dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto en su totalidad por los socios en partes iguales, e integrado totalmente de la siguiente manera: a) La cantidad de pesos ocho mil a la constitución de la Sociedad; b) La cantidad de pesos doscientos noventa y dos mil por capitalización de la reserva constituida oportunamente a tal efecto, proveniente de utilidades realizadas y líquidas de los ejercicios 1971, 1972 y 1973, todo esto según surge del balance debidamente certificado que se acompaña. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del 18 de agosto de 1970. — Séptimo: Serán gerentes todos los socios, quienes fiscalizarán los negocios sociales, pudiendo actuar en forma indistinta, debiendo suscribir a continuación del rubro social. — Los gerentes tendrán todas las facultades que otorga la ley 19.550 y las que surgen de los Códigos Civil y de Comercio en cuanto exijan poderes especiales. Los socios se reunirán por lo menos dos veces por año. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales. Estos elementos se confeccionarán de conformidad con los resultados arrojados por las operaciones contables admitidas y disposiciones legales. — Las utilidades, una vez separados las reservas y amortizaciones de ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales, adoptándose el mismo criterio para el caso de quebranto. Dentro de los noventa días del cierre de los balances, los socios expresarán su conformidad, asentándolos en el libro de Actas respectivo. Una vez pasado ese plazo sin que eventualmente se haya manifestado dicha voluntad, se tendrán los balances como totalmente aprobados por los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores previa unificación de personería, podrán reemplazar a éste; de lo contrario los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las respectivas cuotas sociales, según balance que a tal efecto deberá realizarse. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad sin el expreso consentimiento de los otros socios en forma unánime. Entre ellos podrán hacerlo libremente. — Decimoprimero: En caso de disolución de la Sociedad por voluntad de los socios o por cualquiera de las causas que la ley señala, todos los socios asumirán el carácter de liquidadores, procediendo a la liquidación de los negocios y división y adjudicación de los bienes en un todo a lo prescripto por la ley 19.550 y el Código de Comercio en lo pertinente. Durante el período de liquidación de la sociedad, continuarán las operaciones pendientes hasta su conclusión, con el aditamento a su nombre de aquel estado. — Decimosegundo: Cualquier divergencia que se sucitare entre los socios sobre la aplicación o interpretación de este contrato, durante el giro de la sociedad o en la etapa de la disolución y liquidación, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Decimotercero: En todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la ley 19.550 y las de los Códigos Civil y de Comercio que se conformen con su naturaleza jurídica, dejando así adecuado el contrato original. — Sobrerraspado:: "Vale". — Sguen las firmas. — Balance general de la firma "Inhouds Klein Construcciones S. R. L." practicado el 31 de diciembre de 1973, Paraná 236, Capital Federal. — Activo: Disponibilidades — Caja 2.708 — Banco Shaw, Cta. Cte. Suc. 3 2.340 — 5.048. — Bienes de cambio — Materiales — 1.050 bolsas de cemento portland 19.630 — 520 bolsas de cal El Milagro 6.450 — 2.250 kg. aceros estructuras 7.125 — madera para armazón lozas 1.875 — 35.080. — Créditos: Deudores varios — Norpeña S. A. obras Peña 3067 9.310,25 — Surcos S. A. obras Av. del Trabajo 2952, Capital Federal 35.071,58 — Sol Park S. A. obras Monte 1237, Capital Federal 353.511,43 — Aerolíneas Argentinas, obras Porcel Peralta 830, Capital Federal 63.700 — Cibsa, obras Marcelo Alvear y Espora 14.488,57 — 476.081,83 — Transporte 516.209,83 — Transporte 516.209,83. — Bienes de uso — Máquinas y equipos técnicos — Valor de origen — 1) Guinche Oliva M. 53-Mot. 3 HP. Nº 28.653 3.184 — 1) Cortadora de mosáicos Oliva Mot. Dif. 2 HP. Nº 27.450 1.205 — 1) Guinche Oliva M. 53 Mot. 3 HP. Nº 27.800 1.791,25 — 1) Moledora mezcladora Merighi M. 70 5 HP. S|Nº 4.500 — 1) Hormigonera Rufino M. 70 Mot. Titán 2 HP. S|Nº 3.000 — 1) Moledora mezcladora Massa M. MM2 Mot. 5 HP. Nº 994 3.800 — 1) Elevador a cadena Massa 10 pisos Mot. Titán 3 HP. S|Nº 2.800 — 1) Elevador a cadena Teder M. 215 ET 70 Mot. Dif. Nº 28.140 4.534,80 — 1) Guinche Teder SG 1200 Mot. Dif. 3 HP. Nº 26 811 4.421 — 1) Plataforma capac. 18 pisos Nº 45 M. OE 100 5.830 — Transporte 35.066,05 — 516.209,83 — Transporte 35.066,05 — 516.209,83 — 1) Elevador a cadena capac. 20 pisos M. ET 100 Mot. 4 HP. Nº 31.370 8.900 — 1) Moledora mezcladora Gau Bell tipo 2 Mot. 1453 S ? 3.100 — 1) Hormigonera Landat 3. Cap. 110 ltrs. Mot. 1|2 HP. 16.210 500 — 1) Hormigonera ERAM 69 Mot. 25.852 2.200 — 2) Máq. cortadoras de hierro Trébol S|Nº 400 — 2) Plataformas marca Rufino S|Nº 700 — 6) Carritos hormigoneros Rufino S|Nº 1320 — 1) Guinche Massa 16 pisos Mot. 7 HP. Nº 075 2.700 — 1) Sierra circular Rufino Mot. Brown B 2 HP. Nº 2.860 450 — 1) Sierra circular Rufino Mot. Mocar 115 S|Nº 600 — 1) Trituradora ERAM Stibe Nº 33.840 1.800 — 1) Moledora mezcladora Ferrotecnia Master Mot. Milano Nº 16.070 2.800 — 1) Moledora mezcl. Cemecita Mot. Ferrari Nº 696 S|Nº 3.200 — 1) Moledora mezcl. Rufino Nº 2 — Transporte 63.836,05 — 516.209,83 — Transporte 63.836,05 — 516.209,83 — Mot. Mocar 5 HP. S|Nº 7.000 — 1) Moledora mezcl. Rufino Nº ' Mot. Mocar 7 HP. S|Nº 10.000 — 1) Cinta transport. Michelotti C Nº 2.837 Mot. 372.790 6.800 — 20 Reglas metálicas Mecametal 105A 1.740 — 21) Reglas metal Arco 1.932 — 10) Reglas Mecametal 105A 1.088,87 — 1) Vibrador de inmersión Sik Arg. M. AFE 270 S|Nº 1.600 — 1 Vibrador de inmersión M.U.I. 60 Nº 5.233 1.015 — 18) Balancines con 3 tablones Metalúrgica Arco M. VS 14.400 — 4) Carritos SR. Oliva HN. 1.320 — 1.200 mts. cable acero Teder 6.850 — 9) Carritos Oliva Nº S. 3 y accesorios transmisión 6.861,80 — 960) Baldes acerados Teder 7.850 — 60) Palas Casildense M. Teder 1.720 — 30) Carretillas Teder Obra S|Nº 2.692 — Juegos discos, cortamosáicos y puntas 900 — Transporte 139.595.72 — 516 209.83 — Transporte 139.595.72 — 516 209.83 — 3) Hormigoneras de 80 lts Teder S|Nº 1.230 — 20) Cintas métricas Diamante 1.750 — Rodillos bronce, grinfas, tenazas 3.250 — Mangueras, fratachos y accesorios albañilería 1.184.79 — 147.010.51 — Menos: Amort. anteriores 21. 37.82 — Amort. del ejercicio 14.701.05 — 36 333.87 — 110.671.64. — Muebles útiles e instalaciones — Valor de origen — 1 Máquina eléctr. Olivetti Logos 245 y Nº A 827.574 — 1) Máquina escribir Olivetti L. 88 4.486,80 — 1) Aparato aire acondicionado N: A 249.093 Conqueror 1 1|2 HP Nº ACH 2C53|33 5.944,48 — 2) Escritorios metálicos, 6 sillas y mostrador fórmica 552 — 10.983,28 — Menos: Amort. anteriores 567,48 — Amort. del ejercicio 1.098.33 — 1.605,81 — 9.377,47 — Total del activo 636.258,94. — Pasivo: — Deudas — Acreedores varios — Iamele Hnos p|materiales 90.150 — La Pastoriza p|materiales 23.104,63 — 113.254,63. — Obligaciones a pagar — Juan Turner v|27|1|74 3.140 — Juan Turner v|27|2|74 2.000 — Juan Turner v27|3|74 1.500 — Juan Turner v|27|4|74 8.000 — Juan Turner v|27|5|74 8.000 — Juan Turner v|27|6|74 4.427 — Juan Turner v|27|6|74 3.204 — La Pastoriza v|27|1|74 1.551 — La Pastoriza v|27|2|74 1.564,45 — La Pastoriza v|27|3|74 1.564,45 — La Pastoriza v|27|4|74 1.167,30 — La Pastoriza v|27|4|74 811,50 — Iamele Hnos v|27|1|74 2.624,82 — Iamele Hnos. v|27|1|74 3.783,30 — Iamele Hnos. v|27|1|74 3.500 — Iamele Hnos v|27|2|74 4.833 — Iamele Hnos. v|27|2|74 3.782 — Iamele Hnos. v|27|2|74 3.707.— — Iamele Hnos v|27|3|74 2.933,92 — Transporte 62.095,27 — 113.254,63 — Transporte 62.095,27 — 113.254,63 — Iamele Hnos. v|27|3|74 6.000 — Iamele Hnos. v|27|4|74 5.940 — Iamele Hno v|27|4|74 6.000 — Iamele Hnos v|27|5|74 8.343,14 — Iamele Hnos. v|27|6|74 25.352 — Acindar v|27|1|74 4.606,82 — Arcadia v|20|1|74 275 — Arcadia v|20|2|74 275 — F. Alvarez v|27|2|74 2.154 — F. Alvarez v|10|3|74 2.000 — F. Alvarez v|27|4|74 2 082 — F. Alvarez v|27|3|74 2.000 — F. Alvarez v|27|5|74 1.100 — F. Alvarez v|27|6|74 1.120 — Tecnochet v|10|1|74 2.700 — Vibratec S. A. v|27|5|74 1.375,72 — Mapac. v|27|2|74 1.078,30 — Mapac. v|27|3|74 1.078,30 — Mapac. v|27|3|74 550 — Feder S. A. v|27|2|74 468 — Feder S. A. v.27|1|74 715 — Feder S. A. v|27|3|74 851 41 — Iggam v|27|3|74 3.573,58 — Transporte 141.733,54 — 113.254.63 — Transporte 141.733,54 — 113.254,63 — E. Gulin v|27|3|74 2.120 — Sol Park v|6|3|74 20.000 — Sol Park v|15|3|74 15.000 — Sol Park v|31|3|74 20.000. — Cuotas Act. Lucrativ. 1972 6.991,94 — 205.845,48. — Deudas sociales y fiscales: D. G. I. Imp. Ventas Ant. 9 y 10|73 1.004 — Act. Lucrativas Cuota Prórroga 1973 14.070 — 15.074 — 334.174,11. — Capital, reservas y resultados — Capital Social 8.000 — Fondo de reserva legal 1.600 — Fondo de reserva para aumento del capital social 292.000 — Pérdidas y ganancias — Utilidades distribuir 484,83 — 302.084,83 — $ 636.258,94. — Certifico que el presente balance es copia fiel del que figura registrado en los libros, rubricados de la firma "Inhouds Klein Construcciones S. R. L." con domicilio en Paraná 236, Capital Federal. — La cuenta "Fondo de reserva para aumento de capital" se ha integrado con utilidades líquidas y realizadas no distribuidas entre los socios, pertenecientes a los ejercicios años 1971, 1972 y 1973. — Los bienes que componen el activo han sido valuados a su precio de costo según facturas de compra. — Se certifica para ser presentado ante el Registro Público de Comercio. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A 015414452. — Conste. — E. Alfredo Conte, escribano.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.185.— e.5|4 Nº 65.018 v.5|4|74

Rafael García e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero del año 1974, entre el señor Rafael García Izquierdo, que firma "R. García"; don Raúl Casimiro García, por una parte y en calidad de únicos socios de Rafael García e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 5 de agosto de 1970, bajo el Nº 1816 al Fº 377 del libro 62 de sociedades de responsabilidad limitada, y por la otra parte don Jesús Martínez, español, casado, de 45 años de edad, Cédula de Identidad de la provincia de Córdoba Nº 102.775, serie C comerciante, con domicilio en la calle Paraguay 1373, de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba y don Victorio Sánchez, español, casado, de 48 años de edad Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 8.540.010, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda 334, de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, en calidad de nuevos socios, convienen: Primera: Los señores Jesús Martínez y Victorio Sánchez, ingresan como nuevos socios, asumiendo su calidad de tales con retroactividad al

día primero de agosto de 1973, haciendo constar los nombrados que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día expresado anteriormente como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente en cuanto no fuera modificado por el presente — Segunda: Los contratantes convienen atento la vigencia de la Ley 19.550 en adecuar las cláusulas del contrato social a la citada ley y en consecuencia la sociedad se regirá por el precitado documento con las adecuaciones y modificaciones que en las cláusulas subsiguientes se detallan: Tercera: a) Datos personales de los socios: Rafael García Izquierdo, que firma "R. García", Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.452.987, comerciante, español, casado, de 73 años de edad, domiciliado en la calle Rosario 509, 1º piso A de la ciudad de Buenos Aires; Raúl Casimiro García con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.878.790, comerciante, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Riccieri 1435, de Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. — b) Razón social. RAFAEL GARCIA E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — c) Domicilio social: calle Rivadavia Nº 1255, planta baja, local 1 de Capital Federal. — d) Objeto: La sociedad se constituye para explotar los ramos de tienda, ropería, zapatería, mercería y anexos al igual que supermercados integrales. — Podrá comprar vender, importar, exportar y fabricar cualquier artículo perteneciente a los ramos indicados. — Podrá actuar a nombre propio y|o de terceros como consignataria, representante o mandataria y dedicarse a cualquier operación lícita de compraventa de mercaderías de toda clase, de los rubros o ramos relatados. — Cuarta: Aumento de capital. — Determinación de los aportes. — Modifícase la cláusula "Quinta" del contrato original en la forma que a continuación se detalla: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: socio Rafael García Izquierdo, suscriptas según contrato original doscientas cincuenta cuotas totalmente integradas por pesos veinticinco mil, suscriptas en este acto como aumento de capital setecientas setenta cuotas por valor de pesos setenta y siete mil, o sea un total de ciento dos mil pesos ($ 102.000); socio Raúl Casimiro García, suscriptas según contrato social original cincuenta cuotas totalmente integradas por pesos cinco mil, suscriptas en este acto como aumento de capital, doscientas setenta cuotas por valor de veintisiete mil pesos o sea un total de treinta y dos mil pesos ($ 32.000); nuevo socio Jesús Martínez, suscribe en este acto trescientos treinta cuotas o sea un total de treinta y tres mil pesos ($ 33.000), y el nuevo socio Victorio Sánchez, suscribe en este acto trescientos treinta cuotas o sea un total de treinta y tres mil pesos ($ 33.000). — Integración: Los socios se acogen al artículo 149 de la Ley 19.550, realizando el 50 o|o de su aporte en dinero según lo acreditan con el comprobante de depósito en el Banco de la Nación Argentina que se adjunta, obligándose con las responsabilidades de ley a integrar el 50 o|o restante en el plazo de dos años, ello así: el socio Rafael García Izquierdo habiendo integrado por contrato original $ 25.000 y suscribiendo por el presente $ 77.000 adjunta depósito por el 50 o|o nombrado o sea la suma de $ 38.500; socio Raúl Casimiro García, habiendo integrado por contrato original $ 5.000 y suscribiendo por el presente $ 27.000 adjunta depósito por el 50 o|o nombrado o sea la suma de $ 13.500; nuevo socio Jesús Martínez, habiendo suscripto en este acto $ 33.000, adjunta depósito por el 50 o|o del mismo o sea la suma de $ 16.500; y el nuevo socio Victorio Sánchez, habiendo suscripto en este acto $ 33.000 adjunta depósito por el 50 o|o o sea la suma de $ 16.500. — Quinta: Duración y|o término de vigencia de la sociedad: la cláusula segunda del contrato social original se modifica en la forma que a continuación se detalla: La sociedad establece su término de duración en diez (10) años a partir del día 1º de agosto de 1973, no pudiendo ninguno de los socios retirarse durante los tres primeros años de vigencia. — Posteriormente y transcurrido el plazo relatado la sociedad podrá disolverse en cualquier época con acuerdo de socios, quienes además podrán retirarse al vencimiento de cada ejercicio, previa comunicación de su decisión mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis (6) meses de anticipación. — De común acuerdo los socios podrán transformar esta sociedad en anónima o de cualquier otro tipo jurídico. — Sexta Cesión de cuotas y retiro de los socios. — Las cesiones de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo en la forma establecida o sea con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio anual, aceptada la circunstancia, la determinación que pudiere orresponderle quedará establecida mediante el balance del ejercicio. — El pago de la suma resultante se abonará en seis cuotas trimestrales sucesivas e iguales a partir del contrato de cesión de cuotas con más el interés bancario que rija a esa fecha. — Sus consocios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente. — Séptima: En razón del ingreso de los nuevos socios señores Martínez y Sánchez, modifícase la cláusula octava del contrato original de la siguiente forma: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: El ejercicio económico finalizará el día 31 de julio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, previa deducción del 5 o|o para reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. — El remanente que quedare después de efectuadas las reservas y amortizaciones previstas se distribuirá y|o soportarán sus pérdidas entre los socios en la siguiente proporción: socio Rafael García Izquierdo, el 51 o|o; socio Raúl Casimiro García, el 16 o|o; socio Jesús Martínez el 16,50 o|o y socio Victorio Sánchez, el 16,50 o|o. — Octava: Gerencia y administración: Se aclara expresamente que la gerencia y administración de la sociedad continuará a cargo de los socios Rafael García Izquierdo y Raúl Casimiro García, con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta del contrato original. — Los nombrados con su sola firma precedida del sello de la razón social, obligarán a la sociedad. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones los gerentes podrán actuar con amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos 839 y los incisos 1, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 17 del artículo 1881 del Código Civil, requieran poder especial, y que se dan por reproducidos en el presente. — Novena: Resoluciones y reuniones de socios. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Décima: Para el caso de fallecimiento del socio Rafael García Izquierdo los socios dejan establecido como condición del presente contrato que sus legítimos herederos declarados tales se incorporarán a la sociedad con las calidades que al mismo correspondan, en tanto y en cuanto los nombrados herederos así lo resuelvan. — Decimoprimera Toda situación no prevista en este contrato queda sujeta a las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad los contratantes firman el presente en el lugar y fecha de su encabezamiento. — E|l.: de los rubros o ramos relatados. — Vale. — Firmado: Victorio Sánchez. — Raúl C. García. — R. García. — Jesús Martínez.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 491,25 e.5|4 Nº 65.063 5|4|74

G. A. R.

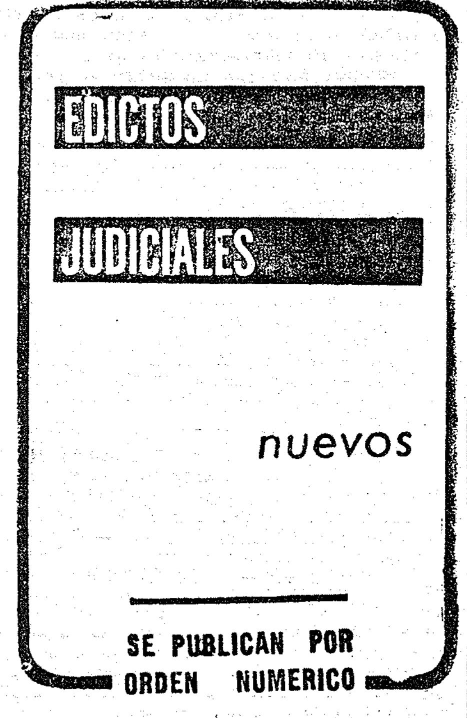
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 de diciembre de 1973, entre los cónyuges en primeras nupcias don Angel Serafín Antonio Gasparutti, argentino, arquitecto, de 59 años de edad. L. E. Nº 130.352, domiciliado en la calle Juramento Nº 1934, 2º B, Capital Federal y doña Hilda Camilia Celina Lastra de Gasparutti, argentina, administradora, de 46 años de edad, C. I. 2.631.511 de la Pol. Federal, domiciliada en la calle Juramento Nº 1934, 2º B, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y a las disposiciones del Dto. Ley 19.550|72. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "G. A. R. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Juramento Nº 1934, 8º piso "A", pudiendo instalar sucursales y|o agencias en cualquier otro punto de la República. — Tercera: El plazo de duración es de cincuenta años a partir del 1º de enero de 1973. — Cuarta: El objeto social lo constituyen los siguientes rubros: a) Inmobiliario: Mediante el ejercicio de compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, administración, explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso operaciones dentro del régimen de la propiedad horizontal, Ley 13.512 y sus reglamentaciones respectivas. b) Comercial y|o financiero: Mediante el aporte o inversiones de capital ya sea propio o de terceros; compraventa de bienes muebles, incluidos los automotores nuevos y|o usados, operaciones a crédito con garantía en hipotecas o prendarias, operaciones de compra venta de acciones o títulos y otros valores mobiliarios. Importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y|o elaboradas, productos agropecuarios y alimenticios sin limitación, propiedad o no de la sociedad o de terceros. Explotación por cuenta propia o de terceros de las industrias y actividades comerciales que tengan por finalidad la evolución social y con el objeto enunciado. Todo tipo de negocio por cuenta propia y|o de terceros como comitente, consignataria, distribuidora, importadora y exportadora de todo lo inherente al ramo. c) Agropecuarios: Mediante la explotación de actividades agricolaganaderas, avícolas o forestales y sus anexos sin limitación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (Sa. 200.000) constituido por 20.000 cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Angel Serafín Antonio Gasparutti 19.700 cuotas o sea ciento noventa y siete mil pesos y la señora Hilda Camila Celina Lastra de Gasparutti 300 cuotas o sea tres mil pesos, en la forma detallada en el inventario adjunto que los socios aceptan y firman de conformidad debidamente certificado por contador público nacional y que forma parte integrante del presente, contando con los respectivos comprobantes de integración. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios, indistintamente, los que investirán el carácter de gerentes. Los gerentes representarán a la sociedad con todos los poderes necesarios, inclusive los especiales establecidos por el Art. 1.881 del Código Civil excepto el 5º y 6º y el Decreto 5.965 del año 1963. Podrán otorgar poderes generales o especiales. No podrán otorgar garantías personales o prendarias ni comprometer a la sociedad en ninguna operación ajena a su objeto. — Séptima: La sociedad para cumplir con los fines propuestos, podrá celebrar toda clase de contratos, aceptar representaciones, operar con los bancos, ya sean oficiales, particulares o mixtos, pudiendo abrir cuentas corrientes, librar cheques, pagares, letras y demás documentos que sean necesarios, actuar ante toda clase de reparticiones nacionales, provinciales e municipales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados y realizar todos los actos lícitos sin limitación, que sean necesarios para el desarrollo de la actividad social. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades que se obtengan se destinará un 5 o|o hasta formar el fondo de Reserva Legal y luego de efectuar las amortizaciones que consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, se distribuirán proporcionalmente a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Una vez cada año los socios se reunirán en asamblea para tratar los distintos tópicos y considerar el balance, atinentes a la marcha social, las que se asentarán en un libro de actas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Toda resolución, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del Art. 160 del Dto. Ley 19.550|72 en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. A la reunión serán convocados los socios por los administradores. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas de capital deberá estarse a lo dispueso en el Art. 152 y concordantes del Dto. Ley 19.550|72. Los balances se considerarán aceptados sin más trámites, si 15 días después de realizados ninguno de los socios formulara oposición. — Decimoprimera: Producida la disolución de la sociedad, ésta será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, de acuerdo al Art. 101 y siguientes del Dto. Ley 19.550|72, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Abonadas las deudas sociales y la remuneración al liquidador, del saldo, se reembolsará la parte de capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Decimosegunda: La sociedad podrá integrar otras sociedades constituidas o a constituirse, de acuerdo al Art. 31 del Dto. Ley 19.550|72. — Decimotercera: Por resolución unánime de todos los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en cualquiera de las otras formas permitidas por la ley. — Decimocuarta: En todos los casos no prepvistos regirán las disposiciones del Dto. Ley 19.550|72. — Decimoquinta: Cuotas complementarias. Se autorizan las cuotas complementarias de capital, de acuerdo al Art. 151 del Dto. Ley 19.550|72. — Decimosexta: Los socios están obligados a la incorporación de los herederos de los socios. — Decimoséptima: Copropiedad de cuotas. Se aplicará el artículo 209 del Dto. Ley 19.550|72. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Gasparutti. — Hilda Lastra de Gasparutti. Firmas certificadas en la foja de Actuación Notarial Nº A 015179798. — L. A. Lezica. — L. A. Lezica. Escribano. Buenos Aires, diciembre 14, de 1973. En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 515 de esta Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Angel Serafín Antonio Gasparutti (L. E. número 130.352) y doña Hilda Camila Celina Lastra de Gasparutti (C. I. número 2.631.511) de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nos. 279 y 280 del libro Nº 1. L. A. Lezica. — L. A. Lezica. Escribano. — G. A. R. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de iniciación activo: Caja s| arqueo $ 3.730 — Inmuebles Monroe 4998, Capital $ 196.270. — Total del activo: $ 200.000. — Pasivo, capital social $ 200.000. — J. O. Venturiello, Dr. Juan Oscar Venturiello, ciencias económicas C. P. C. E. Tº XXXI. Fº 59 C. P. C. E. Tº IV, Fº 163. — A. Gasparutti — Hilda Lastra de Gasparutti. — Firmas certificadas en la foja de Actuación Notarial Nº A015179799. — L. A. Lezica — L. A. Lezica. Escribano. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 515 de esta Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Angel Serafín Antonio Gasparutti (L. E. Nº 130.352) y doña Hilda Camilia Celina Lastra de Gasparutti (C. I. Nº 2.631.511), de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nos. 279 y 280 del Libro Nº 1. — Raspado: Federal — Camila — C. — Vale. — L. A. Lezica — L. A. Lezica, Escribano.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555.- e.5|4 Nº 65.066 v.5|4|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.109 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUANA OTERMIN Viuda de SANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 5|4 Nº 65.828 v. 9|4|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE MIGUEL CAMPOMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.132 v. 9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.091 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a GUILLERMO TOMPKINS a comparecer en autos "Tompkins Guillermo s|presunción fallecimiento". — Publíquese una vez por mes y durante el plazo de seis meses.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18,75 e. 1º|3 Nº 60.005 v. 1º|3|74
$ 18,75 e. 5|4 Nº 66.093 v. 5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 65.978 v. 9|4|74

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JULIO MOSSO LOBATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.199 v. 9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOMMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 61.966 v. 9|4|74

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO DEFILIPIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974 — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 65.995 v. 9|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAYETANA LONGO de FIORENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.090 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.080 v. 9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JORGE DEMETRIO ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 65.931 v. 9|4|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MORDKO KIEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 5|4 Nº 65.860 v. 9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ETHEL ROSCOE de CLAYTON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e. 5|4 Nº 65.845 v. 9|4|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CATALINA FERNANDEZ DE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.5|4-Nº 65.872-v.9|4|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA PEDACE de VARVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. María Sira Beneventano, secretaria
$ 45.— e.5|4-Nº 66.175-v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARNEVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 45.— e.5|4-Nº 65.888-v.9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GALASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.5|4-Nº 65.891-v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MONTANER CALABUIG. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.5|4-Nº 66.040-v.9|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ALFARO de SODANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.5|4-Nº 66.041-v.9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALONSO GATTA o GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.5|4-Nº 65.919-v.9|4|74

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA LINA BLANCA CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — El Secretario.
$ 56,25 e.5|4-Nº 66.219-v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO CASTAGNA.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 — e.5|4-Nº 65.855-v.9|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR EMILIO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 5|4-Nº 65.940-v.9|4|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.5|4-Nº 66.167-v.9|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUZICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.909 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE de SOUSA SERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.5|4 Nº 66.134 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE ARRUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.911 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES TEMISTOCLES ANTONIO PERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.908 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL GIACOMINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario
$ 45 e.5|4 Nº 65.910 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE MIGUEL VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.913 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORDROR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.856 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO LAVORGNA o LAVORNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.025 v.9|4|74

Nº 9

El Juzgado en lo Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA ROSICA de CARAFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974 — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.179 v.9|4|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. JORGE CARTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario
$ 45 e.5|4 Nº 66.180 v.9|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEIVANE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo .. de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.5|4 Nº 66.138 v.9|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CESAR DUNAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.5|4 Nº 66.137 v.9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS GALLUCCIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.039 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y empieza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE THEYTAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Osvaldo Dondo, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.027 v.9|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA de la MUELA de ALSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e 5|4 Nº 66.174 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LEON GAONA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.862 v.9|4|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO JUAN POMES.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.092 v.9|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HORACIO CESAR GIORGETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.902 v.9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA SIDORUK de VIGLIOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 marzo de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.5|4 Nº 65.854 v.9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALIDA CORINA VALLES de MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 65.991 v.9|4|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO BEVILACQUA y MARIA PASCUALINA MARCHIOLO de BEVILACQUA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.5|4 Nº 65.992 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CARROZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.5|4 Nº 66.046 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PIRES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.145 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA MOLINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.144 v.9|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARTHA ARAMBURU y de don JULIO ARAMBURU por treinta días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.5|4 Nº 66.143 v.9|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ALBERTO MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.5|4 Nº 66.111 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALBERTO SCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.5|4 Nº 65.832 v.9|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL DI PERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.5|4 Nº 65.943 v.9|4|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL JACUBOFF de TARNOPOLSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.5|4 Nº 66.104 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AMADO ALGARBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.5|4 Nº 65.869 v.9|4|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CASTIÑEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.5|4 Nº 65.858 v.9|4|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SANTORUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.5|4 Nº 66.201 v.9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.5|4 Nº 65.927 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LAURINO o LAURINO de LAMONICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.5|4 Nº 66.052 v.9|4|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.5|4 Nº 66.103 v.9|4|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.5|4 Nº 65.868 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ROSA BIANCALANA de GIRALDEZ y de don MANUEL JUAN JOSE GIRALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25. e.5|4 Nº 66.114 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANGEL LLORENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.5|4 Nº 65.905 v.9|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO DOMINGO ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 65.825 v.9|4|74

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SOLANAS o SOLANAS PACHECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 65.965 v.9|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RINALDO SANTIAGO SCARSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.5|4 Nº 65.942 v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE u ORESTES ANDRES LACOUANITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 66.031 v.9|4|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39 cita y emplaza a herederos y acreedores de BRUNO CELLERINO y de MARIA JOSEFA CANTONI viuda de BRUNO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e.5|4 Nº 65.864 v.9|4|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREGRINO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 66.089 v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA ESTHER OLIVER DE ROBLES y MANUEL ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 65.867 v.9|4|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MARIANA ROGGERO de CONTERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 65.929 v.9|4|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO BRETON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 65.998 v.9|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don APOLLONIO, JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ [illegible],50 e.5|4 Nº 65.963 v.9|4|74

Nº 24

Jzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CATALINA REGIS de AUDISIO y CESAR JOSE DELFINO AUDISIO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.5|4 Nº 65.861 v.9|4|74

El Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARDIROS BOYADJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.5|4 Nº 65.944 v.9|4|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO EDUARDO RAMENZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 67,50 e. 5|4 Nº 66.077 v. 9|4|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a quienes se crean con derechos a manifestar la oposición prevista en el art. 17 de la Ley Nº 18.248, al pedido de adición de apellido que tramita en los autos SEVERINO, JUAN CARLOS s/inf. sumaria. — Publíquese una vez por mes en el plazo de dos meses.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 5|4 Nº 65.351 v. 5|4|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN ANTONIO GESUALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 5|4 Nº 66.113 v. 9|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL SOAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 65.989 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DELIA FARINA de AZAS por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 65.928 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de AQUILES TORIBIO PETRALLI y|o AQUILES PETRALLI y|o JULIO AQUILES TORIBIO PETRALLI o PETRALI y de LAURA BERTA MARIA DEGAUDENZI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 67,50 e. 5|4 Nº 65.834 v. 9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA CATALINA SCHIAPPACASSE de CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretaria.
$ 56,25 e. 5|4 Nº 66.015 v. 9|4|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE FLORES Viuda de ELEUTHERION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 65.917 v. 9|4|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANDRES CARUSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.216 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA SASSONE Vda. de PROPATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.200 v. 9|4|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA D'ASTA de RUBINO, para que hagan valer sus derechos. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 5|4 Nº 66.193 v. 9|4|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por quince días a GERARDO PEDRO FERRONE, para comparecer en juicio "Figueroa Oscar Benito y otra s|información bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 52,50 — e.5|4-Nº 66.044-v.8|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ALLIEVI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.5|4-Nº 66.056-v.9|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ENRIQUE ORESTE CAMPOLIETI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.5|4-Nº 66.054-v.9|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO ACETO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario
$ 56,25 — e.5|4-Nº 65.843-v.9|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, hace saber por 2 días que se ha presentado un proyecto de distribución en los autos de la quiebra de CARLOS ENRIQUE GUARNACCIA, el que será aprobado de no ser observado en término. — Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 45 — e.5|4-Nº 66.029-v.8|4|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de: NEBRAL S. A. C. I. I. F. C. A. Expediente Nº 38.136|72; Síndico: Luis Oscar Garfinkel, con domicilio en Corrientes Nº 1250, piso 6º, oficina "I" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzado el día 29 de julio de 1974, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.5|4 Nº 339 v.15|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos DROGUERIA CONTINENTAL S.C.A., DAVID FIRSTATER y ROBERTO B. GOLDFART s|quiebra, que la junta de acreedores señalada para el 30 de abril de 1974, se celebrará a las 9 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.5|4 Nº 340 v.15|4|74

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en PAPALEO, JACOBO s|quiebra, Expte. Nº 39.183 que en dichos autos se ha solicitado la clausura de los procedimientos por falta de activo y el Juzgado ha dictado la presente providencia: Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — De lo solicitado vista al fallido. — Notifíquese por Secretaría. — Fdo. Jorge A. González.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.5|4 Nº 341 v.5|4|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "CATE S.C.A. y JUAN ENRIQUE FERREIRO que el día 25 de abril de 1974, a las 8.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores respecto del socio solidario Sr. Juan Enrique Ferreiro.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.5|4 Nº 342 v.15|4|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nro. 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra a: SUMMATECNIA S.A.C.I. F.E., habiendo resultado síndico la Contadora D. Rita Gelman, con domicilio en la calle Cánning 125, 7º piso, Dpto. "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de junio de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 48 horas de notificada constituya domicilio dentro del radio del Juzgado so pena de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
En Secretaría a los 26 días del mes de marzo de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
e.5|4 Nº 343 v.15|4|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Comercial número 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días a los acreedores de CONCIERTOS IRIBERRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el concurso preventivo solicitado, habiéndose fijado la audiencia del día 23 de mayo de 1974 a las 10 horas para la celebración de la junta de acreedores, a efectos de la discusión de la propuesta de concordato con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 131,25 — e.5|4-Nº 66.075-v.15|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MOREL QUIRNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45 — e.5|4-Nº 61.972-v.9|4|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita por cinco días a estar a derecho en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Duz Rosalía y otro sobre cobro ejecutivo de $ 1.308,03", Expediente Nº 187.655 a ROSALIA DUZ y a BENEDICTO CELI, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por un día. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 30 — e.5|4-Nº 66.157-v.5|4|74

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KOTLIAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — El Secretario.
$ 45 — e.5|4-Nº 66.169-v.9|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Nº 2, Secretaría Nº 5, cita a la firma demandada en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|BRIL, SOCIEDAD ANONIMA s|ejecutivo" para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial en caso de incomparencia. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Vera Ocampo, secretario.
$ 18,75 — e.5|4-Nº 66.062-v.5|4|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital, Sec. Nº 12, cita a la demandada en los autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MAGIC MADERA S. A., s|cobro de pesos, para que dentro del quinto día a partir de esta única publicación, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquese por una sola vez. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 20,60 — e.5|4-Nº 66.068-v.5|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Criminal Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GERSCHMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.5|4 Nº 344 v.15|4|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

Cítaselo al Sr. LUIS BELLACCI en autos "Pecora, Carlos A. y otros c|Bellacci, Luis y otros s|tercería de dominio", que tramitan ante ese Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 30 a cargo del Dr. Julio César Simón, sito en la calle Cerrito 536, 4º piso, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle el defensor previsto en el art. 15 de la L. O. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Mario Isola, secretario.
e.5|4 Nº 345 v.5|4|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal subrogante de la Sección Bahía Blanca, Dr. Carlos J. García, hácese saber por un día, que en autos Nº 7.284|73, caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Rafael, Manuel y otro, s|ejecución", se ha dispuesto citar a don RICARDO GASTON BASUALDO LEBRAUD y don MANUEL ENRIQUE RAFAEL, para que en el término de cinco días, comparezcan a tomar intervención en los autos, bajo apercibimiento de nombrarse para que los represente, al Sr. Defensor Oficial. — Bahía Blanca, febrero 22 de 1974. — Ignacio Larraza, secretario.
$ 22,50 — e.5|4-Nº 61.923-v.5|4|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. René S. Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don ALBERTO BONA por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, marzo 13 de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.5|4 Nº 346 v.15|4|74

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado del Dr. René S. Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a PASCUAL RONDINELLA por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, marzo 13 de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.5|4 Nº 347 v.15|4|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ANGEL MELZA, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 80.210 que se le sigue por la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. — Publíquese por el término de cinco días. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.5|4 Nº 348 v.15|4|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ROBERTO D'AGOSTINO, en la causa que por la Secretaría Nº 2 se le sigue por el delito de malversación, a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente edicto se publicará por cinco días. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.5|4 Nº 349 v.15|4|74

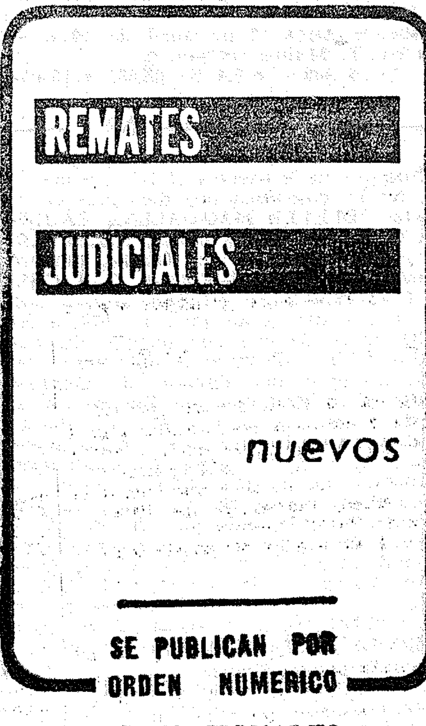
Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN BASILONE, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, marzo 20 de 1974. — (Expte. Nº 22.648-A).
La Plata, marzo 20 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.5|4 Nº 350 v.15|4|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL SALOMON, DOMINGO CESARIO LOPEZ, HECTOR ALBERTO MARTINEZ y RUBEN OSCAR MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 15 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|4 Nº 351 v.15|4|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CELESTINA C. de ARGUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|4 Nº 352 v.15|4|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "CRISTIANIA S.C.A. c|BARRAZA, EMILIANO FORTUNATO s|cobro de pesos —Sumario— (Expte. Nº 16.509)", que el martillero Enrique Fabio Secco, rematará el 17 de abril de 1974, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Cap. Fed., el lote de terreno Nº 6, manzana 123, Sección E, circunscripción VIII, Barrio San Alberto, Ptdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires, sito en la esquina que forman las calles Berlín, Perdriel (hoy Gibraltar) y Av. San Alberto (hoy Danubio). Mide: las calles Berlín, Perdriel (hoy Gibraltar) 4,24 m. ochava S.: 11,26 m. S.O.: 17,18 m. N.O.; 9,98 m. N.O.; 10,18 N.E. y 9,03 m. S.E. Total 218,96 m2. Inscripta Fº 21, Lº 3.603. Cuenta corriente 235.100. Baldío. Plano 70-165-63. Actualmente en el referido lote, que está alambrado en todo su perímetro, se encuentran construidas de material dos habitaciones sin revocar, ocupadas por la Sra. Dionisia Zalazar, como inquilina, sin contrato. Deuda inmobiliaria años 1968|973. Total: pesos 91,60. Base: $ 1.533,32. Al contado. Seña 10 o|o. Impuesto fiscal 5 o|oo. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, caso contrario se procederá de acuerdo al Art. 133 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 247,50 e. 5|4 Nº 66.059 v. 9|4|74

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en los autos: "CANTIELLO HENA y otros c|TORRES SEVERA ESPERANZA s|Ejec. HIP.". Expte. Nº 17.123, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 16 de abril de 1974, a las 16,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Pilar, paraje denominado Derqui, Pcia. de Bs. As., designado en el plano que cita su título con la letra D, de la fracción 8, compuesto de 100 m. en los lados N. O. y S.E. por 110 m. en los lados N.E. y S.O. Superficie total 11.000 m2. El bien se encuentra desocupado. Horario de visita: Los días 1º al 16 de abril de 1974, de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $a. 29.140.—. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 180.— e. 5|4 Nº 65.914 v. 9|4|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS FINCA CORRIENTES Nº 5233|49 c|CREACIONES DAWSON S.A. y|u otro s|cobro de expensas comunes (ejecutivo) Expediente Nº 20.451|72", que el rematador Sr. Benjamín Villafañe, rematará el día 19 de abril, a las 11 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Avda. Corrientes Nº 5233|49, unidad funcional uno, ubicada en el primer y segundo subsuelo a saber: en el segundo subsuelo superficie cubierta y total 241,5 mts2; y en el primer subsuelo superficie total de 91,10 mts2, lo que hace un total general para la unidad funcional uno, de 332,15 mts2. Porcentual 3,62 o|o. Matrícula Nº 18-1924. Partida Nº 1.326.726. Debe O.S.N. $ 3.378,05. Debe Impuestos Municipales $ 3.334,40. Debe expensas $ 54.823,47. Valuación fiscal $ 399.470.— ver fs. 96. Escritura Nº 133, folio 446, 3 julio 1967, escribana Martha E. de Sigal. Desocupado. Base: 266.313,32 o sea las 2|3 partes de su valuación de fs. 96. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Visítese todos los días, de 10 a 12 horas. Llaves en portería señor Angel.
Buenos Aires, primero de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 247,50 e. 5|4 Nº 65.846 v. 9|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en autos: "MATERPRIM ARGENTINA COM., IND., INMOB. Y FIN. S.A. s|quiebra" (Exp. 11.429), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Cap. Fed., el día 18 de abril de 1974, a las 16 hs., dos fracciones de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicadas en la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe, designadas con las letras "A" y "B" del plano 11.541, con frente a la calle Abanderado Grandoli (antes Befutti) hoy números 3405|15|25 esq. Ayolas que, formando un polígono irregular miden en conjunto 5.069,76 metros de superficie. En el predio existe un galpón (Barraca) y una casa habitación, intercomunicados. Base $ 15.240.—, en bloque. El importe de la venta se podrá abonar así: 10 o|o como seña en el acto del remate: 30 o|o a los 120 días de la subasta o en oportuni-

dad de dar la posesión al adquirente; 30 o|o a un año de la aprobación del remate y 30 o|o a los dos años de la citada aprobación, con intereses bancarios pagos por trimestres anticipados a partir de la aprobación del remate constituyendo hipoteca de primer grado a favor de la masa de acreedores. Los saldos e intereses deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez de la causa. Se hace saber que, de acuerdo a lo resuelto en autos, el inmueble se entregará al comprador libre de ocupantes. Visítese de 10 a 17 hs. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo veinticinco de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 437.50 e. 5|4 Nº 66.140 v. 15|4|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio: "RAVEL HNOS. S.R.L. - quiebra", Exp. 8.986, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 9 de abril próx., a las 16 hs., en Sarandí 844, los bienes inventariados en autos consistentes en muebles para el hogar, camas, mesas diferentes tipos, sillas, sillones, colchones, lámparas, cómodas, modulares, etc. Exhibición días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Bs. As. abril 2 de 1974. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 75.— e. 5|4 Nº 66.168 v. 8|4|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "CARLES ROBERTO MARCELO y otro c|NAYEM LUIS s|ejecutivo", Expediente Nº 3.165 972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 5 de abril de 1974, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Vicente López o Vicente López y Planes Nº 526|28 de La Lucila, Vicente López, Prov. Buenos Aires (lote 12, Mza. 3), que consta de: Planta baja y alta. En planta baja: pequeño jardín al frente, amplio living comedor con ventanales, cocina totalmente instalada, garaje c|piecita servicio en alto y baño con fondo jardín. En planta alta: Se comunica por escalera imitación gratino: hall, 3 dormitorios y baño instalado. Construcción tipo chalet moderno, detalle de lujo y estado general sumamente bueno. El bien es ocupado por el demandado y su familia. Base $ 94.750 ($ 9.475.000 m|n.) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital. El bien se visita los días martes y jueves de 16 a 18 horas. Más datos en autos o al martillero: 50-9762, Habana 4845.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974 — Felipe M. Cuartero, secretario

$ 247,50 e. 5|4 Nº 65.912 v. 9|4|74

Nº 7

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, comunica por 3 días, en los autos "BASTOS, EDISON NOBEL c|HERBOQUIMICA ARGENTINA y otros s|Ejec.", Expte. número 24.360|70, que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 16 de abril 1974, a las 16, en el local sito en calle Talcahuano Nº 479, Cap. Federal, el 50 o|o pro indiviso del inmueble sito en calle Olazábal Nº 376, entre las de Colombres y Pavón del Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, que consta de: Garaje al frente, 3 dormitorios, comedor, cocina y baño instalados y patio semicubierto. Todo en material, con una antigüedad de aproximadamente 30 años. A los fondos del terreno existe una casa prefabricada muy sólida, que consta de 2 dormitorios, comedor y cocina. Con teléfono y ocupada, según informe del martillero obrante a fs. 62 de autos. Visitar diariamente de 9 a 13. Manzana 71, Parcela 22, de la Circunscripción 7ª, Sección Ch. 5ª, Nº de Inscripción 386 020 al Fº 4370|60. Venta al contado, en la base de $ 14.074,98, debiendo el comprador constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado que ordena la presente subasta. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y el 10 por mil de sellado de ley.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 202.50 e. 5|4 Nº 65.865 v. 9|4|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "MAZZETI NATALIA A. y otra c|MIRALLES JUAN A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 26.446|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, T.E. 38-8589), rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el día miércoles 17 de abril de 1974, a las 14.30 horas: Una finca sita en la calle Cabrera sin número esquina Angel Justiniano Carranza Nº 1505 de esta ciudad, edificada en el lote de terreno señalado en el plano de su división como parte del lote 13 de la manzana 13 que mide 4.42 metros de frente al Sud Oeste sobre calle Cabrera; 7.91 metros en su otro frente al N.O. sobre calle Angel Justiniano Carranza; 6 metros en ochava que mira al Oeste; 12.15 metros en contrafrente al S.E. y 8,66 metros en el otro contrafrente al N.E. El dominio se halla inscripto en la Matrícula Nº 17-6272. Consta de vestíbulo, cuatro habitaciones, baño instalado, cocina, piecita y terraza. Se halla desocupada y según cláusula 5ª de contrato de mutuo se estableció como condición expresa y firme que el inmueble se entregará totalmente desocupado y por la cláusula 7ª: que el deudor no podrá vender ni arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado sin consentimiento de los acreedores. Puede visitarse la finca los días viernes 12, sábado 13, domingo 14, lunes 15 y martes 16 de abril, de 15 a 19 horas. Base $ 25.125. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 247,50 e. 5|4 Nº 65.863 v. 9|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en los autos: "ACONQUIJA S.A.C.I. c|METALURGICA NECOCHEA S.A. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 7.000, que la firma martillera Angel Vélaz y Cía. Ltda. S.A.C.G. y A., rematará el día 25 de abril de 1974, a las 16.30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, inmueble consistente en una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, plantado, cercado, clavado y de otro modo adherido al suelo, situada en la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, jurisdicción Provincia de Buenos Aires, la que es mitad Nordoeste de la quinta señalada en el plano respectivo con el número 35, con una superficie de dos hectáreas, 35 áreas, 44 centiáreas y 50 dm2. que linda al Sudeste con la otra mitad de su misma quinta treinta y cinco; al Nordeste, con parte de la quinta treinta y seis; al Sudoeste, con parte de la quinta treinta y cuatro y al Nordoeste con la quinta ocho. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección D, quinta 34, parcela uno. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada existiendo maquinarias y equipos atornillados o fijados en el suelo (según constatación y detalle de fs. 494|95). Base pesos ley 18.188 $ 270.390,15. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 450.— e. 5|4 Nº 66.082 v. 15|4|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por diez días en el juicio: "BLEYLE MAGDALENA PAULINA G. y otros contra OMNI WORK S.R.L., sobre reconstrucción" (Expte. numero 29.064), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de abril de 1974, a las 15.30 horas, 39 lotes de terreno desocupados y libres de mejoras ubicados en el cuartel sexto del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, frente al antiguo camino Mar del Plata-Miramar y calles interiores, en las manzanas 25 y 26 del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo la característica 45|200|58, de acuerdo al siguiente detalle: Manzana 25: en su totalidad, es decir los 32 lotes que la integran. Manzana 26: lotes 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9. Las superficies de los lotes varían entre 213,97 ms. cs. y 344,30 ms. cs. Base $ 400 Ley 18.188 cada lote, al contado. Escrituras como condicion de venta ante el Escribano señor Daniel J. Ferro, Lavalle 1125, Capital Federal. Se visita de 9 a 18 horas, todos los días. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 675.— e. 5|4 Nº 65.286 v. 22|4|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días que en autos: "FODERAMI S.A. c|BEN RUP S.R.L. y otros s|ejecutivo" (Expte Nº 790), se ha dispuesto que el martillero Alejandro Sorondo Ovando, rematará dos máquinas de coser eléctricas tipo industrial, una marca "Singer" y la otra marca "Unión Special"; dos máquinas de escribir eléctricas marca "Olivetti", de 150 espacios, una modelo Tekne 3 y otra modelo Tekne 4, y un reloj para control de personal marca IBM. El remate se efectuará el 9 de abril de 1974, a las 16 horas, en el local de la calle Rocamora Nº 4325 donde se exhiben diariamente de 8 a 17 horas. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega después del remate, una vez pagado totalmente el precio. La parte dispositiva del auto pertinente expresa: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1974... Decrétase la venta en remate de los bienes embargados a fs. 14 vta. sin base, al contado y al mejor postor... — (Fdo.): Arturo A. J. Sayus".

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 135.— e. 5|4 Nº 66.526 v. 8|4|74

Nº 22

Juzgado de Comercio Nº 22, Secretaria Nº 44, comunica por dos días en autos: "AMERICAN CHEMICAL CO. (ARGENTINA) S.R.L. s|quiebra", Expediente número 13", que el martillero Marcelo de Elizalde, domiciliado en calle Viamonte 1660, P.B., Ciudad, T.E. 46-0038, rematará el día miercoles 10 de abril de 1974, a las 10 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados en autos consistentes en: Máquinas rotativas para pintar filtros; maquinas impresoras de envases; maquina desengrasadora para piezas metálicas; hornos eléctricos; cabinas de pintura; carcazas de metal para filtros de aceite; aparato control de matrices; lampara de arco eléctrica; ampliadora fotográfica; motores varios trifásicos; varillas de chapa para matrices; estanterías; escritorios; sillas; herramientas, etc. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. En efectivo. Exhibición días lunes 8 y martes 9 de abril, de 14 a 18 horas, en la calle José Mármol 1752 de Capital. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran y se entregarán previo pago total del precio en el remate.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario

$ 142,50 e. 5|4 Nº 66.128 v. 8|4|74

Nº 23

El Juzgado de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días que los martilleros Silvio J. Rapagnani y Ricardo Oscar López Cabana, rematarán el día 17 de abril de 1974, a las 16 hs., en el local de la calle Treinta y Tres Nº 2282, de esta Capital, conforme lo ordenado en el exhorto Nº 1032, librado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, de Lomas de Zamora, en autos "MARTIN, RODOLFO s|Pedido de Quiebra", sin base, al contado y al mejor postor, los medicamentos en block inventariados en autos, aceptándose ofertas bajo sobre cerrado (Art. 206, Ley 19.551|72), que se presenten en Secretaría dos días antes de la subasta. — Visitas: Los días 8, 9, 10, 15 y 16 de abril de 1974 de 14 a 17 horas. — Seña: 30 o|o. — Comision: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Sellado: 5 por mil.

Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 180 e. 5|4 Nº 65.915 v. 9|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|OROL, PASCUAL, RAMON s|Ejecutivo|Prenda. — Expte.: 201560", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Renault 6, año 1971, motor Nº 2118658, serie 912, carrocería Nº 18.515, patente B-473.011, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.270,34 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 123,75 e. 5|4 Nº 66.001 v. 9|4|74

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PASCUAL SIMONETTI E HIJOS S. A. PAV., CAM. y GRA. s|Ejecutivo. Expte.: 131.514", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 6, año 1971, motor número 2112697, chasis 912-12565, patente C-349.464, en el estado en que se encuentra y se exhibe. Base: $ 7.429,76, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 105 e. 5|4 Nº 66.016 v. 8|4|74

Nº 11

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por un día en autos "MENDIA de MOGUILLANES BLANCA A. c|SILVA, FERMIN s|cobro de alquileres, que el martillero Atilio A. Cristófalo rematará el día 6 de abril de 1974, a las 11 horas en Anchoris 86, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca Torenti-Dina extrachato; Una mesa ratona con mosaicos de base; Una filmadora con caja y un Separador de ambientes. — Se deja constancia que el separador de ambientes se exhibe en San Martín 996, 1º "C", de 9 a 1. horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 45 e. 5|4 Nº 65.844 v. 5|4|74

Nº 25

Juzgado de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 25, Secretaria Nº 25, comunica por tres días en autos: GUARINIELLO, PASCUAL c|CLAURE, ESCUDERO CIRILO s|Ejecución Prendaria (Expte.: Nº 202.013), que el martillero Antonio Ramón Cuttela, rematará el día 29 de abril de 1974, a las 10 horas, en la calle Centenera Nº 2333, Capital Federal, donde se exhibe: Un camión marca Dodge, con motor Perkins número PA-6122461, de 6 cilindros y 102 H.P., modelo DP-500|68, chasis Dodge número 85D0131D, con caja volcadora, patente del Registro Nacional del Automotor Nº C155671, en el estado en que se encuentra. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. — Base: pesos 24.346,70. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — El comprador debe fijar domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 157.50 e. 5|4 Nº 66.325 v. 9|4|74

Nº 29

El Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, de la Capital, comunica por un día, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|SANTA FE S. R. L. s|Ejec. Prend." Expediente Nº 432-73, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 26 de abril próximo a las 16 horas en Av. Díaz Vélez 4002, Cap., donde se exhiben de 14 a 18 horas, en días hábiles, 2 balanzas marca "Bianchi Legitima", tipo reloj, de suspensión, de 25 kilos de capacidad Nº A.89412, con la base de $ 1.600,00. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 45 e. 5|4 Nº 66.302 v. 5|4|74

Nº 30

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|CURIALE, ELBA GLORIA y otra s|ejecutivo, prenda, Exp. 181.867" que el martillero C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9 15 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA, Torino 380, mod. PF-622, año 1969, motor Nº 7055067, serie 622, chasis Nº 09563, patente C 189.967, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 18.837.72 al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará con una retasa del 50 por ciento de la base inicial o sea con la base de $ 9.418.86 al contado. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 157,50 e. 5|4 Nº 66.007 v. 9|4|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|PELAYO, ALBERTO EDUARDO s|ejecutivo prenda. Expte. 182.233", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9,15 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault modelo Renault 4S, año 1972, motor Nº 5116703, serie Nº 908-08576, patente L 025800, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 12.812,80 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 146,25 e.5|4 Nº 66.012 v.9|4|74

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia, Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, de la Capital, comunica por un día, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|MONZON HECTOR OSCAR s|Ejec. prenda", Exp. Nº 181.767, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 26 de abril próximo, en Avda. Díaz Vélez 4002, Cap., a las 16 horas, donde se exhibe de 14 a 18 horas en días hábiles: Una balanza "Bianchi Legítima", semiautomática, modelo frontal de 15 kilos, Nº 88.869, con la base de $ 560 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 37,50 e.5|4 Nº 66.299 v.5|4|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA c|TRILLO, CARLOS ALBERTO y otro s|ejecutivo, prenda, Expte. 182.241", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo Azam, año 1969, motor número 3029005758 AZC, Dominio C 119.754, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 14.262,36 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial, al contado. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 146,25 e.5|4 Nº 66.098 v.9|4|74

Nº 36

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM. Y FINANC. c|QUINTEROS, ABEL A. y otra s|ejecutivo. Expte. 148.253", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Renault, mod. DA-IV año 1968, motor Nº 2039090, chasis Nº 02560, patente C 169.355, en el estado en que se encuentra. Base $ 9.519,16 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con la base del 50 o|o de la inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago del precio total del compr.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 97.50 e.5|4 Nº 66.005 v.8|4|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. COM., FINANC. c|FERNANDEZ, JUAN R. s|ejecutivo, Expte. 148.250", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974 a las 9.45 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault modelo Renault ... año 1972, motor Nº 2124134 carrocería 912-24395, patente W 021.390, en el estado en que se encuentra. Base: $ ... 461,46 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 97,50 e.5|4 Nº 66.003 v.8|4|74

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por 3 días en los autos "DIAZ, MODESTO FERMIN c|CASERIO, ABEL s|ejec.". Que el Martillero Rodolfo A. Díaz, rematará en la calle Venezuela 1318|20, el día 10 de abril prmo. a las 10 hs.: Un balancín automático de 160 toneladas, usado; modelo 160; marca F.M.E. Nº F. 1027, completo; con sus accesorios, motor eléctrico acoplado, de 15 CV. marca "Sudam Electric" Nº 3554, trifásico, para uso industrial; sin base y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en el acto. — El bien se exhibe todos los días en Gral. Alvarez 492 de Remedios de Escalada, Pcia. de Bs. As. de 9 a 12 y 14 a 18 hs.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1974. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 146,25 e.5|4 Nº 66.529 v.9|4|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. COM. y FIN. c|CAVALIERE, HUGO L. y otro s|ejecutivo. — Expte. 148.255" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler, modelo Classic, año 1971, motor Nº 7075174, chassis Nº 702-00754, patente C-370.304 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 14.105,00 al contado. — Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1974. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 146,25 e.5|4 Nº 66.099 v.9|4|74

Nº 38

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|HASENBALG, BRUNO s|ejecutivo. — Expte. 8034", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9.30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler, mod. Classic, año 1971, motor Nº 7067587, serie 702-00580, Dominio S-075.558, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 15.112,24 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 123,75 e.5|4 Nº 66.096 v.9|4|74

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 38, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A C. y F c|GONZALEZ Vda. de AMOEDO, PIEDAD s|ejecutivo. — Expte. 8069", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9,30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4S, año 1971, motor Nº 5110375, Serie 908-06064, Dominio B-637.831, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.473,28 al contado — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 123,75 e.5|4 Nº 66.010 v.9|4|74

Nº 42

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. COMERC. y FINANC. c|TAMBUTTI de ALTAMIRANDA D. y otro s|ejecutivo prendario. — Expte. 32513", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de abril de 1974, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1972, motor Nº 2121939, Serie 912, chassis Nº 22212, patente C-440.317, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.740,20 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.
$ 168,75 e.5|4 Nº 66.004 v.9|4|74

Nº 45

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45 de la Cap., comunica por un día, en los autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|SANCHEZ MARTIN s|ejec. prenda", Exp. Nº 24.548, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 26 de abril próximo a las 16 horas, en Av. Díaz Vélez 4002, donde se exhibe la mercadería de 14 a 18 horas en días hábiles. Una cortadora de fiambre eléctrica B-330 Nº 13.330 con motor de 1|4 HP. Nº 1271-409, todo marca Bianchi Legítima, con la base de pesos 332,00 al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 37,50 e.5|4 Nº 66.303 v.5|4|74

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45 de la Capita, comunica por un día en los autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. v|SANDOVAL EDIL s|ejec. prend." Expediente Nº 24.060-73, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 26 de abril próximo en Av. Díaz Vélez 4002, Cap. a las 16 horas, donde se exhibe de 14 a 18 horas en días hábiles: Una cortadora de fiambre, eléctrica B-8 gigante Nº 50160; una licuadora eléctrica doble, industrial, Nº 4688, con dos vasos térmicos y granizador y un horno parrillero modelo multi-uso 71 para pollo a la piedra Nº 2550, todo marca "Bianchi Legítima" con la base de $ 4.123,00 al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 45.— e.5|4 Nº 66.305 v.5|4|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR SIGNORELLI y AIDA FAUSTINA SIGNORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56.25 e.4|4 Nº 65.787 v.8|4|74

Nº 2

Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría número 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FIORENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 65.595 v.8|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL OSCAR RODRIGUEZ CANAVERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 65.589 v.8|4|74

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA SCIEGATA o SIEGATA de BAY. — Publíquese por ... días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — César Antonio Pescio secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 65.565 v.8|4|74

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ITALA ERNESTA VELLESI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 65.567 v.8|4|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FEDERICO DI GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56.25 e.4|4 Nº 65.650 v.8|4|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARTOLOME CAMPANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 65.333 v.5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA RENEE FREDES de LOPEZ y FELIX RODOLFO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 65.522 v.5|4|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO JABAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 65.781 v.8|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIXTO ALBANO MAIZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.3|4 Nº 65.442 v.5|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MOLITERNO de DAMONE o MOLITERNI de DAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.3|4 Nº 65.419 v.5|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 65.309 v.5|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CASTOLDI de GASTALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.3|4 Nº 65.318 v.5|4|74

Nº 4

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de RAUL MIGUEL COLAUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 65.583 v.8|4|74

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARLOS MONTI y doña IRENE LUISA BERTA BUCHHOLZ de MONTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 65.564 v.8|4|74

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA ROTBERG de BORREL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Omar J. Cancela secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 65.566 v.8|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN POY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.4|4 Nº 65.642 v.8|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a don JOSE IGNACIO URRUTIA, para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho en los autos: "Gimeno, Diana María s|adopción", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 52,50 e.4|4 Nº 65.810 v.5|4|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN BADARACCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 65.790 v.8|4|74

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CUTRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 65.611 v.8|4|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES o DOLORES JOSEFA o DOLORES JOSEFINA PALLADINO de DE SILVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25. e.4|4 Nº 65.600 v.8|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA FORGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.4|4 Nº 65.609 v.8|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOVENIA RIZZARDI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 65.365 v.5|4|74

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PASCUALA GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.4|4 Nº 65.574 v.8|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JAMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25. e.4|4 Nº 65.568 v.8|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ROBERTO PINFFERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25. e.4|4 Nº 65.752 v.8|4|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JERONIMO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 65.550 v.5|4|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION CRIGNA de SALAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 65.508 v.5|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERACLIO ROQUE CELESTINO SIGLER, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25. e.4|4 Nº 65.563 v.8|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AGUSTIN SPERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.4|4 Nº 65.581 v.8|4|74

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SCAGLIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.4|4 Nº 65.635 v.8|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO SCHLESINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.4|4 Nº 65.571 v.8|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL COLLAZZO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 65.319 v.5|4|74

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVDOKIM KALENCHUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.310 v.5|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.411 v.5|4|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN FOGEL STERN o BENIOMIN FOGEL STERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 45. e.4|4 Nº 65.566 v.8|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN VERNAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 marzo de 1973. — Rubén Ricardo Pardo, secretario "ad-hoc".
$ 45.— e. 4|4 Nº 65.569 v. 8|4|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA DELLI QUADRI de MOLINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.3|4 Nº 65.475 v.5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR INGRASSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.380 v.5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JUAN LUH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.382 v.5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CELEDONIO ARTURO CHIRINO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.381 v.5|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario ad hoc.
$ 56,25 e.3|4 Nº 65.328 v.5|4|74

Nº 10

Juzgado Nacional Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN BAUTISTA VISMARA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 4|4 Nº 65.594 v. 8|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.314 v.5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN TORRES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.339 v.5|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.3|4 Nº 65.308 v.5|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELISA RODRIGUEZ de PEREA, para que dentro del mismo plazo lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 4|4 Nº 65.617 v. 8|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA OTTONE de CARAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — El secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.356 v.5|4|74

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita al señor JUAN CARLOS IBAÑEZ de la PERA a fin de que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio "Eivers Juan Carlos y otra c|Ibáñez de la Pera, Juan C. y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 60.— e. 4|4 Nº 65.588 v. 5|4|74

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE AZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 4|4 Nº 65.559 v. 8|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SCALZULLO y de DONATO SCALZULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 4|4 Nº 65.741 v. 8|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FICALORA. — Publíquese por tres días, únicamente en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 65.464 v.5|4|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRIONE, SALVADOR DOMINGO y FREGENAL de TRIONE, ANGELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 13 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 65.395 v.5|4|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA SOFIA LEIRA y ROSALIA FONDEVILA viuda de LEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 4|4 Nº 65.606 v. 8|4|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ELSA GUTIERREZ de ROSBACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 4|4 Nº 65.745 v. 8|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZJDLA o SZEJNDLA o SCHEJDLA BROCKA o BROCKI o SCEJDLA WAINSZELBLIT o WAINSELBLIT de BRODSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Carlos Ruiz Ponce, secretario.
$ 56,25 e.3|4 Nº 65.416 v.5|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ALEJANDRA ISABEL MIRANDA de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — El Secretario.
$ 56,25. e.3|4-Nº 65.326-v.5|4|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL SEVERIANO BLANCO SALVATIERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 4|4 Nº 65.603 v. 8|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PASSIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 4|4 Nº 65.601 v. 8|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALEJANDRO VENTURINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 4|4 Nº 65.592 v. 8|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PETRONA CURRAS de LENCINAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 4|4 Nº 65.582 v. 8|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA CAFARO de PENTAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 4|4 Nº 65.791 v. 8|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BIDART Vda. de RAFFO y de ENRIQUE LORENZO RAFFO.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
Publíquese tres días.
$ 45 e.3|4 Nº 65.455 v.5|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL PRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 c.3|4 Nº 65.485 v.5|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SANTOS ROSSELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.4|4 Nº 65.615 v.8|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN LOPARDO de GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.3|4 Nº 65.315 v.5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 65.351 v.5|4|74

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MIGUEL BOUCAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 65.307 v.5|4|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO NAHMAN CARACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.4|4 Nº 65.811 v.8|4|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALVADOR FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|4 Nº 65.625 v.8|4|74

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO CATANIA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|4 Nº 65.737 v.8|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE NATALIO PIGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|4 Nº 65.755 v.8|4|74

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SCHENKEL de ANDERSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.4|4 Nº 65.639 v.8|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CUÑO de FARJI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer secretario.
$ 45.— e.4|4 Nº 65.558 v.8|4|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIRENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 66,60 e.4|4 Nº 65.667 v.8|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES GISER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.3|4 Nº 65.358 v.5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de DAUZET. - Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Iris .. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.3|4 Nº 65.549 v.5|4|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUCAS PLUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.4|4 Nº 65.584 v.8|4|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos de EDELMIRA PAPOLLA de ANZOATEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.4|4 Nº 65.585 v.8|4|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAJER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974 — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.4|4 Nº 65.579 v.8|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don SALOMON SAMUEL LICHT a los efectos de hacer valer sus derechos, debiéndose publicar edictos por tres días. Mario Cecilio Pizzoni. Juez.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 67,50 e.4|4 Nº 65.754 v.8|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROXANA FERRARI o ROXANA FERRARI BILLINGHURST o ROXANA FERRARI BILLINGHURST de ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 56,25 e. 3|4 Nº 65.390 v. 5|4|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA DELIAS de MARCHESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.396 v. 5|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secrettaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO PEDRO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.466 v. 5|4|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA MENDEZ de MITOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Rodolfo Juan B Rey secretario
$ 45.— e.4|4 Nº 65.597 v.8|4|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VENANCIO GONZALO SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Rodolfo Juan B Rey, secretario.
$ 63.— e.4|4 Nº 65 643 v.8|4|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA BIZAITE de PRATASEVICIUS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Leonardo A Parisi secretario.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.413 v. 5|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO ASCOLESE y Doña CARMEN SCARANO de ASCOLESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.4|4 Nº 65.616 v.8|4|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ZOEL de NAVARRETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 65.628 v.8|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.4|4 Nº 65.636 v.8|4|74

Juzgado Civil 23, Secretaría 45 cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de VICENTA PEREZ de DUARTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires noviembre 6 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 65.637 v.8|4|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FELISA MAGDALENA SBARBI de BORDELOIS. — Publíquese por tres días.
Marzo 29 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.445 v. 5|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE WILLIG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Hugo Carrillo secretario.
$ 45.- e.3|4 Nº 65.368 v.5|4|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 50 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICTORIA CICALA, viuda de FASCE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56.25 e.4|4 Nº 65.646 v.8 4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FERNANDEZ RUIZ, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56.25 e. 3|4 Nº 65.360 v. 5|4|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA GUASTAVINO ESTHER CARMEN GUASTAVINO de GONZALEZ, EDUARDO JUAN GUASTAVINO y LUIS GUASTAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25 e. 3|4 Nº 65.362 v. 5|4 74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.4|4 Nº 65.572 v.8|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EMILIO PUJALS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.331 v. 5|4|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BERMUDEZ de LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.405 v. 5|4|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN BONANNO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.383 v.5|4|74

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAGO de CHAMORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.450 v.5|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA SANTORO de FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e 3|4 Nº 65.406 v.5|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AMERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 3|4 Nº 65.404 v. 5|4|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de CAGEAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 65.678 v.8|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA DIEGO de RICUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.4|4 Nº 65.620 v.8|4 74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO LO CICERO. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial". — Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Joaquín A. Frasquet secretario.
$ 45 — e.4|4-Nº 65 733-v 8|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO CARLOS MARCELINO LEYDER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.313 v.5|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LERNER de WAINSTEIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.305 v 5|4|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA GILDA viuda de CODONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 28 de marzo de 1974. — Jorge Noro Vidagra, secretario.
$ 45 — e.4|4-Nº 65.720-v.8|4|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA SABORIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.477 v.5|4|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA FERNANDEZ Vda. de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 26 de 1974. — Fernando Vocos secretario.
$ 45 — e.4|4-Nº 65.744-v.8|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBINO MACCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.4|4-Nº 65.627-v.8|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON SULCZYCKI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 — e.4|4-Nº 65.645-v.8|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BOU-KHAIR y TAMEN SKEFF de BOU-KHAIR — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.3|4 Nº 65.509 v.5|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA IRAFERRI de VARVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.3|4 Nº 65.545 v.5|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días que se ha designado nueva fecha para la Junta de Acreedores de la quiebra de "MAGGIANI, HECTOR INTER NOS PRODUCCIONES", síndico Juan Litovcky Landes, domiciliado en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 310, 5º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 20 de mayo de 1974. — Señálase la audiencia del día 8 de agosto de 1974 a las 8,30 horas para que en caso de presentarse acuerdo resolutorio se celebre la Junta de Acreedores con los que concurran para proceder a su consideración y votación.
Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 206,25 e.4|4 Nº 65.646 v.10|4|74

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos: DEBOLI ALBERTO s|quiebra, para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Osvaldo A. Maffia, domiciliado en Corrientes 1250, 6º piso, Dto. "I", (ascensor final) Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de julio de 1974, a las 9 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.4|4 Nº 330 v.10|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "CALZADOS VIAREGGIO DE CARLOS ALBERTO ROSARIO MANOLIO s|quiebra". —Fecha de cesación de pagos: 17|10|69. — Síndico Carlos Angel Schenone, domiciliado en Viamonte 1592, piso 6º of. "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 23 de mayo de 1974, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y|o documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.4|4 Nº 280 v.10|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|3 al 2|4.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en los autos: MASI DE RECALDE LAURA BERTA Y FERNANDEZ ILDA A. Soc. de Hecho s|quiebra que la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de abril de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.3|4 Nº 320 v.9|4|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "DISTRIBUIDORA YA BEN S. C. A. y PERLA FINKELSTEIN de BENSEÑOR". Es síndico el señor Carlos Luis Bianchi, con domicilio constituido en Donato Alvarez 62, piso 1º, dpto. 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 20 de mayo. El síndico deberá presentar los informes a que aluden los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 17 de junio y 10 de julio respectivamente. La junta se llevará a cabo el 31 de julio a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 22 marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.1º|4 Nº 306 v.5|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de HERRERO RODOLFO, es síndico la Sra. Raquel Carmen Galindo, con domicilio constituido en Paraguay 435, piso 3º oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de mayo de 1974, el funcionario aludido deberá cumplir con las presentaciones que disponen los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 10 de junio y 3 de julio respectivamente. Se posterga la audiencia para el día 25 de julio a las 9 horas. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 22 marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.1º|4 Nº 307 v.5|4|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de "RIDAC S. R. L. s|Quiebra" Síndico: Juan C. De Angelis con domicilio en Paraná 933, piso 8º a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de mayo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de agosto de 1974, a las 1[illegible] horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlo ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al Art. 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.3|4 Nº 321 v.9|4|74

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "NORGRAS, S.C.A., s|quiebra", que el señor síndico Abraham Serulnik procederá en la Junta de Acreedores a realizarse el día 7 de junio de 1974, a las 9 horas, a solicitar de los señores acreedores la autorización correspondiente a fin de promover la nulidad de la hipoteca que se ejecuta en los autos: "Belluccio, Vicente y otro c|Arto, Héctor s|ejecución hipotecaria", en trámite por ante este mismo Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.2|4 Nº 312 v.8|4|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por dos días en los autos caratulados: SAM-RO-SAM s|quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta, que con fecha 14 de noviembre de 1973, se resolvió calificar la conducta comercial de "Sam-Ro-Sam", Sociedad de Hecho, y de sus socios integrantes NESTOR LUIS ZAPPERI y JESUS RODRIGUEZ SAMPEDRO, como fraudulenta.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|4 Nº 331 v.5|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por dos días en los autos caratulados: RIERA Y CIA. S.C.A. s|quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", que con fecha 23 de noviembre de 1973, se resolvió calificar la conducta comercial de "Riera y Cía. S.C.A." y de sus socios PEDRO RIERA y JUAN JOSE RIERA culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|4 Nº 332 v.5|4|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que en los autos: "INTEGRAL, S.R.L., s|quiebra", atento al estado de los mismos se ha fijado el día 3 de junio próximo a las 8.30 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación de créditos
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Carlos J. Neuman, secretario.
e.2|4 Nº 313 v.8|4|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días para comparecer en juicio a NAPOLEON TRACHINE, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en los autos: 'Trachine, Napoleón s|incidente de calificación de conducta'. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.2|4 Nº 314 v.8|4|74

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, a cargo del doctor Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por cinco días en la quiebra de ICOFA S. A., la calificación de la conducta de la fallida y la de sus socios como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.4|4 Nº 335 v.10|4|74

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días en la quiebra de EMPRESA SCHIAVI S.R.L. CONSTRUCTORA que la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 7 de junio de 1974, a las 9.30 hs., y en caso de presentar concordato resolutorio.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.4|4 Nº 336 v.10|4|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de LA COMERCIAL MADERERA S.C.A., Síndico Jorge Bernardo López, con domicilio constituido en Rodolfo Rivarola 140, 3º piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. — Señálase la audiencia del día 6 de junio de 1974, a las 9.30 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. Héctor Jorge Folguel López, secretario.
e.4|4 Nº 337 v.10|4|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de METALURGICA ERAM S.A.I.C. y C., expediente Nº 31.653, Síndico Rafael A. Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, 2do. piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 20 días a contar desde el último día de publicación del presente. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de agosto de 1974 a las 9.30 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.4|4 Nº 338 v.10|4|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 13 a cargo del Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nro. 26, a cargo del Dr. Fernando Jesús Pascual, comunica por cinco días la quiebra de "INGENIERIA AVANCE S. A." y a sus integrantes José Alfonso Bustamante Tizón, C. I. 7.422.952, domiciliado en Av. Córdoba 838, piso 3º; María Teresa Ghezzi L. C. 1.397.610 domiciliada en Córdoba 838, 3º piso, Dto. 6; José Manuel Costello C. I. 5.011.001, domiciliado en Pasaje Libres 148; Daniel García Ferrero C. I. 1.973.685 domiciliado en Bouchard 1297 La Lucila, Pcia. de Buenos Aires; Pedro Antonio Vera, L. E. 4.233.685 domiciliado en la Av. Santa Fe 149[illegible] piso 1º Dto A; Pedro Bonifacio Costello, L. E. 3.414.146 Pasaje Libres 148, José Antonio Sgaria, C. I. [illegible].980.017, domicilado en Freire 4555; Isabel Trinidad Costello, C. I. 4.766.620, domiciliada en Pasaje Libres 148. Guillermo Silvio Durante C. I. 4.750.511, domiciliado en José L. Cantilo 3575; Ricardo Luis Durán L. E. 6.241.970 domiciliado en Debenedetti 628, La Lucila, Pcia. de Bs. As.' en la cual ha sido designado síndico el contador Don Andrés J. Fernández con domicilio en la calle Uruguay 355, 5º piso, oficina 20, a quien los acreedores deberá presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día [illegible] de junio del corriente año — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselos para que cumplan también con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto-Ley 19.551.
Secretaría, 20 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.3|4 Nº 325 v.9|4|74

Nº 14

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del doctor Alejandro Warchavsky, secretaría Nº 28, a mi cargo, en los autos "SOLIMAN S.A.C.I.A. s|quiebra" se ha resuelto llamar a asamblea de acreedores a los efectos de autorizar al liquidador judicial, don Jacobo Rofeld, para promover la acción revocatoria concursal por nulidad de hipoteca. Publicar dos días en Boletín Oficial y La Razón. El auto dice: "Buenos Aires, 9 de marzo de 1973. Señálase el día 16 de abril de 1974, a las 9,30 horas, a fin de que tenga lugar la asamblea a los fines solicitados a fs. 737. Fdo.: Alejandro Warchavsky, Juez".
Buenos Aires, marzo 29 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 75.— e.4|4 Nº 65.593 v.5|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "FILANDER, SA.C. e I.", expediente Nº 36.671. Síndico, Carlos A. D'Agostino, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 974, 1er. piso, "B", que la junta de verificación y graduación de créditos se llevará a cabo el día 11 de junio de 1974 en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.2|4 Nº 318 v.8|4|74

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "FUNDICIONES HUMAITA". S.R.L.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.2|4 Nº 319 v.8|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos: "VESTITEL, S.C.A., y otro s|quiebra", expediente Nº 39.083, hace saber por un día que se ha fijado como fecha definitiva de cesación de pagos de la fallida el día 18 de agosto de 1970.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.2|4 Nº 316 v.8|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos: "DETERTIN ARGENTINA, S.A.I.C., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente número 24.296, comunica por un día la siguiente resolución a los señores José

Lanzerote y Ramón Rafael Suárez: "Buenos Aires, setiembre veintisiete de 1968 y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Declarar de puro derecho la cuestión planteada, debiendo correrse a las partes un nuevo traslado por su orden (art. 82, Ley 11.719). Notifíquese. Y atento al resultado negativo de las cédulas de fs. 76 vuelta y 77 vta. y las constancias de fs. 13 y 44, respectivamente, deberán comparecer en autos a asumir su defensa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y tener por constituído el domicilio en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.

e.2|4 Nº 317 v.8|4|74

— Nº 20 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, secretaría Nº 39, en autos: "BACH CANO, RICARDO L. y otro c|COMIND COMERCIAL E INDUSTRIAL S.C.A." s|Convoc. Asamblea. Sumarísimo", ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de "Comind Comercial e Industrial S.C.A." para el día 29 de abril de 1974, a las 10 horas, en Arenales 843, 4º piso, dpto. 14 y, para el caso de falta de quórum pertinente, fijar como segunda convocatoria el día 9 de mayo de 1974, en igual lugar y hora, para tratar el siguiente orden del día: 1) Revocación de los poderes otorgados por la sociedad; 2) Rendición de cuentas de los administradores respecto de los fondos y propiedades sociales; 3) Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores de la misma. — Los socios comanditarios deberán depositar ante el funcionario designado por el Juzgado, doctor Miguel Angel Espeche, con domicilio constituído en Marcelo T. de Alvear Nº 1361, 6º piso "C", sus acciones o certificados de aquéllas en una institución bancaria, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Para el caso de no poder celebrarse la asamblea en el domicilio señalado por imposibilidad material de acceder a éste, la misma se celebrará en el domicilio constituído del funcionario designado por el Juzgado, Marcelo T. de Alvear Nº 1361, 6º piso "C" — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 1º de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 487,50 e.4|4 Nº 65.776 v.10|4|74

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO, S. A. s|cancelación de pagaré (exp. Nº 1.280|73)", se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faglomaq, S. A. C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000.— con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri, S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A. con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788 de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 731,25 e. 18|3 Nº 59.862 v. 5|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 20|3|74.

— Nº 23 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 23 de la Capital Federal, secretaría Nº 45, cita a los demandados ORGANIZACION HOTELERA D'ONOFRIO, NICOLAS OSVALDO D'ONOFRIO y MARIA NELIDA GONZALEZ DE D'ONOFRIO, en autos "Banco Federal Argentino S.A. c|Organización Hotelera D'Onofrio y otros s|ejecutivo" para que dentro de los cinco días comparezcan a tomar intervención en autos y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 75.— e.4|4 Nº 65.805 v.5|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 5 días a JOSE CAPPELLO y CONCEPCION LICATA de CAPPELLO a estar a derecho en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|José Cappello y otra s|ejec. $ 35.031,60", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.

$ 60 e.4|4 Nº 65.641 v.5|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 9 —

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO ARRETINO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 45 e.4|4 Nº 65.651 v.8|4|74

— Nº 13 —

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FELIPE GUERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 45.— e. 3|4 Nº 65.449 v. 5|4|74

— Nº 28 —

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BONARDI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 45 e.4|4 Nº 65.652 v.8|4|74

— Nº 38 —

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 45.— e. 3|4 Nº 65.512 v. 5|4|74

— Nº 42 —

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 42, cita y emplaza a ALEJANDRO F. CAMAGNI en los autos: "Elicetche, Alberto P. c|Facedo, Adolfo y otro s|ejecutivo", para que se presente a tomar intervención dentro de los 10 días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 52,50 e.4|4 Nº 65.780 v.5|4|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

— Nº 3 —

El señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Nº 7, de La Plata; cita a la firma demandada para que comparezca a tomar intervención en el Expediente Nº 5.147-A, caratulado: "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|FIGLIOZZI, MARIO S.A.C.I.F.C.I. s| Ejecutivo", dentro del término de ley, bajo apercibimiento de nombrarle al Señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en juicio.

La Plata, 8 de febrero de 1974. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

Nota: Conste que el presente edicto se ordena publicar por dos días en el Boletín Oficial de la Nación y Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

$ 30 e.4|4 Nº 65.749 v.5|4|74

ROSARIO

— Nº 1 —

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, doctor Héctor Carlos Freytes, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, de Rosario, en los autos que tramitan por ante su Juzgado, Secretaría de la suscripta, caratulado "ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL (DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD) contra PROPIETARIO DESCONOCIDO, s|Expropiación" - Expte. Nº 56.774, se transcribe a continuación el siguiente decreto: "Rosario, 20 de febrero de 1973. — Téngase al compareciente por presentado, con el domicilio constituido y parte en el carácter invocado, en mérito a la copia autenticada de poder general acompañada, que se agrega, juntamente con la documentación que se menciona. — En mérito a las disposiciones legales invocadas y hallándose cumplidos los requisitos que establece el Art. 18 de la Ley 13.264, téngase por iniciado juicio de expropiación respecto del bien que se individualiza. — Anótese la litis en el Registro General oficiándose y notifíquese al o los propietarios del inmueble la interposición de la acción y cíteseles y empláceseles para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrárseles Defensor de oficio; dicho término será de quince días a partir de la última publicación del edicto que a continuación se dispone. — A los efectos expresados, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y en el de la Provincia de Santa Fe y diario local "Crónica", conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 13.264. En virtud de lo dispuesto por el Art. 24 de la citada Ley téngase por resueltos en su caso, los arrendamientos, una vez otorgada la posesión del inmueble, acordándose a los ocupantes el término de treinta días para el desalojo. — Martes y viernes o el siguiente día hábil, si alguno de ellos resultare feriado, para notificaciones en la Oficina. — E.L.: notifíquese — la. — Valen. — Firmado: Héctor Carlos Freytes - Juez Federal". — Se hace constar que el terreno expropiado se halla ubicado en la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, Distrito Municipio de Rosario; lugar Ciudad de Rosario, Sección 3ª, Manzana s|m. Gráfica 27 s|D1, Catastro A-19736. Linda: al Norte con FIGMO S.R.L. (hoy Estado Nacional Argentino); al Este con Lote B1; al Sur con Sucesores de Mariano Grandoli; al Oeste con vías F.C. Belgrano. — Superficie total afectada: 134.38 m2. (Lote A1). — Según plano Nº 70.302.

Rosario, 16 de octubre de 1973. — Luisa Hohl, secretaria.

$ 375. e.2|4 Nº 65.222 v.8|4|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 3 —

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos: "ARCUCCI JOSE c|GUSSONI FERNANDO E. s|Ejec. Hip.", Expte. número 40.394, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 16 de abril de 1974, a las 16,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, un inmueble ubicado en la calle Florida, antes Mazza, casi esquina Carlos Calvo, distante 7 cuadras de Estación Del Viso, Provincia de Bs. As., edificado sobre los lotes 8 y 9, de la manzana B, superficie de cada lote 327,20 m2. El bien se encuentra ocupado por un casero; según cláusula 4ª del contrato de mutuo hipotecario el bien se entregará desocupado. Horario de visita: 1º al 16 de abril de 1974, de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 4.680.—. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 180.— e. 4|4 Nº 65.612 v. 8|4|74

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos caratulados: "HIJOS DE ARAGON VALERA S.A.C. y M. c|SINDICATO DE PRENSA, FILIAL CAPITAL FEDERAL s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 46.013|72), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día jueves 18 de abril de 1974, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble sito en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 1173|1175, edificado en lote compuesto de: 8,676 m. de fte. al Sud, 39,55 m. en el costado E. y 39.03 m. en el de O. Base $ 275.600 al contado y mejor postor. 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se compone de local en planta baja y 4 pisos, siendo ocupado en los pisos 2º, 3º y 4º por el Sindicato en su carácter de propietario y el local de P.B. y 1º piso por la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa y su Obra Social abonando un alquiler de $ 10.000 Ley 18.188. Visitar: de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — $ 202,50 e.3|4 Nº 65 530 v.5|4|74

— Nº 5 —

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio: "SUAREZ, LORENZO RUFINO c|ABIAD, LEON s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 13.447), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día miércoles 17 de abril de 1974, a las 16.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en al calle Perú Nº 27, de esta ciudad, dos lotes de terreno correspondientes a la Manzana "C", ubicados en el paraje "Haras Trujui", Partido de Moreno (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo al siguiente detalle: Lote Nº 11: Frente al sud-este mide 42,25 m., lindando calle en medio con el lote 24 de la Manzana F., hoy mica con calle General Belgrano; tiene una ochava de 4,24 m. en su otro frente al Sud-Oeste, linda hoy con calle Magallanes y mide 10 16 m.; al Norceste linda con el lote 12 y mide 45,23 m. y al Nordeste linda con el lote 10 y mide 13.16. Tomando como frente la calle General Belgrano, el lote se encuentra entre la calle Magallanes y calle Pinzón; tomando como frente la calle Magallanes el lote se encuentra entre la calle General Belgrano y la Ruta doscientos dos. Superficie: 590 85 m2. Designación Catastral: Circunscripción III, Sección D, Manzana 5 Parcela 11. Lote Nº 12: Frente al Sudoeste mide 13,10 m. y linda con la calle Magallanes; igual medida en su contrafrente al Nord Este lindando con fondos del lote 9: en su costado Sud Este mide 45.23 m. lindando con el lote 11; y en su otro costado al Norceste linda con el lote 13 y mide 45,22 m. Superficie: 592,44 m2 Designación Catastral: Circunscripción III, Sección D. Manzana 5, Parcela 12. Desocupados. Según la cláusula segunda del contrato de mutuo, en su parte pertinente dice: "...y en caso de ejecución lo deberá entregar totalmente desocupado y libre de intrusos". Base $ 5.627,40 (Ley Nº 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Ley 20.016, 5 o|oo (cinco por mil). Al contado y al mejor postor. Dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 360.— e.3|4 Nº 65.344 v.5|4|74

— Nº 6 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos NUÑEZ de GESTOSO ELVIRA c|GESTOSO RAUL CALIXTO, su divorcio (Expediente 17.361), que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el viernes 19 de abril de 1974, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital, el Departamento Nº 78, piso 7º, del edificio Cangallo 1730, de la Capital Federal "desocupado", con teléfono, compuesto de tres habitaciones, baño y cocina, interno. Base pesos 120.000.—, al contado el 50 o|o y el saldo a un año con el 18 o|o de interés. Superficie 57,98 mts2, adeuda por expensas, pesos 482,77; por A.B. y limpieza pesos 299,80 y por Pavimentos, pesos 164,20; Obras Sanitarias pesos 477,10. Porcentual 0,77 o|o. El comprador deberá fijar su domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse de 15 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 180.— e. 4|4 Nº 65.554 v. 8|4|74

— Nº 15 —

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "COMASTRI de FUSARO LELIA CELINA y otros c|CONDUART S.A.C.I.F.I. y A. s| ejec. hipo.", Expte Nº 16.589|73, que el martillero Manuel Vázquez (Tel. 27-9059), rematará en Perú 27, Capital, el día 17 de abril de 1974 a las 14 horas, la Unidad Funcional Nº 72 sexto piso, de la finca sita en Cangallo 1728|1730. Capital, que consta de cuatro ambientes y baño instalado. Sup. cub. 57.98 mts. cds., porcentual 0,76 o|o. Deuda expens. comunes al 19|12|73 $ 1.252.10. Promedio mens. expensas $ 152. Base $ 39.896,50 al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. La cláusula E del mutuo hip dice: "el deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de la acreedora y entregarla totalmente desocupada en caso de ejecución". Según informes del martillero la citada unidad estuvo destinada a oficina y en la actualidad nadie habita en ella pero se hallan depositados en la misma varios escritorios, sillas y otros muebles de oficina. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Horario visitas: de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 180.— e.3|4 Nº 65.345 v.5|4|74

— Nº 18 —

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos: "BONNANNO, OSVALDO JOSE y otra c|PITA, JULIO y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.418|71, que el martillero Hugo G. Mas, propuesto por la actora, rematará el día 8 de abril de

1974, a las 15 horas, en el local de ventas ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen 848; un departamento, tipo casita, designado como unidad 5 de la propiedad sita en la calle San Pedro 3948, de esta Capital Federal compuesto por dos habitaciones, baño cocina, patio, en lo bajo y otra habitación, lavadero, terraza, en lo alto, con teléfono. Sin base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. De acuerdo con la cláusula 2ª de la escritura hipotecaria, la propiedad debe entregarse desocupada. Horario de visitas, todos los días de 16 a 20 horas. De acuerdo con el informe del martillero, el bien se encuentra ocupado por la familia Pita. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 213,75 e.3|4 Nº 65.453 v.5|4|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por (3) tres días en el juicio: "SPINELLI PABLO L. y otro c|EL TORITO S. C. A. s|ejec. Hipotecaria" (expte. Nº 11.785 72), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 15 de abril de 1974, hora 11,30, en Venezuela 1318|20, Capital Federal los siguientes bienes: Una fracción terreno de campo, próximo a Est. Pardo, F. C. Roca, Sup., 5 Hs., 90 As., 58 Cs.; parcela 1077, Pda.: 2278; una fracc. de campo, Sup.: 5 Hs., 24 As., 59 Cs.; parc.: 1076 B, Pda.: 9029; una fracc. de campo, Sup. 47 Hs.; parc.: 1039, Pda.: 2277; Siete fracc. de campo, Ctel. 7º, Las Flores, a saber: 1º. — Inmueble, Sup.: 3 Hs., 96 As., 50 Cs., 2º. — Inmueble, Sup.: 3 Hs., 37 As. 48 Cs., 2 dcms cuad. — 3º. — Inmueble, Sup.: 6 Hs., 74 As., 96 Cs. — 4. — Inmueble, Sup.: 11 Hs., 86 As., 72 Cs., 5 dcms. cuad. — 5º. — Inmueble, Sup.: 11 Hs., 86 As., 72 Cs., 69 dcms. cuad — 6º. — Inmueble, Sup.: 11 Hs., 86 As., 72 Cs., 5 dcms. cuad. — Parc.: 1148, 1143, 1144, 1074, 1103, 1075. — Pdas.: 1914, 1916, 165, 1661, 1922 y 1923 respectivamente. — 7º Lote terreno rural, Sup.: 26 Hs., 8 As., 56 Cs., 50 cms. cuad. — Parc.: 1183. — Pda.: 163; Una fracc. de terreno con todo lo plantado y cercado, Ctel. 7º, Pdo. Las Flores, 10 Hs., 93 As., 71 Cs., Parc.: 1289, Pda.: 1223. — Una fracc. de campo, Ctel. 7º, Pdo. Las Flores, Sup.: 42 Hs., 8 As., 50 Cs., parc.: 1174, Pda.: 2104. — Varias fracc. de campo, est. Pardo, a saber: 1º — Lotes sup.: 80 Hs., 9 Cs., y 76 Hs., 96 As., 64 Cs., 37 dcms. cuad. — Parc.: 1362 B y 1362 A. Pdas.: 10420 y 20199, respectivamente, — 2º — Lote sup.: 42 Hs., 18 As., 52 Cs., Parc.: 1204. Ptda.: 769. — 3º — Lote sig. medidas: 1328 N.N.E., 1386 N.O. 580,70 S.E. 99 mts. martillo, 129,70 S.E. 99,30 S.O., 556,30 S.E., parc.: 1373. Pda.: 1201. — Construcciones existentes: Una casa principal; una casa de huéspedes; una casa de mayordomo; una casa para mecánico; una casa de caseros y personal de servicio; un galpón de 30 mts por 12, material con cabriadas hierro; un tinglado de 30 x 12. material con cabriadas hierro; un tinglado de 30 x 12 mts; una casa peones; un galpón, con basa para ordeñe mecánico y tres silos norteamericanos, pileta de natación c|bomba y tanque. — Cláusula 8ª, contrato hipotecario, parte pertinente, dice: "Mientras esté vigente esta hipoteca, los bienes de garantía, no podrán sin consentimiento previo y expreso de los acreedores, transferirse, arrendarse ni gravarse en forma alguna a terceros... los acreedores no reconecerán contratos de locación o de otra clase, ni recibos de alquileres a terceros. ." — Inmueble ocupado por familiares en forma parcial. — El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse días 8, 9 y 10 citado mes, de hs. 10 a 15. — Base: $ 1.040.727. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Pagos al contado. — Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 472,50 e.3|4 Nº 65.476 v.5|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "MEZZANO OSVALDO JUAN c|BATTAGLINO RODOLFO CARLOS ARNOLDO s|Ejecución Prendaria" (exp. Nº 39.950, que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 16 de Abril de 1974, a las 16 horas, en el local de la calle Urquiza Nº 3552, Lanús, Prov. Buenos Aires, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Buick, motor Nº V 7397024, modelo año 1955, carrocería sedán 4 puertas, patente Nº 209004 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 816,69 al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 112,50 e.3|4 Nº 65.562 v.5|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: RAJOY TOLENTINA y Otra c|NOGOYA S.A.I.C.F.I. s|Ejecución Hipotecaria, (expediente Nº 31.290), que el martillero Aníbal Horacio Dalla Rosa, rematará el día 8 de Abril de 1974 a las 15 horas, en el salón de la Asociación de Martilleros, de la calle Talcahuano Nº 479, subsuelo, de la Capital Federal, el local Nº 35 de la galería ubicada en la calle O'Higgins 2125|7|9|31 de la Capital Federal. El local está ubicado en la planta baja de la galería y tiene una superficie total cubierta de 17 mts 97 dms. cuadrados y le corresponde un porcentual del 0,27 centésimos por ciento. Se adeuda en concepto de A.B.L. y contribución de pavimentos, la cantidad de $ 162,80, ambos al 2º semestre de 1971. — Por concepto de Obras Sanitarias, la cantidad de $ 144,05, al mes de Marzo de 1972. — Y por expensas comunes $ 1.581,35, al mes de Noviembre de 1972. — El local se encuentra desocupado. — Base $ 5.000. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Días de visita: 3, 4, 5 de Abril en el horario de 16 a 19 hs.

Buenos Aires, 1º de Abril de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 236,25 e.3|4 Nº 65.753 v.5|4|74

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos caratulados: SOMOZA de BERAZATEGUI LUISA S. c|CAMPOS CARLOS D. s|Ej., Exp. Nº 9.222, que e martillero Luis Dorado Frers rematará el día 8 de abril de 1974, a las 9 hs., en el salón de la calle Humberto Iº Nº 2046: Un departamento, ubicado en la calle Arenales 3422|24, P. Baja, Nº 2 de la Capital compuesto de dos ambientes, living, comedor de 3 x 5 aprox. y dormitorio de 3 x 3 aprox., baño y cocina. Adeuda Imp. Munic. $ 333,20, Obras Sanitarias $ 236.50 y Exp. comunes $ 1.723.83. Desocupado. Base $ 25.960, al contado, en efectivo. Comisión 3 o|o, seña 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 135.— e.3|4 Nº 65.654 v.5|4|74

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos caratulados: EANDI DAVID c AUMASQUE de RIVERO AZUCENA E. s|Ej., Exp. Nº 10.375 que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 8 de abril de 1974, a las 18,30 hs., en el salón de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, la mitad indivisa correspondiente a la demandada de un departamento ubicado en la calle Dalabia Nº 2167|69, Capital, designado catastralmente como Circ. 18, Secc. 19, Manz. 116, parcela 14, unidad 2, Planta Baja "B" y que consta de un hall de entrada, living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patiecito interior con salida de servicio, los dormitorios con ventanas a la calle y con una superficie de 60 m2. aproximadamente. Ocupado por la demandada en calidad de oficina. Adeuda expensas comunes pesos 298,95 y Obras Sanitarias $ 338,80. Exhibición días 27 y 28 de marzo de 10 a 12 hs. Base $ 17.823,33, al contado, en efectivo. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 213.75 e.3|4 Nº 65.655 v.5|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "ALFANO ENRIQUE c|PEREZ HECTOR A. s|Ej.", Exp. 9.605 que el martillero Fernando Zega, rematará el 9|4|74, a las 15 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un bargueño estilo moderno, 1 puerta, 2 puertas corredizas y 4 cajones de aprox. 3,50 mts. de frente; una mesa redonda de comedor y 2 sillas tapizadas en plástico. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Ent. conf. Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 75.— e.4|4 Nº 65.777 v.5|4|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "JUMBERTO . PONTREMOLI S. A. c|STEIN, ENRIQUE y RAHONA, MARIO s|Ej.", Exp. Nº ? .274, que el martillero José Taboada rematará el día 17 de abril 1974, hora 10, en calle Nicasio Oroño 1240, Capital, donde se exhibirán los días 10 y 15 de abril de 9 a 11 hs., los siguientes bienes: "Un piano marca "Ernstkaps", modelo media cola, número 32764, en madera caoba, alemán; un televisor "Motorola", Nº K 978211, Ind. Arg.; una araña estilo francés con caireles de cristal, de 6 luces; un bahut enchapado en caoba, 4 puertas; un juego de living, estilo Luis XVI compuesto de silla, sofá y dos sillones". Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 105.— e.4|4 Nº 65.580 v.5|4 74

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en los autos caratulados ITAL TEXTIL S. A. c|GENTILE NESTOR JORGE s|Ejecutivo Expte. 408|1973, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 9 de abril de 1974 a las 13 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 842|48, Capital, lugar donde se exhiben los bienes diariamente de 9 a 20 horas, lo siguiente: un modular madera oscura con adornos de madera terciada, con tres puertas en la parte superior y 4 cajones y dos puertas en la parte inferior de 2,50 mts por 1,90 mts por 0,40 mts aproximadamente; una heladera comercial de 4 puertas de madera clara, con motor externo Follis refrigeración eléctrica, sin número visible; una balanza colgante, con vidrio roto (acta secuestro fs. 37) para 25 kgs Iris Deluxe completa; una cortadora sierra F. H. eléctrica, motor adosado para carnicería, sin número visible. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Informes: Oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Cap. T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 135.— e.4|4 Nº 65.398 v.5|4|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en los autos caratulados DAER JORGE ALBERTO c|REY ALFREDO HECTOR y Otro s|Ejecutivo, Expte Nº 510|1973, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 8 de abril de 1974 a las 13 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano Nº 479, Capital, una caja registradora Marca Regna Nº 952811, que se exhibe diariamente de 11 a 13 horas en Tucumán Nº 1539, 6to. Piso, Oficina 63, Capital. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en dinero en efectivo. — Informes: ofic. martillero: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-2445|9490.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 90.— e.4|4 Nº 65.599 v.5|4|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días en el juicio: "S.A.F.E.T.Y. S.A. F.C.I.I. y A. c|PICAREL de CRISTOFARO CLEMENTINA MARIA PETRONA de" s|ejecutivo" (Expte. Nº 922|1973), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 18 de abril de 1974, a las 18 horas, en Av. Las Heras Nº 2126, 8º piso "A", donde se exhiben los días 16 y 17 del mismo mes y año de 18 a 21 horas, los siguientes objetos de arte: Dos estatutas en bronce patinado, trátase de dos desnudos masculinos sosteniendo sobre un hombro cada uno una plataforma circular con capitel con base circular sobre tres pedestales de 1,30 m. de alto aproximadamente c|u., sin firma visible. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 120.— e.4|4 Nº 65.707 v.5|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 8 comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES ACOYTE S.R.L. c|ZISILIS, JULIO CESAR s|ejec. de prenda", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 15 de abril de 1974, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe calle Juan María Gutiérrez Nº 3964|66: Un automotor tipo automóvil, marca Ford Falcon, modelo del año 1969, 4 puertas, motor Nº 6199204, chasis Nº KA02KL-10871 equipado con reloj taxímetro, Dominio Nº C-228814, en el estado que se encuentra. Base $ 19.800. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio obtenido en la subasta.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 146,25 e.4|4 Nº 65.871 v.8|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c|GIGENA LAMAS CESAR AUGUSTO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 121.399), que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 16 de abril de 1974, a las 15 horas, en el local de la calle Avenida del Libertador 850, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault modelo R. 12, 1973, motor marca Renault número 3126949, carrocería Nº 923-02016, color verde foliage, serie Nº 923-02016. Base: $ 54.767,16. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Juan Carls H. Izetta, secretario.

$ 135.- e.3|4 Nº 65.462 v.5|4|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días, en autos: "CAPO, ERNESTO, Su Sucesión" (Expediente número 87.024), que el martillero don Santiago Davio rematará el día 28 de abril de 1974, a las 11 horas en el local de la Confitería "El Aguila", calle San Martín 301, esquina Rivadavia, de la ciudad de Luján, partido homónimo, los siguientes inmuebles: Lote sin edificación ubicado en Open Door, partido de Luján, nomenclatura catastral. Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 37, parcela A, partida Nº 11.785, dominio Nº 73 año 1947, desocupado, con la base de $ 4.000, Ley 18 188. — Un lote con edificación mismo partido y lugar Nomenclatura catastral, Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 37, parcela 1, partida Nº 11.786, dominio Nº 73, año 1947, desocupado, con la base de $ 9.500, Ley 18.188. — Un campo denominado El Charrúa, desocupado, compuesto de dos fracciones designadas como números Dos y Cuatro, Nom. Cat.: Circ. VIII, Sección Rural, Parcelas 1772 y 1777, Partida 26876, Ptdo. Luján, Inscripción de dominio Nro. 52, año 1923, a nombre del causante, con la base de $ 4.000, Ley 18.188, la hectárea. — Lote Dos: De 272,113 m. de frente por 555,50 m. de fondo y lote Cuatro de 19 há., 93 cá. y 4 milésimos. — Pudiendo visitar los días 13, 14, 20 y 21 de abril de 10 a 11,30 horas. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Seña: 10 o|o y 3 o|o comisión y al contado.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Juan Martín de Yaniz secretario.

$ 315 e.3|4 Nº 65.523 v.5|4|74

Nº 34

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por dos días en el juicio "VALENCIC ALOYZ c|MAGRANER, ENRIQUE" s|Ejecutivo (Expte.: 169250|1973) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Humberto 1º Nos. 2042|46. Cap. Fed., el día 9 de abril de 1974, a las 17 hs. donde se exhiben los siguientes objetos: Una caja registradora marca Regusuma; un ventilador de pie marca Ime; dos máquinas licuadoras marca Yelmo; una balanza marca Andina Nº 1844, pesa 2 kilogramos; un calefactor infrarrojo marca Simplex, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Com.: 10 o|o al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, marzo 28 de 1974. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 97,50 e.4|4 Nº 65.708 v.5|4|74

Nº 49

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día en los autos "GIANOTTI QUIRNO JUAN c|LEGUIZAMON OSCAR A. s|Ej.", Expte. Nº 010383, que el martillero Guillermo Enrique Alemán rematará el 3|4|74 a las 16 hs., en Sarandí 844, lugar donde se exhibe de 9 a 12 hs.: Un compresor marca Arpe de 60 libras de presión con motor de 1|2 caballo sin número visible; un motor con piedra esmeril y pulidora Nº 571|035 marca Mocar HP 05, 2.850 RPM, A 3,6; Un taladro eléctrico manual marca Doc modelo TX13 serie 1.582 P.p.h. 600 para ambas corrientes A 10 voltaje 220 a 230, capacidad de mecha 13 mm; Un soldador eléctrico manual marca Vesubio sin número visible y forrado en plástico negro. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Federico A. Young, secretario.

$ 60.— e.2|4 Nº 65.460 v.7|4|74